

143
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL
Y PRESENTACION DEL DICTAMEN**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MARIA DE LA LUZ MEDINA PEREZ**

**ASESOR DEL SEMINARIO:
C.P. JOAQUIN BLANES PRIETO**



MEXICO, D.F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por haber puesto en mis padres, el interés por sacarnos adelante y no detenerse a pesar de las dificultades a las que se vieron expuestos por no contar con los recursos suficientes para nuestra preparación.

A mis Padres:

Por tantos años de sacrificios, por tantas humillaciones que tuvieron que pasar, por todo el apoyo que me brindaron y sobretodo por su empeño que pusieron por lograr una formación profesional para cada uno de sus hijos.

A mis Hermanos:

Por el apoyo que me brindaron durante mi formación.

A mi asesor, C. P. Joaquín Blanco Prieto:

Por que a pesar de sus ocupaciones, dedicó un poco de su tiempo, para guiarme en la elaboración de mi tesis, transmitiendo sus conocimientos y aconsejandome lo más correcto para presentar un buen trabajo.

A la Universidad:

Por que gracias a que me abrió sus puertas, pude lograr una meta importante en mi vida.

A mis Profesores:

Por todo el conocimiento que me transmitieron en cada etapa de mi formación.

Y en general a todas y cada una de las personas que intervinieron en forma directa e indirecta para mi superación, así como amigos , familiares

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I GENERALIDADES SOBRE AUDITORIA

1

1.1 Antecedentes

1.2 Concepto y Clasificación

1.2.1 Definición de Auditoria

1.2.2 Tipos de Auditoria y sus definiciones

1.3 Normas y Procedimientos de Auditoria

1.3.1 Conceptos

1.3.2 Clasificación de las Normas de Auditoria

1.3.3 Procedimientos de Auditoria

1.3.3.1 Naturaleza, Alcance y Oportunidad

1.3.4 Tecnicas de Auditoria

CAPITULO II DICTAMEN

24

2.1 Concepto y Clasificación

2.1.1 Definición

2.1.2 Tipos de Dictamen y sus definiciones

2.1.3 Contador Público que Dictamina

2.1.3.1 Registro

2.1.3.2 Impedimentos

2.1.3.3 Sanciones

CAPITULO III INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

31

3.1 Generalidades

3.1.1 Objetivos

3.1.2 Conceptos Seguridad Social y Seguro Social

3.1.3 Antecedentes Historicos

3.1.4 Antecedentes en Mexico

	3.1.4.1	Antecedentes del Seguro Social	
	3.1.4.2	Surgimiento de la Ley del IMSS	
3.2		Sujetos y Formas de Aseguramiento	
	3.2.1	Sujetos y Clasificación	
	3.2.2	Formas de Aseguramiento	
3.3		Ramas y Prestaciones que comprende la Ley	
	3.3.1	Enfermedad y Maternidad	
	3.3.2	Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	
	3.3.3	Guarderías	
	3.3.4	Riesgo de Trabajo	
	3.3.5	Sistema de ahorro para el retiro	
CAPITULO III-A		DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO	63
		(Salario Base de Cotización)	
	3-A.1	Conceptos que lo integran	
	3-A.2	Cálculo para su integración	
	3-A.2.1	Ejemplos	
CAPITULO IV		AUDITORIA Y DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL	77
	4.1	Antecedentes del Dictamen para efectos del Seguro Social	
	4.2	Registro de Contadores Públicos	
	4.3	Avisos	
	4.4	Contenido del Dictamen	
	4.5	Resoluciones y Sanciones	
	4.6	Atribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social	
	4.7	Responsabilidad del Auditor al emitir su Dictamen	
	4.8	Beneficios del Dictamen	
	4.9	Técnicas de Auditoría utilizadas en la Formulación del Dictamen del Seguro Social	

CAPITULO V	COMENTARIOS SOBRE LOS PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS EN LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997 CON RELACION A LA ANTERIOR	95
CAPITULO VI	CASO PRACTICO	106
6.1	Programa y Papeles de Trabajo	
6.2	Revisión y acumulación de Sueldos y Percepciones	
6.3	Revisión de Avisos, Altas, Bajas y Modificaciones de Salarios (Determinación de Antigüedad y Movimientos de los Trabajadores)	
6.4	Concentrado de Movimientos del IMSS y SAR (Resumen de pagos bimestrales)	
6.5	Determinación de los Factores Integrantes del Salario Base de Cotización	
6.6	Determinación de diferencias	
6.6.1	Cuotas por pagar del IMSS	
6.6.2	Cuotas por pagar del SAR	
6.7	Elaboración del Dictamen y sus Anexos	

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

A través de los tiempos, hemos ido observando cambios considerables en todas las ramas del conocimiento humano, siempre buscando perfección y simplificación en las tareas que desarrolla el hombre cotidianamente, tratando de encontrar la mejor alternativa y la más eficaz para el adecuado desempeño de las actividades dentro de una empresa y en consecuencia de un país en aras de alcanzar un desarrollo económico, cultural, científico y social en posibilidades de competir con el exterior y el Contador Público es uno de los principales que deben buscar siempre el estar actualizado para desempeñarse eficazmente en su trabajo

El presente trabajo, pretende mostrar un pequeño resumen sobre los antecedentes, objetivos, tipos de Auditoría, técnicas y procedimientos más usuales en la práctica de la Auditoría, principalmente refiriendonos a la Auditoría para efectos del Seguro Social tratando de analizar los cambios que ha sufrido la Legislación del Seguro Social y que entrará en vigor a partir del primero de Julio de 1997. La distribución consta de 6 capítulos, en los que se trata de analizar de una forma sencilla los puntos más relevantes en lo que se refiere a la práctica de la Auditoría así como su normatividad.

El primer capítulo trata sobre las generalidades de la Auditoría, desarrollando los temas sobre conceptos, objetivos, tipos de auditorías, normas, técnicas y procedimientos utilizados para el buen desempeño del trabajo del Contador Público como Auditor.

El segundo capítulo resume en su contenido, los tipos de Dictamen emitidos por el auditor en los que plasma su opinión como resultado del trabajo desarrollado, así como los requisitos que debe cubrir para poder dictaminar, impedimentos que se pueden presentar y sanciones a las que sería acreedor en caso de no cumplir con su trabajo mediante las normas y reglamentos que regulan su actuación como profesional independiente.

El tercer capítulo consta de dos partes; la primera se refiere a las generalidades sobre el Instituto Mexicano del Seguro Social así como de los principales puntos tratados en la Ley del Seguro Social, comenzando con antecedentes de la seguridad social en el mundo y concretamente en México y la forma como fué evolucionando hasta llegar a la creación de la Ley que reglamenta y obliga a los patrones a cumplir con ciertas normas de seguridad social para sus subordinados. Mientras que la segunda parte trata sobre la integración del salario utilizado en la determinación de las cuotas obrero-patronales, así como algunos ejemplos sobre el tema.

El cuarto capítulo nos habla sobre la auditoría y dictamen para efectos del Seguro Social, tema principal del trabajo presentado, en el se especifican antecedentes, registro del Contador Público ante el Instituto, avisos, contenido del dictamen, sanciones así como las atribuciones que le corresponden al Instituto Mexicano del Seguro Social; Además las responsabilidades del Auditor al emitir su dictamen, beneficios que obtienen los patrones mediante la dictaminación y algunas de las técnicas empleadas en el desarrollo de la Auditoría.

De igual manera se presentan en el quinto capítulo algunos comentarios sobre las modificaciones a la Ley, mismas que entrarán en vigor a partir del primero de julio de 1997, considerandose tema de importancia para todos ya que de una u otra forma, resultamos afectados por tales disposiciones.

Para finalizar en el capítulo sexto, se presenta un caso práctico, tratando de mostrar al cien por ciento el trabajo desarrollado por el Auditor y la concentración de la información obtenida como resultado de su revisión en las cédulas correspondientes a cada rubro analizado así como la culminación de su trabajo al plasmar su opinión en el dictamen, mostrando un ejemplo de dictamen conteniendo todos los anexos que lo integran.

CAPITULO I

GENERALIDADES
SOBRE
AUDITORIA

CAPITULO I

GENERALIDADES SOBRE AUDITORIA

1.1 Antecedentes

Los antecedentes que se tienen de la auditoría, se remontan varios miles de años atrás, prácticamente, son tan antiguos como la humanidad misma. Esta actividad, cuya función principal, ha sido el control de la actividad económico-financiera de cualquier institución, tuvo sus orígenes principalmente, desde el momento en que una sola persona no podía tener control sobre sus fortunas y negocios, debido al incremento de las mismas. Cuando las civilizaciones antiguas comenzaron a establecer gobiernos y negocios organizados, se vieron en la necesidad, de implementar sistemas de control, que les permitieran disminuir errores y fraudes, cometidos por funcionarios poco honrados.

Los indicios más antiguos que se tienen, sobre auditoría ya más formal, son los registros contables de los erarios de Escocia e Inglaterra. En Gran Bretaña, se tenían dos tipos de Auditorías, las de las ciudades y poblaciones las cuales se hacían públicamente delante de funcionarios del gobierno y los ciudadanos estas consistían más que nada en dar lectura a las cuentas hechas por el tesorero que tenían que ser oídas por el auditor, para dar veracidad a sus informes.

La auditoría como práctica fundamental de control apareció en Europa hasta después de la Revolución Industrial, esto como consecuencia del gran desarrollo que tuvieron las sociedades anónimas como forma jurídica de Empresa, ya que se fue haciendo más necesario que la información contable presentará realmente la situación patrimonial y económico financiera de las empresas.

Principalmente las auditorias se practicaban, con el objeto de determinar, si los informes, que presentaban las personas con responsabilidad fiscal ante el gobierno, eran confiables. El objeto de las auditorias no era el de probar la calidad de las cuentas, a menos de que se sospechara de algún tipo de fraude ya que la principal finalidad, era precisamente el descubrimiento de fraudes.

La auditoria tuvo una fuerte evolución, cambiando de un simple proceso auditivo hasta llegar a un examen riguroso y detallado de los registros de las propiedades y el cálculo de ganancias y pérdidas. A finales del siglo diecisiete, fue cuando se promulgó la primera Ley, la cual prohibia que algunos funcionarios actuaran como auditores, surgiendo con ella el concepto de independencia del auditor. A su vez, a finales del siglo XVIII la auditoria como profesión fue reconocida en Inglaterra por la Ley de Sociedades de 1862, esta recomendaba que las empresas llevaran un sistema metódico y normalizado de contabilidad y la necesidad de realizar una revisión independiente de sus cuentas.

En 1879 en Gran Bretaña, se impuso a las entidades Bancarias la obligación de someter anualmente sus cuentas al juicio de un auditor independiente. Hacia 1900 se introdujo esta disciplina a los E.U., mediante Contadores Públicos o Auditores Ingleses y Escoceses que fueron a prestar sus servicios a los inversionistas Británicos.

En la segunda mitad del siglo XIX los principales objetivos de la auditoria, eran dos: a) Detección y prevención de Fraudes, y b) Detección y prevención de errores. A partir de 1900 fue cuando se le asignó a la auditoria, el objetivo de analizar la rectitud de los estados financieros. A partir de entonces, la función del auditor como detective, se fue erradicando, dando paso a un nuevo objetivo, el de la determinación de la rectitud o razonabilidad con que los estados financieros presentaban la situación patrimonial y financiera de la compañía, al mismo tiempo que se verificaba el resultado de sus operaciones.

La evolución que fue presentando la práctica de la auditoría y el reconocimiento de la importancia que tiene esta en la vida de las organizaciones llevó a la creación de los primeros Institutos de Contadores Públicos en Escocia o Inglaterra. Como resultado de este crecimiento se tuvieron que realizar concursos de conocimientos para demostrar la competitividad de cada persona al igual que su independencia, profesionalismo e integridad personal. Todo lo anterior se fue regulando a través de los Institutos de Contadores Públicos mediante la creación de normas que iban a regular todo lo referente a la actuación del Contador Público como Auditor, estas se han ido perfeccionando a través de los años.

Actualmente, la práctica de la auditoría es muy amplia pues abarca áreas como la administrativa y operacional proporcionando a los empresarios, y gobiernos un panorama más amplio sobre la situación de sus empresas para una mejor toma de decisiones.

1.2. Concepto y Clasificación.

1.2.1 Definición de Auditoría.

La definición de Auditoría que nos da el IMCP es la siguiente:

“ La Auditoría es el examen de los libros, comprobantes y otros registros contables de un individuo o corporación mediante el empleo y consideración sistemática de normas que son afines a la naturaleza del examen, con el propósito de informar sobre la integridad y exactitud de la Contabilidad y de una manera preponderante emitir una opinión de que los Estados Financieros que se formulan, presentan razonablemente la situación financiera y el estado de las operaciones de la empresa auditada.”

Otra definición entre muchas de las que podemos citar es la del C P V M Mendivil Escalante

" Auditoría es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros, es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos "

Con los conceptos antes mencionados podemos afirmar que la auditoría es una práctica profesional y por consiguiente se debe estar consiente, de ejercerla mediante técnicas especializadas y sobre todo aceptando la gran responsabilidad pública que se contrae, al actuar como profesional de la Auditoría

Al Auditor se le requieren sus servicios como a un técnico independiente y totalmente confiable para que proporcione su opinión sobre los estados financieros, y con ello los interesados puedan tomar decisiones sobre bases sólidas, con menores probabilidades de error.

El objetivo de la auditoría, va a ser principalmente, el proporcionar credibilidad a lo que se está examinando, mediante la opinión de un Auditor competente e independiente, para una mejor toma de decisiones

1.2.2 Tipos de Auditorías y sus definiciones

Auditoría Financiera:

Es el examen realizado por Contador Público Independiente, a los estados financieros de una entidad, basándose en la revisión de sus libros, registros, bienes y documentación comprobatoria, con el fin de proporcionar una opinión acerca de la

razonabilidad con que las cifras asentadas en sus registros contables están presentando la situación financiera y los resultados de operación por un período determinado.

El objetivo que se persigue al realizar este tipo de auditoría, es el siguiente

- Obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría, que permitan expresar una opinión sobre la razonabilidad con que están presentados los estados financieros

Auditoría Operacional:

Es una actividad de evaluación, destinada a la revisión y vigilancia sistemática de las operaciones contables, financieras y administrativas, a fin de cerciorarse de que se desarrollan con óptima eficiencia, al mínimo costo posible

El objetivo de la auditoría operacional, es la detección oportuna de problemas, para darles solución, eliminando obstáculos a la eficiencia, presentando recomendaciones, de tal forma que se simplifique el trabajo a la vez que se informa sobre los obstáculos que se presenten y retrasen el cumplimiento de planes, logrando con ello la máxima productividad

Otros objetivos de este tipo de auditoría, son:

- Promover la eficiencia con la que se realizan las operaciones.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas de la empresa por parte de quienes intervienen en los departamentos operativos.
- Evaluar la vigencia de esas políticas en función de los objetivos de la empresa y de la realidad que la rodea.

Los fines que se persiguen, son

- Obtención de mayores utilidades.
- Fortalecer el control sobre el uso de los recursos de la compañía
- Colaborar en el logro de los objetivos en general que persigue la empresa
- Promover la eficiencia en operación, disminuyendo a sus vez los costos

Auditoría Administrativa:

* La auditoría administrativa es un examen amplio y constructivo de una compañía, institución o dependencia gubernamental o cualquier componente de ellas como una división o un departamento y de sus planes y objetivos, sus métodos de control, medios de operación y su utilización de los recursos humanos y materiales (William P. Leonard).

Los objetivos que se persiguen, son los siguientes:

- Desarrollo de la eficiencia en cada fase del proceso administrativo
- Lograr una integridad, entre el trabajo de otros profesionales y el del Contador Público, fungiendo el como el coordinador responsable del trabajo
- Prevenir deficiencias y errores, dando a conocer posibles soluciones alternativas para cualquier aspecto relacionado con la administración de la entidad

Auditoría Gubernamental:

Examen de las operaciones cualesquiera que sea su naturaleza, de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de determinar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, si los objetivos y metas fijados han sido alcanzados, si los recursos asignados han sido administrados

efectivamente y si se ha cumplido con las normas, disposiciones legales y políticas aplicables.

Los objetivos que persigue son los siguientes

- Analizar si el control interno ayuda a la obtención de información financiera confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones adecuadas
- Verificar, si la dependencia o entidad, ha cumplido con los objetivos y metas establecidos en sus programas y si han sido suficientes los recursos asignados
- Formular observaciones, sugerencias y recomendaciones pertinentes, para mejorar la operación de cada una de las dependencias así como la corrección de desviaciones o deficiencias encontradas al practicar el examen
- Tener un seguimiento sobre las recomendaciones que se hayan dado para cerciorarse de que si se implantaron

Auditoría Interna:

Es una actividad de evaluación independiente dentro de una organización, cuya finalidad es examinar las operaciones contables, financieras administrativas como base para la prestación de un servicio efectivo a los más altos niveles de dirección

La auditoría interna, ejercida por personal de la organización como una función de asistencia y asesoramiento de alto nivel, constituye un importante elemento del control interno pero no debe ser confundida con funciones de línea, tales como la preauditoría de cualquier documento efectuada mediante los canales de operación regulares, ni con la labor de auditoría de los Contadores Públicos.

Una parte importante de las actividades de la auditoría interna es la comprobación y evaluación del cumplimiento por parte del personal contable, de las políticas y

procedimientos establecidos. La responsabilidad del auditor interno en el desarrollo, mantenimiento y evaluación de la suficiencia del control interno, constituye su principal contribución al propósito de evitar fraudes o de hacer posible su inmediato descubrimiento mediante la tramitación de los métodos y controles de operación diarios.

Auditoría Externa:

Este tipo de auditoría la realizan profesionistas que no dependen de la empresa económicamente ni en ningún otro aspecto y a los que se reconoce un juicio imparcial confiable para terceros. El objeto del trabajo de un Auditor Independiente va a ser la emisión de un dictamen. Este tipo de auditoría es la más característica del Contador Público.

Auditoría para efectos del Seguro Social.

Examen que realiza el Contador Público Independiente, con objeto de verificar, si efectivamente se cumple con las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen, al patron o entidad correspondiente .

El objetivo de esta auditoría, es principalmente, el verificar que se efectúen correctamente las aportaciones al IMSS, cumpliendo con las bases reales referentes a cuotas diarias y al total de las prestaciones que los trabajadores perciban por su trabajo.

Para efectuar la verificación del cumplimiento de las obligaciones, la Ley del Seguro Social, faculta al IMSS para practicar inspecciones y visitas domiciliarias, así como requerir la presentación de documentos que comprueben su cumplimiento.

*Son sujetos de dictaminación los patrones de trescientos trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por

contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del reglamento respectivo." (Art. 19 L S S anterior Ley, Art. 16 Nueva L S S)

1.3 Normas y Procedimientos de Auditoría

1.3.1 Conceptos

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, nos define a las Normas de Auditoría, de la siguiente forma: "Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo"

Es una definición pequeña, pero claramente, podemos ver que engloba los tres puntos básicos para una excelente actuación del Contador Público como Auditor. Derivado de esto, las Normas se clasifican en tres grupos, que son los siguientes:

- a) Normas Personales.
- b) Normas de Ejecución del Trabajo, y
- c) Normas de Información.

La actuación del Contador Público, como Auditor va a estar regulado básicamente por este grupo de Normas:

Normas Personales

Las normas personales, se refieren básicamente, al carácter, actitudes y entrenamiento de los auditores. Es elemental, que cada una de las personas comprometidas en el desarrollo de un trabajo de Auditoría sean profesionales. No sólo el hecho de tener experiencia, sino el estar conscientes de que se debe proporcionar un servicio eficaz a los clientes.

El IMCP, nos proporciona el siguiente concepto sobre normas Personales: " Las Normas Personales, se refieren a las cualidades que el Auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo, dentro de estas normas existen cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional "

A este grupo pertenecen

a) Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.

"El trabajo de Auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores" (IMCP Boletín 1010 párrafo 11 Normas y Procedimientos de Auditoría)

La preparación del auditor, no debe consistir únicamente en la instrucción universitaria, sobre materias contables, su grado de educación, debe ser amplio abarcar temas diversos, empaparse de conocimientos sobre diversas disciplinas, tanto como le sea posible.

Debe tener además capacidad de relacionarse con sus clientes, compañeros de trabajo, y sobretodo, una amplia educación general, ya que esto puede resultarle aún

más valioso que la educación técnica, puesto que la capacidad de comunicarse tiene una gran importancia para el Auditor.

Es indispensable el esfuerzo para mantenerse actualizado en su entrenamiento técnico, por ello siempre deben desarrollar su preparación y entrenamiento técnico, de una forma tal, que los hagan más objetivos y poder expresar opiniones basadas en juicios independientes Demostrando con ello que son profesionales suficientemente capacitados.

La mayor parte del conocimiento, el auditor lo puede obtener mediante cursos universitarios, programas de entrenamiento del personal, planes autoeducacionales, pero ninguno se compara con el adquirido ya en el área de trabajo, ya que algunas habilidades sólo se pueden adquirir mediante la experiencia real, recibiendo tips de los auditores experimentados comentarios de los supervisores, etc., que le van a ir formando un criterio más amplio y profesional.

b)Cuidado y Diligencia Profesionales.

"El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe". (IMCP Boletín 1010 párrafo 12 Normas y Procedimientos de Auditoría)

El auditor debe tomar en cuenta situaciones, que puedan aumentar el riesgo de errores o falsas informaciones en los estados financieros, considerando el riesgo en la planeación del examen de auditoría. No solo deben tener el conocimiento y entrenamiento necesarios, sino también la habilidad suficiente para efectuar su trabajo con cuidado y diligencia razonables.

Al planear la auditoría, deben abarcar lo más que sea posible, en cuanto a examen de evidencias, preparación cuidadosa de los papeles de trabajo, evaluación de los

estados financieros y la elaboración clara y concisa del informe en el que plasma su opinión.

c) Independencia

"El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional". (IMCP Boletín 1010 párrafo 13 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Es fundamental, la independencia mental del auditor para que los usuarios de sus servicios, tengan plena confianza en que la información que están recibiendo mediante su opinión, está libre de prejuicios y no está influenciada por ninguna opinión o comentario ajeno al suyo

La independencia, es la capacidad de actuar con integridad y objetividad siendo neutrales en todo lo que forme parte de su estudio y sobre todo el reconocimiento de la obligación de imparcialidad que tienen con cada uno de sus usuarios. Sólo mediante la independencia, el auditor puede estar seguro de que su informe está libre de prejuicios

Normas de ejecución del Trabajo

Es indispensable, que los auditores obtengan evidencias suficientes de los registros financieros de su cliente y de la información en la que se apoyen, para que quede justificada la opinión que están dando sobre los estados financieros. Para ello deben elaborar un registro escrito de todas las evidencias obtenidas y examinadas, a lo que se conoce como papeles de trabajo del auditor.

Estos papeles de trabajo deben mostrar claramente los procedimientos utilizados, hojas de trabajo y conclusiones a que se llegó. En los papeles de trabajo se deben incluir la

balanza de comprobación, descripciones del sistema de control interno, copias de las actas de las juntas del consejo de administración y asambleas de accionistas análisis de las cuentas, conciliaciones bancarias, descripciones de los hallazgos y cualquier otro tipo de cédulas que reflejen información que se estime pertinente para la auditoría.

a) Planeación y Supervisión:

"El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes éstos deben ser supervisados en forma apropiada" (IMCP Boletín 1010 párrafo 15 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Para una buena planeación, es necesario, que el auditor tenga el mayor conocimiento posible, sobre la forma de operar del negocio, organización, ubicación de instalaciones productos vendidos o servicios prestados, estructura financiera, etc un panorama amplio de lo que es la empresa

Toda planeación debe estar bien documentada e incluir un programa de auditoría, que señale claramente la descripción de los procedimientos de auditoría a seguir, que nos permitan lograr los objetivos del examen

A medida que se va avanzando en el examen, puede ser necesario, modificar los procedimientos, según la información adicional que se vaya obteniendo en el transcurso del trabajo. La planeación va a exigir al auditor, la aplicación de los procedimientos necesarios en su debida oportunidad.

En cuanto a Supervisión se refiere, es indispensable que el personal asignado a la auditoría, esté debidamente supervisado, para que comprendan los objetivos generales del examen y sobretudo los procedimientos necesarios para lograrlos.

b) Estudio y Evaluación del Control Interno:

"El Auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él, asimismo que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría" (IMCP Boletín 1010 párrafo 16 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Los auditores seleccionarán las áreas a examinar que se consideren las más relevantes para su propósito, que es el expresar un dictamen sobre los estados financieros. Cuando la posibilidad de error es mayor, es necesario, que el auditor examine más evidencias, o por el contrario, quedar satisfecho con menos pruebas cuando hay menos posibilidad de error.

Esta norma exige que los auditores realicen un estudio y evaluación del sistema de control interno implantado en la empresa.

- Un motivo importante para ello, es el establecimiento de la confianza en el propio sistema.
- Por otro lado, es ayudar en la selección y alcance de los procedimientos de auditoría que se tendrán que aplicar para quedar satisfecho con la razonabilidad de los estados financieros.
- El tercer propósito, es permitir al auditor informar al cliente sobre las fallas del sistema y hacerle las recomendaciones necesarias para mejorarlas en caso de que se requiera.

c) Obtención de evidencia suficiente y competente:

"Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión" (IMCP Boletín 1010 párrafo 17 Normas y Procedimientos de Auditoría)

A juicio del auditor, se va a determinar si la evidencia a examinar alcanza los requisitos de suficiencia y competencia con lo que pueda fundamentar su opinión sobre los estados financieros. La evidencia se obtiene mediante la inspección, observación, investigación y confirmación. La suficiencia va a estar relacionada con la cantidad y la clase de información necesaria para respaldar la opinión del auditor.

En caso de que el auditor tenga alguna duda relevante, es necesario, que obtenga evidencia adicional para eliminarla. Si no es posible eliminarla, entonces procederá a emitir su dictamen con salvedades o abstenerse de opinar.

Normas de Información

El resultado final del trabajo del auditor, es su dictamen o informe. Por este medio, da a conocer a las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que tiene sobre los estados financieros, como consecuencia de su examen.

En este informe o dictamen, es en lo que se basa la confianza de los interesados en los estados financieros.

a) Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.

"En todos los casos en que el nombre de un Contador Público quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría" (IMCP Boletín 1010 párrafo 20 Normas y Procedimientos de Auditoría)

b) Bases de opinión sobre Estados Financieros.

"El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:

- a) Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad,
- b) Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes
- c) La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros" (IMCP Boletín 1010 párrafos 21 y 22 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Los estados financieros deberán presentarse de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados. El auditor tiene la responsabilidad de insistir en que se usen principios que den como resultado la presentación razonable de los estados tomados como un conjunto

La aplicación consistente de los principios contables es necesaria periodo a periodo. La información tiene que ser completa, relevante y presentada de modo que sea comprensible para el usuario. La presentación no se refiere únicamente al tipo de información que se presenta, sino a la manera de presentarla. Esto es el ordenamiento de la información en los estados financieros, las clasificaciones y los títulos usados, así como la terminología empleada. Las notas a los estados financieros son sumamente importantes para la información presentada.

1.3.3 Procedimientos de Auditoría

"Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión" (IMCP Boletín 5010 párrafo 5 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, por ello es necesario que examine cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

Procedimientos de auditoría:

- **Muestreo**
- **Auditorías iniciales**
- **Terminación de la auditoría**
- **Metodología para el estudio y evaluación del control interno por ciclos de transacciones.**
- **Efectos del procesamiento electrónico de Datos (PED) en el examen de control interno**

- Procedimientos de auditoría para estudio y evaluación de la función de auditoría interna
- Utilización del trabajo de un especialista
- Partes relacionadas
- Comunicaciones entre el auditor sucesor y el auditor predecesor
- Procedimientos de revisión analítica

Ejemplos de procedimientos de auditoría de aplicación particular

Efectivo

- Arqueos
- Confirmación
- Revisión de conciliaciones
- Revisión de transacciones
- Corte de movimientos
- Revisión de traspasos y de fondos
- Valuación de monedas extranjeras
- Verificación y revisión de restricciones

Inversiones temporales

- Arqueos
- Confirmaciones
- Revisión de transacciones
- Cálculo de rendimientos
- Comprobación de la valuación
- Gravámenes

1.3.3.3 Naturaleza, alcance y oportunidad

Naturaleza

La naturaleza de los procedimientos, está basada en el criterio a seguir del auditor para decidir cual técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos podrán ser aplicables tomando en cuenta que cada institución tiene sus sistemas de organización control, contabilidad y en general, los detalles de operación, diferentes, por lo que se hace imposible el establecimiento de sistemas rígidos de pruebas para el examen de los estados financieros

De la aplicación correcta de su criterio, va a depender, la certeza moral que va a fundamentar su opinión objetiva y profesional sobre la situación real de la organización

Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría:

Esto es la posibilidad de examinar muestras representativas de todas las partidas y en base al resultado tomar las decisiones. Esto se aplica, debido a la imposibilidad de examinar al cien por ciento, por la cantidad de partidas existentes y la similitud que puede existir entre ellas

Oportunidad de los procedimientos de auditoría

Se refiere a la época en que se van a aplicar los procedimientos de auditoría

1.3.4 Técnicas de Auditoría.

"Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador Público utiliza para poder emitir su opinión profesional "(IMCP Boletín 5010 párrafo 12 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

Estudio General: "Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes significativas o extraordinarias" (IMCP Boletín 5010 párrafo 13 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Se refiere al conocimiento en general que debe adquirir el Auditor sobre la estructura de la empresa, la forma de operar, los registros contables y necesidades de información con el objeto de obtener las bases suficientes para la elaboración de su plan de trabajo a seguir cuidando de abarcar todo los aspectos relevantes que le permitan el desempeño eficiente de su trabajo y de esa forma dar una opinión veráz y oportuna sobre la situación de la empresa

Análisis: " Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas" (IMCP Boletín 5010 párrafo 16 Normas y Procedimientos de Auditoría)

El análisis se aplica a cuentas de los estados financieros para saber como están integrados y puede ser básicamente de dos clases:

Análisis de saldos, que consiste en analizar el saldo de una cuenta determinando las partidas que forman el saldo

Ejemplo: La cuenta de Clientes.

Clientes		Ventas		Bancos	
1) 200	20 (2)	2) 20	200 (1)	4) 100	
5) 500	30 (3)	3) 30	500 (5)		
	100 (4)				
700	150				
6) 550					

Análisis del saldo de la cuenta de clientes. saldo \$ 550.00

Cliente A			
Factura N 98			\$200
Dev S/venta	\$20		
Bonificación	30	50	
Ventas Netas		<u>150</u>	
menos			
Pago efectuado		100	
Saldo			<u>50</u>
Cliente B			
Factura N 99		(500)	500
Saldo de la cta de Clientes			<u>550</u>

Análisis de movimientos. Consiste en analizar cada cargo o abono que conforme el movimiento deudor o acreedor de una cuenta.

Ejemplo: En una cuenta de Resultados, Gastos de Administración

Gtos Admon	Sdos x pagar	Dep Acum	Acree Div
1) 100	100 (1)	50 (2)	10 (3)
2) 50			
3) 10			
4) 20			
5) 5			
<u>185</u>			
	Papelera		Bancos
	<u>20 (4)</u>		<u>5 (5)</u>

El análisis de la cuenta de Gastos de administración queda como a continuación se muestra:

1) Sueldos del Dpto administrativo	\$ 100
2) Depreciación de Equipo de Oficina	50
3) Consumo de Luz	10
4) Papelera utilizada	20
5) Compra de material de limpieza	5
Saldo de la cuenta <u>al</u> <u>de</u>	<u>\$ 185</u>

Inspección: "Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros" (IMCP Boletín 5010 párrafo 20 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Se refiere a la comprobación de que realmente existe el bien que se esta reportando en la contabilidad o si la operación reflejada es auténtica esto con el fin de cerciorarse de que la información obtenida de los estados financieros es confiable

Confirmación: " Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella " (IMCP Boletín 5010 párrafo 22 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Esta técnica puede ser de tres formas: Positiva, Negativa, Indirecta ciega o en blanco, por ejemplo

- Positiva - Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están de conformes como si no lo están.
- Negativa - Se envían datos y se pide contestación, solo si están inconformes
- En blanco - No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría.

Investigación: "Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa", (IMCP Boletín 5010 párrafo 27 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Esta técnica se efectúa directamente con personal de la empresa, ya que ellos son los que se encuentran más familiarizados con el funcionamiento de la misma, pudiendo informar más ampliamente sobre lo que requiere el Auditor para efectuar un trabajo eficiente y más apegado a la realidad de la empresa.

Declaración: "Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa". (IMCP Boletín 5010 párrafo 29 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Consiste en obtener mediante documentos escritos y firmados por los empleados y funcionarios que se hayan consultado, la información que proporcionaron verbalmente al Auditor durante la investigación practicada, con objeto de complementar las evidencias documentales suficiente para el desarrollo de su trabajo.

Certificación: "Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad." (IMCP Boletín 5010 párrafo 32 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Esta técnica, se usa generalmente para obtener la certificación bancaria de saldos reflejados en los estados de cuenta, o algún rubro contenido en el mismo, que requiere de la legalidad de una autoridad competente, en este caso el Banco. De igual forma se utiliza para certificar saldos con proveedores, clientes, etc. siempre que el Auditor lo considere pertinente para darle credibilidad a las partidas que esté analizando.

Observación: "Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos." (IMCP Boletín 5010 párrafo 33 Normas y Procedimientos de Auditoría)

Cálculo: "Verificación matemática de alguna partida". (IMCP Boletín 5010 párrafo 35 Normas y Procedimientos de Auditoría)

CAPITULO II

DICTAMEN

CAPITULO II

DICTAMEN

2.1 Concepto y Clasificación

2.1.1. Definición

"El Dictamen del Auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los Estados Financieros de la entidad de que se trate" (IMCP Boletín 4010 párrafo 1)

La importancia del Dictamen, dentro de la práctica profesional es mucha, ya que es lo único que va a estar al contacto con el público usuario, estos son los inversionistas, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc.

El dictamen, debe verse como un mecanismo que nos va a ayudar a disminuir el riesgo de errores e irregularidades en los Estados Financieros

Los elementos básicos que debe contener un dictamen, son los siguientes

- a) Destinatario
- b) Identificación de los Estados Financieros
- c) Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor
- d) Descripción general del alcance de la auditoría
- e) Opinión del auditor
- f) Redacción y firma del dictamen

- g) Fecha del dictamen
- h) Obligaciones en su uso

2.1.2. Tipos de Dictamen y sus definiciones

El Contador Público dependiendo de los resultados obtenidos en el examen practicado a los estados financieros y a la evolución que fue presentando su trabajo, puede emitir diferentes opiniones, como las siguientes

Dictamen sin Salvedades

Cuando el auditor ha concluido su trabajo, sin ningún tipo de diferencias, es decir en forma satisfactoria, entonces procede a emitir una opinión limpia, o sin salvedades

Dictamen con Salvedades

Este tipo de dictamen se emite, cuando el auditor, encuentra desviaciones en los principios de contabilidad, falta de consistencia en la aplicación de dichos principios, o limitación al alcance del examen. Aquí el auditor deberá expresar cada una de las salvedades encontradas

Dictamen con abstención de Opinión

El Contador Público, podrá abstenerse de opinar cuando el alcance de su informe haya sido limitado, de tal forma que no pueda emitir un dictamen limpio o con salvedades, debido a la gravedad de las anomalías o diferencias encontradas. Debe indicar todas las razones que lo obligaron a emitir este tipo de dictamen

Dictamen Negativo

Este tipo de dictamen, lo emite cuando al concluir su examen determina que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las

desviaciones son tan importantes, que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

Los dictámenes podemos agruparlos de la siguiente manera:

- a) Técnicos y
- b) Fiscales

Los Técnicos son los siguientes

- 1) Opinión sobre estados financieros básicos
 - a) Preparados con base en principios de contabilidad, generalmente aceptados y
 - b) Preparados con base diferente a principios de contabilidad
- 2) Opinión sobre información complementaria que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados.
- 3) Opiniones profesionales del Contador Público, emitidas con propósitos especiales:
 - a) Sobre componentes cuentas o partidas de estados financieros dictaminados.
 - b) Sobre los resultados de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos.
 - c) Sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales
- 4) Dictamen sobre control interno.
- 5) Informe en la función de comisario.

- 6) Informe sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios
- 7) Opinión sobre la incorporación de eventos subsecuentes en estados financieros proforma

Los fiscales, son los siguientes

- 1) Para Impuestos Sobre la Renta
 - a) Opinión sobre estados financieros básicos para fines fiscales
 - b) Informe sobre la situación fiscal.
 - c) Dictamen simplificado de estados financieros de personas autorizadas a recibir donativos deducibles para ISR.
 - d) Dictamen de la operación realizada por persona física relativa a la enajenación de acciones
 - e) Dictamen de la operación realizada por persona física relativa a la enajenación de otros bienes distintos de acciones
- 2) Para impuestos al valor agregado
 - a) Declaración de contador público registrado para devolución de impuestos al valor agregado
- 3) Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados
- 4) Para contribuciones estatales.
 - a) Para el Distrito Federal
- 5) Sobre valor agregado nacional en la industria automotriz.

2.1.3. Contador Público que Dictamina

El Contador Público que dictamina, debe apegarse a los lineamientos y a los requisitos que se le impongan, mediante lo establecido en el CFF y su reglamento

2.1.3.1. Registro

En lo que se refiere al registro del Contador Público, que desee dictaminar, tenemos los siguientes requisitos que nos marca el artículo 45 del Reglamento del CFF:

El Contador Público, deberá presentar solicitud ante las autoridades Fiscales competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos

- 1 El que acredite su nacionalidad Mexicana
- 2 Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública
- 3 Constancia emitida por Colegio de Contadores Públicos que lo acredite como miembro activo.

2.1.3.2. Impedimentos

En el artículo 53 del Reglamento del CFF, se nos dan a conocer los impedimentos que tiene el Contador Público para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente, si es afectada su independencia e imparcialidad; estos son:

- I. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, del propietario, socio principal de la empresa o de algún director

- II. Si ha sido director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado o que se encuentre vinculado con la empresa que se dictamina
- III. Si tiene injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia o imparcialidad
- IV. Si recibe en participación directa en función de los resultados auditoría
- V. Si es agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio
- VI. Si es funcionario o empleado del gobierno, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones
- VII. Cualquier vinculación con el contribuyente que le impida independencia e imparcialidad de criterio

2.1.3.3. Sanciones

Las sanciones a las que se verá sujeto el Contador Público, al no cumplir con lo establecido en el artículo 52 del CFF, pueden ser desde una simple amonestación, hasta la cancelación o suspensión de su registro.

La amonestación se aplicará, cuando el Contador Público

- Presente información incompleta
- Que la información que presenta en disco magnético, no coincida entre un disco y otro
- No incluya toda la información pertinente en los estados financieros que dictamina, así como toda la que nos muestre que el contribuyente está cumpliendo con sus obligaciones fiscales, o al no exhibir los sistemas o registros contables y documentos originales en caso de ser necesarios.

- Que no presente información sobre cualquier cambio en los datos que expresa en su solicitud de registro, así como el no presentar la constancia de que es miembro activo de algún colegio de contadores.

La suspensión puede proceder por cualquiera de los siguientes motivos

- Al no formular el dictamen conforme a lo establecido en el CFF su Reglamento, y la Ley del ISR.
- Al acumular tres amonestaciones, se suspende por un año
- Al no exhibir los papeles de trabajo elaborados en la auditoría. Se suspenderá por un año.
- Al no formular el dictamen, se suspenderá hasta por dos años.
- Por presentar disco magnético sin información, suspendiéndose dos años
- Que la información en disco magnético no esté integrada conforme a la regla que emite la Secretaría, con relación al paquete utilizado, se suspenderá hasta por un año.
- Al estar sujeto a proceso por delito de carácter fiscal o intencional que amerite pena corporal, se suspenderá por el tiempo que dure el proceso

La cancelación procederá cuando

- Exista reincidencia por parte del Contador Público, en la violación a la formulación del dictamen (la reincidencia, se entiende, cuando se han acumulado tres suspensiones)
- Cuando al haber estado en proceso, por delito fiscal o intencional, se declare culpable al Contador Público

CAPITULO III

INSTITUTO

MEXICANO

DEL

SEGURO SOCIAL

CAPITULO III

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

3.1.Generalidades

3.3.1.Objetivos

El objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, es actuar como el instrumento, mediante el cual se va a dar cumplimiento, a lo que se establece en la Ley del Seguro Social, protegiendo a la clase trabajadora y a su familia, garantizándoles el derecho a la salud así como la prestación de servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo al mismo tiempo que asegura la protección de los medios de subsistencia para que cuando el trabajador, debido a su edad, a riesgos de trabajo, enfermedad o algún tipo de invalidez, no pueda obtenerlos por sus propios medios

3.1.2.Conceptos:Seguridad Social y Seguro Social

Seguridad Social

"La Seguridad Social es un derecho público, de observancia obligatoria y aplicación universal, para el logro de los recursos y valores humanos, que asegura a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acreciente el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa, se prepare el camino a las generaciones venideras y se sustente a los incapacitados, eliminados de la vida productiva." (Lic. Efraim Polo Bernal - Carlos Díaz Rivadeneyra, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales de Bruzón)

"Es la protección adecuada del elemento humano que lo pone al cubierto de los riesgos profesionales y sociales, vela por sus derechos inalienables que le permiten una mayor vida cultural social y del hogar" (Moraes Polanco Troncoso, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales de Brizuela)

En el Art 2 de la Ley del Seguro Social, nos dicen que la finalidad de la Seguridad Social es el garantizar el derecho a la salud la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo

De aquí , podemos concluir, que la seguridad social es la protección a que tiene derecho todo ser humano, sobretodo cuando se ve imposibilitado para proveerse de los medios de subsistencia necesarios para él y su familia ya sea por edad avanzada o por algún tipo de incapacidad física o mental que le impida seguir trabajando La seguridad social, va a garantizar una mejor vida social, cultural, y familiar, así como protección a los familiares del trabajador, en caso de que este fallezca

Seguro Social.

"El Seguro Social es la garantía más eficaz contra los adversos resultados económicos de los riesgos que disminuyen o extinguen la capacidad del hombre para el trabajo" (Ruzano Pérez Patón, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales de Brizuela).

En el Art 4 de la Ley del Seguro Social, nos dicen que "El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos"

Con las definiciones anteriores, podemos deducir que la seguridad social y el seguro social son términos completamente diferentes, aunque se encuentran estrechamente vinculados entre sí , esto es, por que el seguro social, va a ser el instrumento mediante el cual se van a cumplir los objetivos de la seguridad social, que son el de garantizar

protección a todo ser humano, cuando éste más lo necesita, ya sea por edad avanzada o por incapacidad física o mental para allegarse de los medios de subsistencia necesarios para él y su familia

3.1.3. Antecedentes Históricos

Desde la antigüedad, el ser humano, asociaba, a la enfermedad, con castigos mandados por los dioses, o por estar poseídos por malos espíritus. los griegos, fueron los que comenzaron a observar que la enfermedad era algo natural y que a todos podía llegar algún día, sin embargo no existía institución alguna, que se encargara de remediar los daños sociales o individuales que existían

Las clases sociales superiores, no sentían la angustia por lo que pasaría en un futuro con ellos, sin embargo las clases serviles, vivían constantemente preocupadas por no tener los medios necesarios para cubrir sus necesidades al no poder valerse por sí mismos, ya sea por enfermedades, o por circunstancias ajenas a su voluntad. De ahí, comenzaron a surgir, ideas para promover medios, que subsanaran las necesidades de las poblaciones, principalmente las que se encontraban más desprotegidas

En Roma, por ejemplo, se pidió un trato más humano, para los esclavos, otorgando la libertad a quien fuera abandonado por su amo debido a alguna enfermedad o por llegar a la vejez, de igual forma, se prohibió darles muerte si no existía sentencia alguna, y si estos eran maltratados, podían quejarse ante algún magistrado. Fue prohibida también la venta de los hijos a menos de que se encontraran en pobreza extrema.

Comenzó a verse la felicidad e intereses de los individuos, como algo superior a los de la sociedad y se planteó la existencia de ésta y del estado como responsables de la protección del individuo. Surgieron instituciones que directa e indirectamente,

prestaban ayuda a los que estaban asociados a ellas, mitigando con ello los efectos de la inseguridad social.

Durante la edad media surgió la creación de establecimientos principalmente religiosos, para hacer frente a las necesidades humanas tales como escuelas, hospitales, casas de caridad para el cuidado y educación de los huérfanos etc.

Una de las primeras formas de seguro que existieron, fueron los seguros marítimos derivando de ellos las demás aplicaciones. La primera norma jurídica escrita que reguló los riesgos, apareció en los capítulos de las Cortes de Tortosa en 1412 en los que se establecía minuciosamente y regularmente el seguro contra la huida de esclavos.

En el siglo XVI, Tomás Moro pudo percibir angustiada y dolorosamente los defectos sociales, preocupándose por la seguridad de los individuos, por lo que planteó en su teoría algunas ideas como las siguientes: abolición de la propiedad privada, la división del trabajo, conservación de la vida familiar como unidad de la organización social, reducción de la jornada de trabajo a seis horas, procurando que quedara tiempo para el recreo, la educación, así como la libertad de creencias religiosas, entre otras cosas, que según Moro, mejorarían en mucho la vida de los individuos.

Con el tiempo, la asistencia social, fue tomando fuerza, a tal grado, que el gobierno Inglés, tuvo que asumir las funciones de las instituciones de caridad. Aquí mismo en Inglaterra, surgió la primera forma de seguro, que se dirigía a los navegantes y viajeros en caso de caer cautivos, pero éste tipo de seguro no otorgaba derecho a los sucesores de cobrarlo en caso de que perdieran la vida. Con la aparición de los montepíos surge también un tipo de seguro que otorgaba pensiones de supervivencia, fue también en Inglaterra, donde se institucionalizó el seguro a finales del siglo XVIII.

A medida que va evolucionando la sociedad, al encontrarse con los adelantos tecnológicos va aumentando la necesidad de una mayor protección para los

trabajadores y sus familiares en caso de siniestros que les provocaran algún tipo de incapacidad e incluso la muerte. Fué en Prusia, donde aparecieron las primeras Leyes que crean y regulan el Seguro Social, siendo promulgadas por el canciller Otto von Bismarck. De esta forma fué propagándose la creación de Seguros Sociales, por los países Europeos, al ver acrecentada la necesidad de protección de la población obrera.

En Alemania en 1883 el 13 de junio, aparece la Ley del Seguro Social que regulaba el seguro obligatorio de enfermedades, en 1884 el 6 de julio aparece la del seguro de accidentes de trabajo de los obreros y empleados de las empresas industriales, y para 1889 el 22 de junio, surge el seguro obligatorio de invalidez y de vejez.

En 1916 se introdujeron en América, concretamente en Estados Unidos y de ahí a Argentina, país en el que se establecieron pensiones para los funcionarios gubernamentales. Mientras que Chile, fué el primer país latinoamericano en el que se implantó el Seguro Social con la aparición de su Ley del Seguro Social Obligatorio, el cual cubría los ramos de enfermedades, maternidad, invalidez y vejez para los trabajadores.

Así, de esta forma, fué introduciéndose la necesidad de crear Seguros Sociales, que proporcionaran seguridad a la clase trabajadora al igual que a su familia, en varios países de América Latina, siendo México uno de ellos, que preocupado por las necesidades de su población, se vió también obligado a procurarle un bienestar y seguridad a futuro, reglamentándolo mediante el surgimiento de la Ley del Seguro Social, y la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.1.3. Antecedentes en México

3.1.4.1 Antecedentes del Seguro Social y Surgimiento de la Ley del IMSS

12/12/12 Venustiano Carranza

Se promovía la expedición y puesta en vigor, de leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país efectuando las reformas que garanticen la igualdad de los Mexicanos

11/12/15 Salvador Alvarado

Se promulga la Ley del Trabajo del Estado de Yucatán Que en su artículo 135, decía, "El Gobierno fomentará una asociación mutualista, en la cual se asegurarán los obreros contra los riesgos de vejez y muerte"

1916 Congreso Constituyente de Querétaro

Se expidió nuestra Carta Magna, en la que en su art. 123, fracción XXIX proponía: "Establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberían fomentar la organización de instituciones de ésta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

16/12/18 Código de Trabajo del Estado de Yucatán

Se abandonó el sistema del Seguro Social obligatorio, adaptándose a la Constitución Política de 1917. En él se dieron facultades a la bolsa de Trabajo para fomentar el establecimiento de cajas de ahorros y de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo y de accidentes.

1919 Proyecto de Ley del Trabajo para el Distrito y Territorios Federales

Se propuso la constitución de cajas de ahorros, cuyos fondos tendrían por objeto, impartir ayuda económica a los obreros cesados. Los trabajadores aportarían el 5% de

su salario y los patronos el 50% de lo que correspondiera a sus asalariados por concepto de utilidades, basándose en el Art. 123 constitucional fracción IV.

14/11/21 Promulgación del Código de Trabajo de Puebla

Art. 221 Decía, que los patronos, podían sustituir el pago de indemnizaciones de los accidentes y enfermedades profesionales, por un seguro contratado con sociedades aceptadas por la sección del trabajo y previsión social del Gobierno Local.

12/1921 Alvaro Obregón

Realiza un intento inicial de implantación del Seguro Social y propone reformas al art. 123 constitucional

12/08/25 Plutarco Elías Calles

Se promulga la Ley General de Pensiones de retiro, siendo aplicable a los funcionarios y empleados públicos

1928 Alvaro Obregón

En un intento por reelegirse, formuló una iniciativa de Ley del Seguro Social, donde contemplaba una aportación tanto de patronos como trabajadores de 2 al 5% del salario mensual, para constituir un fondo de beneficio a la clase trabajadora

1929 Emilio Portes Gil

Modifica la fracción XXIX del art. 123 constitucional, recayendo la facultad para legislar en materia laboral y seguro social sobre el Congreso Federal. Se promulgó dicho artículo, en el cual se consideraba de utilidad la expedición de la ley del Seguro Social, la que comprendería, seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad y accidentes y otros con fines análogos.

27/01/32 Congreso de la Unión

Por decreto se otorgaron facultades al Ejecutivo Federal, para que se expidiera la Ley de Seguro Social Obligatorio, lo cual no se llevó a cabo, por la renuncia del Ing Pascual Ortiz Rubio, a la Presidencia de la República

1934 General Abelardo L. Rodríguez

El primer Plan sexenal de Gobierno, que regiría a partir de 1934, aceptó la implantación del Seguro Social Obligatorio con participación tripartita, Estado asalariados y patronos. Se forma una comisión por conducto de la oficina de previsión social del departamento de Trabajo, para elaborar el proyecto de Ley del Seguro Social Determinando los riesgos y aceptando la organización del Seguro Social sin fines de lucro.

1935

Se reglamenta el Art 123 constitucional, por la Ley Federal del Trabajo

27/12/38 Lázaro Cárdenas

Se elaboró un proyecto de Ley del Seguro Social, el que contemplaba la creación de un organismo descentralizado con el nombre de Instituto de Seguros Sociales no lográndose, ya que el congreso pedía un proyecto de Ley más completo

02/06/41 Lic. Ignacio García Téllez y Comisión Técnica Redactora de la L. S. S.

Se crea el Departamento de Seguros Sociales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, iniciando sus trabajos el 1o. de Julio

1942 El proyecto de Ley es enviado al Congreso de la Unión

Es aprobado como Ley, después de muchos intentos, mediante el decreto del 28 de diciembre de 1942. Después de haberse presentado a la Oficina Internacional del

Trabajo y la conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago de Chile, obteniendo una opinión favorable

1943 Manuel Avila Camacho

Se publicó la Ley del Seguro Social, en el diario oficial de la Federación y se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social

1973

Se deroga la Ley que entró en vigor en 1943, surgiendo la que entraria en vigor a partir de 1973, misma que duraría hasta junio de 1996.

1995 D.O.F. 21 de Diciembre Ernesto Zedillo Ponce de León

Se publica la Nueva Ley del Seguro Social, con la cual se deroga la de 1973, entrando en vigor a partir del primero de julio de 1997.

3.2. Sujetos y formas de aseguramiento

La Ley del Seguro Social, comprende dos formas de aseguramiento el régimen obligatorio y el régimen voluntario, como sabemos, cualquier persona que se encuentre vinculada con otra mediante una relación de trabajo, tiene el derecho de disfrutar de las prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento con lo establecido en la La Ley así mismo, se pueden incorporar al régimen voluntario las personas, que así lo deseen, aún cuando no exista relación de trabajo con otra, obligándose éste a cubrir el total de las cuotas.

A continuación, se muestra un esquema, en el que podemos ver las formas de aseguramiento que existen, así como las ramas que comprenden cada una de ellas.

Régimen ObligatorioSujetos de aseguramiento.

1. Trabajadores permanentes o eventuales.
2. Sociedades cooperativas de producción.
3. Sociedades locales de crédito agrícola

(Art. 12 de la LSS)

Ramos del Seguro a que tendrán derecho.

1. Riesgo de trabajo
2. Enfermedades y maternidad
3. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (IVCM)
4. Retiro (SAR)
5. Guarderías infantiles

(Artículo 11 de la LSS).

Continuación voluntaria en el régimen obligatorioSujetos de aseguramiento.

Asegurados del régimen obligatorio dados de baja, con 52 semanas cotizadas (Art. 194 del la LSS).

Ramos del Seguro a que tendrán derecho.

1. Enfermedad y maternidad y/o
2. IVCM.

Incorporación voluntaria al régimen obligatorioSujetos de Aseguramiento.

1. Trabajadores independientes.
2. Campesinos

3. Patrones personas físicas.
 4. Domésticos.
- (Art. 18 con relación al 13, y 198 a 223 de la LSS).

Ramos del Seguro a que tendrán derecho:

1. Enfermedad y maternidad e IVCM
2. Riesgos de trabajo y
3. Guarderías.

Regimen Voluntario

Seguro Facultativo, Individual o colectivo

Sujetos de aseguramiento

1. Beneficiarios no legales de asegurados en régimen obligatorio.
2. Personas no protegidas por el régimen obligatorio, ni por otra institución de seguridad social similar al IMSS (Art. 224 y 225 de la LSS).

Ramos del Seguro a que tendrán derecho:

1. Enfermedad y maternidad (sólo prestaciones en especie)

Seguros adicionales

Sujetos de aseguramiento:

1. Trabajadores y patrones sujetos a contratación colectiva con prestaciones superiores a las de los seguros de riesgos de trabajo e IVCM. Celebración de convenios (Artículos 226 a 229 de la LSS).

Ramos del Seguro a que tendrán derecho:

1. Riesgos de Trabajo.
2. IVCM.

Cuenta voluntaria de ahorro para el retiro

Sujetos de aseguramiento

1. Personas Físicas residentes en el país no incorporadas al régimen obligatorio.
2. Pensionados del IMSS
3. (Art 231-Bis LSS)

Ramos del seguro a que tendrán derecho

1. Seguros de retiro

3.3. Ramas y Prestaciones que comprende la Ley.

3.3.1. Del Seguro de Enfermedad y maternidad

(Art. 92 al 120 LSS)

El seguro de enfermedad y maternidad, protege las contingencias derivadas de accidentes y enfermedades no profesionales, así como de la maternidad, quedando amparados por este tipo de seguro

I. El Asegurado

II. El pensionado por.

- a) Incapacidad permanente total o parcial
- b) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y
- c) Viudez, orfandad o ascendencia.

1. Esposa(o) del asegurado(a) o pensionado(a) Concubina(o) al no estar la esposa(o); siempre que existan hijos o convivencia marital por 5 años

2. Hijos del asegurado o pensionado,

- a) Menores de 16 años
- b) Incapacitados para valerse por si mismos
- c) Hasta los 25 años, si se encuentran estudiando.

3. Los padres del asegurado o pensionado, siempre y cuando dependan económicamente de él o vivan con él

ENFERMEDAD

El momento en que el Instituto certifique el padecimiento, será considerado como fecha de iniciación de la enfermedad, a partir de la cual, se tendrá derecho al disfrute de las prestaciones, que correspondan mediante lo establecido en la Ley, para este ramo del seguro.

Para tener derecho a las prestaciones que se otorgan, es indispensable apegarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto, en caso de que la enfermedad amerite hospitalización, se requerirá el consentimiento expreso del enfermo, o en su defecto de quien ejerza la patria potestad o la tutela si se trata de menores de edad, o quien se haga responsable, por estar incapacitados para dar su consentimiento. Así mismo, si el caso lo requiere, el consentimiento de la autoridad judicial.

Los servicios que presta el Instituto, se podrán dar en cualquiera de las formas siguientes:

- I. Directamente (por su propio personal e instalaciones),.
- II. Indirectamente mediante convenios con otros organismos públicos o privados,.

Prestaciones en especie

- a) Asistencia médico-quirúrgica
- b) Farmacéutica y Hospitalaria

Las cuales se otorgarán, desde el comienzo de la enfermedad, y si es necesario, hasta por cincuenta y dos semanas más. Si concluido el plazo, el padecimiento continúa se prorrogará otras 52 semanas, siempre que exista el dictamen médico respectivo.

En caso de que el asegurado fallezca sus padres podrán seguir disfrutando de las prestaciones en especie proporcionadas por este seguro

Prestaciones en dinero

El asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero, en caso de encontrarse incapacitado, por enfermedad no profesional, dicho subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, hasta el término de ella, hasta por 52 semanas más, en caso de que la enfermedad persista. Si es necesario, se otorgará por 26 semanas más, previo dictamen médico

Para que puedan gozar de estas prestaciones es necesario, que los asegurados hayan cubierto, como mínimo 4 cotizaciones semanales, inmediatamente anteriores a la enfermedad, tratándose de trabajadores eventuales, 6 cotizaciones semanales, los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad

El subsidio corresponderá al 60% del último salario diario. Se suspenderá el pago del subsidio, cuando no se cumpla con lo establecido por el Instituto en lo que se refiere a la hospitalización o tratamiento indicado. Si el asegurado está hospitalizado, el subsidio se le otorgará a sus familiares derechohabientes o a el mismo si es posible.

Maternidad

El Instituto, certificará la fecha de inicio del embarazo, y a partir de ahí se contabilizará la fecha probable del parto, a partir de la cual, se basará, para determinar los 42 días antes y después del parto, para el disfrute del subsidio que se otorgue a la asegurada

Prestaciones en especie (durante el embarazo, alumbramiento y puerperio)

I. Asistencia obstétrica

II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia, y

III. Una canastilla al nacer el hijo, (señalando el importe el consejo técnico)

Teniendo derecho a estas prestaciones, las beneficiarias siguientes, esposa del asegurado o pensionado, excepto a la canastilla según art 103 LSS

Prestaciones en dinero

Subsidio en dinero igual al 100% del último salario diario de cotización, durante el embarazo, esto es durante los 42 días antes y los 42 días después del parto.

Se requiere, que la asegurada, haya cubierto un mínimo de 30 cotizaciones semanales, para que pueda tener derecho al goce de estas prestaciones

- Que el Instituto certifique el embarazo y probable fecha de parto
- Que no se realice trabajo alguno en el periodo de 42 semanas antes y posteriores al parto.

Para los dos casos, (enfermedad y maternidad), dos meses de salario mínimo general del Distrito Federal, a la persona o familiar que compruebe el fallecimiento del pensionado o asegurado. (reconocidas doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento).

3.3.2. Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad avanzada y Muerte(Art. 121 a 183 LSS)

Los riesgos protegidos por estos seguros requieren de períodos de espera, los cuales van a ser medidos en semanas de cotización, variando de acuerdo a lo que marca la Ley para cada caso, (acumulando también las incapacidades)

Si el pensionado desempeña un trabajo comprendido en el Régimen del Seguro Social, se suspende la Pensión, que le corresponda, a menos de que sea con un puesto y salario distinto al que percibía. No se suspende, si se trata de pensión por Vejez o Cesantía y reingresa a un trabajo bajo el Régimen Obligatorio, con patrón distinto y después de seis meses de haber iniciado esta

Si una persona tiene derecho a dos o más pensiones, de las que ampara este seguro, debido a que es asegurado y beneficiario al mismo tiempo, la suma de la cuantía de las pensiones, no deberá exceder del 100% del salario promedio del grupo mayor de los que sirvieron de base para determinar las cuantías, en estos casos, el ajuste correspondiente se hará sobre la cuantía que resulte mayor. De igual forma, al tener derecho a una pensión por riesgo de trabajo, simultánea con cualquiera de las comprendidas en este ramo del seguro, la suma de las cuantías no deberá exceder del 100% del promedio de los salarios que sirvieron de base para determinar la pensión, la diferencia es que el ajuste no afecta la pensión por Riesgo de Trabajo

Del Seguro de Invalidez

(Art. 128 a 136 LSS)

Invalidez. Cuando el asegurado se encuentre imposibilitado para procurarse una remuneración superior al 50% de la que percibía habitualmente y siempre que esta imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.

El asegurado tiene derecho a recibir las prestaciones por:

- Pensión temporal o definitiva
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

Es necesario que el asegurado, tenga un mínimo de 150 cotizaciones semanales reconocidas por el Instituto para que pueda tener derecho al disfrute de la pensión referente a este seguro.

Se pierde el derecho a la pensión, en los casos siguientes:

- Si la invalidez es provocada intencionalmente.
- Si resulta responsable del delito intencional.
- Si se padecía algún estado de invalidez, anterior a su afiliación al régimen del Seguro Social.

Del Seguro de Vejez

(Art.137 a 142 LSS)

El Seguro de Vejez, pretende proteger al trabajador, una vez que debido a la edad y al desgaste físico no puede desempeñarse en el trabajo con el mismo grado de productividad que este requiere. Es por ello que mediante este seguro, se proporcionan las prestaciones económicas y en especie, que a su retiro, le van a proporcionar un medio de subsistencia para él y sus beneficiarios.

Las prestaciones a las que se tiene derecho, son las siguientes:

- a) Pensión,
- b) Asistencia médica,
- c) Asignaciones familiares,
- d) Ayuda asistencial.

Para ello se requiere, que el trabajador, tenga 65 años cumplidos, además de un mínimo de 500 cotizaciones semanales, así como la presentación de su solicitud ante el Instituto.

Cesantía en edad avanzada

(Art. 143 a 148 LSS)

Requisitos para poder disfrutar de las prestaciones por este seguro::

- a) Quedar privado de trabajo remunerado
- b) Haber cumplido 60 años de edad
- c) Tener como mínimo un total de 500 cotizaciones semanales

Se tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

- a) Pensión
- b) Asistencia médica
- c) Asignaciones familiares
- d) Ayuda asistencial

El pensionado por cesantía, no tendrá derecho a una pensión por vejez ni invalidez. A menos de que reingrese al régimen obligatorio, aplicandose lo que establece el art. 183 fracción IV, el cual dice lo siguiente: " En los casos de pensionados previstos por el artículo 123, las cotizaciones generadas durante su reingreso al régimen del Seguro Social se le tomarán en cuenta para incrementar la pensión, cuando deje nuevamente de pertenecer al régimen, pero si durante el reingreso hubiese cotizado cien o más semanas y generado derechos al disfrute de pensión distinta de la anterior, se le otorgará solo la más favorable"

Del Seguro por Muerte

(Art.149 a 159 LSS)

En caso de fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, los beneficiarios tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- I. Pensión de viudez
- II. Pensión de Orfandad
- III. Pensión a ascendientes
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez
- V. Asistencia médica

Requisitos para que se puedan otorgar las prestaciones anteriores:

- I. Ciento cincuenta cotizaciones semanales, como mínimo o haber estado disfrutando de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada
- II. Que la muerte no se deba a un riesgo de trabajo.

El monto que corresponde a la pensión de viudez, será el 90% de la que hubiera correspondido al asegurado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento

No se tendrá derecho a la pensión de viudez en los siguientes casos

- a) Si el asegurado muere antes de cumplir seis meses de matrimonio.
- b) Si se contrae matrimonio cuando el asegurado ya ha cumplido 55 años de edad
- c) Si el asegurado disfrutaba de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.

En lo que se refiere a los dos últimos incisos, se podrá disfrutar de la pensión, si la muerte del asegurado o pensionado, ocurre después de haber cumplido un año de matrimonio.

En el caso de que la viuda compruebe haber tenido hijos, con el asegurado o pensionado, no surtirán efecto las limitantes, para la obtención de la pensión por viudez. El derecho cesará con la muerte del beneficiario, o cuando se contraiga

matrimonio nuevamente, o se entre en concubinato, entregándoseles una suma global de tres anualidades de la cuantía de la pensión que recibían.

En lo que se refiere a la pensión de orfandad, se estará a lo siguiente:

- a) Tendrán derecho a la pensión, los hijos menores de 16 años o hasta los 25 años, si se encuentran estudiando.
- b) Al ser mayores de 16 años, siempre que estos padezcan alguna enfermedad crónica, defecto físico o psíquico que les impida mantenerse por sí mismos.

El monto corresponderá al 20% de la pensión, en caso de que sea únicamente uno de los padres el que fallezca, si son los dos, será del 30%, y si muere primero uno y luego el otro, subirá del 20 al 30%.

El derecho cesará con la muerte del beneficiario, o cuando este haya alcanzado la edad límite. Con la última mensualidad, se otorgará al beneficiario como finiquito, una cantidad equivalente a tres mensualidades de la pensión.

En el caso de que no exista viuda, huérfanos ni concubina, se otorgará la pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado, por una cantidad igual al 20% de la pensión.

Ayuda para gastos de Matrimonio

(Art. 160 - 161 LSS)

Se tiene derecho a recibir el equivalente a 30 días de salario mínimo general, cuando el asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener cubiertas un mínimo de 150 semanas de cotización, al momento del matrimonio.

- b) Comprobar la muerte de la esposa o en su caso el acta de divorcio
- c) Que la cónyuge no haya sido registrada con anterioridad como esposa

Asignaciones familiares

(Art. 164 a 166 LSS)

Se concederán a los beneficiarios de los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, conforme a lo siguiente

- Esposa o concubina, 15% de la cuantía de la pensión.
- Hijos menores de 16 años, 10% de la cuantía de la pensión
- Cada uno de los padres, 10% en caso de no haber esposa, concubina ni hijos
- 15% de la cuantía, para ayuda asistencial, en caso de no existir ningún beneficiario
- 10% de la cuantía para ayuda asistencial, en caso de existir únicamente un beneficiario

Cuantía de las pensiones

(Art 167 a 171 LSS)

Las pensiones anuales de invalidez y de vejez comprenden una cuantía básica e incrementos anuales, determinados conforme al número de cotizaciones posteriores a las primeras quinientas cotizaciones, que exige la Ley para tener derecho a disfrutar de ellas.

Para determinar la cuantía y los incrementos correspondientes, se tomará como base, la siguiente tabla:

Grupo de salario en veces el SMG D.F. Hasta	Porcentaje de los salarios	
	Cuantía %	Incremento %
de 1 01 a 1 25	80 00	0 563
de 1 26 a 1 50	77 11	0 814
de 1 51 a 1 75	58 18	1 178
de 1 76 a 2 00	49 23	1 430
de 2 01 a 2 25	42 67	1 615
de 2 26 a 2 50	37 65	1 756
Grupo de salario en veces el SMG D.F. Hasta	Porcentaje de los salarios	
	Cuantía %	Incremento %
de 2 51 a 2 75	33 88	1 868
de 2 76 a 3 00	30 48	1 958
de 3 01 a 3 25	27 83	2 033
de 3 26 a 3 50	25 60	2 096
de 3 51 a 3 75	23 70	2 149
de 3 76 a 4 00	22 07	2 195
de 4 01 a 4 25	20 65	2 235
de 4 26 a 4 50	19 39	2 271
de 4 51 a 4 75	18 29	2 302
de 4 76 a 5 00	17 30	2 330
de 5 01 a 5 25	16 41	2 355
de 5 26 a 5 50	15 61	2 377
de 5 51 a 5 75	14 88	2 398
de 5 76 a 6 00	14 22	2 416
de 6 01 a límite	13 62	2 433
superior establecido	13 00	2 450

Para determinar la cuantía básica anual y su incremento se toma como salario diario el promedio correspondiente a las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización. En caso de que el asegurado no alcance este número de cotizaciones se tomarán en cuenta las que tenga cubiertas siempre y cuando sean suficientes para el disfrute de las pensiones de invalidez o muerte.

El salario diario que se obtenga se expresará en veces el salario mínimo general vigente, a la fecha en que se otorgue la pensión, esto es para determinar el grupo al que pertenece el asegurado, el porcentaje de cuantía y el incremento anual que le corresponde de acuerdo con la tabla que anteriormente se presentó. Estos porcentajes, serán aplicados al salario promedio que resultó de las últimas doscientas cincuenta

semanas de cotización. Por cada 52 semanas más de cotización que se tengan, se adquiere el derecho al incremento anual y si se trata de fracciones de año se calculará el incremento anual, de la siguiente forma:

1. De trece a veintiseis semanas se tiene derecho al cincuenta por ciento de incremento anual.
2. De más de veintiseis se tiene derecho al cien por ciento del incremento anual.

Se les otorgará a los pensionados, un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad de la pensión que reciban.

Si se trata de pensión por cesantía en edad avanzada, se calculará la cuantía conforme a la siguiente tabla:

Años cumplidos en la fecha en que se adquiere el derecho a recibir la pensión.	Cuantía de la pensión expresada en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado los 65 años.
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

Incrementándose un año cuando la edad exceda seis meses.

La cuantía de las pensiones por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, se aumentarán cada vez que se revise el salario mínimo general que rija en el D. F., incrementándose en el mismo porcentaje, de igual forma la pensión otorgada a los beneficiarios, una vez que ha fallecido el asegurado.

Compatibilidad e incompatibilidad del disfrute de las pensiones.**(Art. 174 a 175 LSS)**

Las pensiones a que nos estamos refiriendo, serán compatibles con el desempeño de trabajos remunerados y con el disfrute de otras pensiones, siempre y cuando se cumpla con las siguientes reglas

a) Invalidez, vejez y Cesantía en edad avanzada, con

- El desempeño de un trabajo remunerado, si se trata de trabajo y salario distinto al que percibía hasta antes de recibir la pensión, o se está laborando con un nuevo patrón, siempre y cuando hayan transcurrido seis meses del otorgamiento de la pensión
- Pensión por incapacidad derivada de riesgo de trabajo, sin exceder la suma de estas, el cien por ciento del promedio de salario mayor, que sirvieron de base para determinarlas
- Pensión de viudez.
- Pensión de ascendientes

b) Viudez con

- Desempeño de trabajo remunerado
- Pensión de incapacidad permanente.
- Pensión de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, si son generadas como asegurado
- Pensión de ascendencia

c) Orfandad con:

- Pensión igual, derivada de los derechos como asegurado del otro progenitor.

d) Ascendientes con:

- A) Pensión por incapacidad permanente
- B) Pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada por ser asegurado.
- C) Pensión de viudez.
- D) Otra pensión de ascendientes, por el otro progenitor.

En lo que se refiere a la incompatibilidad que existe entre pensiones, se tiene lo siguiente:

- I. Pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada son excluyentes entre sí.
- II. Pensión de viudez, con una de orfandad.
- III. Pensión de orfandad, con cualquier otra pensión, a excepción de otra igual y con el desempeño de un trabajo remunerado después de los 16 años.
- IV. Pensión de ascendientes, con una de orfandad.

Regimen financiero

(Art. 176 a 181 LSS)

Los recursos necesarios, para cubrir las prestaciones derivadas de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, provienen de las cuotas a las que están obligados los patrones, trabajadores y de la contribución que corresponde al estado. Los patrones cubrirán el 5.950% y los trabajadores el 2.125% sobre el salario base de cotización.

Conservación y reconocimiento de derechos

(Art. 182 a 183 LSS)

Los derechos adquiridos, para el disfrute de pensiones en los seguros de IVC y M se conservarán por un período equivalente a la cuarta parte del tiempo cotizado, no menor a los doce meses

3.3.4. Del Seguro de Guarderías

(Art. 184 a 193 LSS)

El seguro de Guardería, se proporcionará a las mujeres trabajadoras, al no poder dar los cuidados necesarios a sus hijos, debido su jornada de trabajo Otorgándoseles los servicios siguientes:

- Aseo
- Alimentación
- Cuidado de la Salud
- Educación y
- Recreación

La edad de los niños, debe ser entre los 43 días, hasta los cuatro años cumplidos. Si la asegurada es dada de baja del régimen obligatorio, conservará el derecho, durante las cuatro semanas siguientes a la fecha de la baja

El monto de la prima por este seguro, será cubierto en su totalidad, por el patrón del trabajador, correspondiendo al 1% sobre el salario base de cotización.

3.3.5. Del Seguro de Riesgos de Trabajo.

(Art.48 a 91 LSS)

Se les denomina Riesgos de Trabajo, a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores, como consecuencia de las actividades que desempeñan

Los accidentes de trabajo, son toda lesión orgánica producida en forma repentina, en ejercicio o como consecuencia del trabajo, independientemente del lugar y tiempo en el que ocurra, siempre que esté relacionado con el mismo. Esto es que puede ser en el lugar de trabajo, o en el traslado de su domicilio particular a éste o viceversa.

Enfermedad de Trabajo Es el estado patológico derivado de una causa originada por el trabajo desempeñado o por las condiciones en que este se lleva a cabo. Estas se encuentran enumeradas, en el art. 513 de la Ley Federal del Trabajo.

No son considerados como riesgos de trabajo, si son causados por lo siguiente.

- I. Si se encontraba el trabajador en estado de embriaguez.
- II. Por estar bajo la acción de psicotrópicos, narcóticos o drogas enervantes, a menos de que exista prescripción médica, y se haya hecho del conocimiento del patrón.
- III. Si es ocasionado intencionalmente por el trabajador.
- IV. Si es resultado de alguna riña.
- V. Si es resultado de un delito intencional en el que fuere responsable el trabajador.

El asegurado tendrá derecho a las prestaciones del ramo de enfermedades y maternidad o en su caso, a la pensión de invalidez.

Si el riesgo trae como consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios tendrán derecho a las prestaciones que otorga este seguro, mismas que se mencionarán más adelante.

Los riesgos de trabajo pueden ocasionar:

- I. Incapacidad temporal;
- II. Incapacidad permanente parcial;
- III. Incapacidad permanente total; y
- IV Muerte

Prestaciones en especie

(Art. 63 y 64 LSS)

Las prestaciones en especie a las que se tienen derecho, al sufrir algún riesgo de trabajo son las siguientes:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica,
- Servicio de hospitalización,
- Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- Rehabilitación.

Prestaciones en dinero

(Art. 65 a 74 LSS)

Las prestaciones en dinero a que se tiene derecho, son las siguientes:

- Incapacidad temporal: Cien por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.
- Incapacidad permanente total: se recibirá una pensión mensual equivalente al setenta por ciento del salario base de cotización.

- Si la incapacidad declarada es permanente total (por enfermedad) Corresponde una pensión, del 70% sobre el SBC promedio de las últimas 52 semanas cotizadas o en su defecto las que hubiere alcanzado a cubrir
- Incapacidad permanente parcial la pensión se calculará aplicando la valuación del art 514 de la Ley Federal de Trabajo a la pensión permanente total que le hubiera correspondido En dicho artículo nos indican los porcentajes a aplicar, de acuerdo con el miembro lesionado o al grado de incapacidad que represente para el asegurado

A los pensionados por Incapacidad permanente total y parcial, se les otorgará un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión

Las prestaciones que se otorgarán a los beneficiarios del asegurado en caso de que éste fallezca como consecuencia del Riesgo de Trabajo, serán las siguientes

- I. Dos meses de salario mínimo general que rija en el D F
- II. A la viuda del asegurado, una pensión equivalente al 40% de la que le hubiere correspondido en caso de tratarse de incapacidad permanente total
- III. A los huérfanos de padre o madre, que se encuentren incapacitados para el trabajo, una pensión del 20% de la que le hubiese correspondido al asegurado en caso de tratarse de una incapacidad permanente total
- IV. A los huérfanos de padre o madre, menores de 16 años, una pensión del 20%, de la que le hubiere correspondido si se tratase de incapacidad permanente total, extendiéndose ésta, hasta los 25 años si se encuentran estudiando
- V. La pensión se aumentará del 20 al 30% en caso de fallecimiento del otro progenitor

Del incremento de las pensiones (Art 75 y 76 LSS)

La cuantía de las pensiones, será revisada cada vez que se aumenten los salarios mínimos, basándose en los mismos porcentajes de incremento De igual forma se incrementarán las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia por riesgo de trabajo

Régimen Financiero**(Art. 77 a 87 LSS)**

Las prestaciones otorgadas por éste seguro, serán cubiertas por las cuotas que aporten los patrones, y los sujetos obligados a ello.

Las cuotas serán determinadas en relación con la cuantía del salario base de cotización y los riesgos propios a la actividad de la negociación

Las empresas se clasificarán y agruparán conforme a su actividad, por clases, considerando el grado de riesgo correspondiente para cada una de ellas. En la tabla que a continuación se muestra, se señalan los grados de riesgo correspondientes a cada una de las clases una vez clasificados

Grado de Riesgo	Producto de los índices de frecuencia y gravedad por un millón	Primas en Porcientos	
		Inferiores al medio	Superiores al medio
Clase I			
1	454	0.34785	
2	770	0.44570	
3	1086		0.54355
4	1368		0.64140
5	1757		0.73925
Clase II			
4	1368	0.64140	
5	1757	0.73925	
6	2146	0.83710	
7	2535	0.93495	
8	2924	1.03280	
9	3302		1.13065
10	3687		1.22850
11	4032		1.32635
12	4397		1.42420
13	4762		1.52205
14	5127		1.61990
Clase III			
11	4032	1.32635	
12	4397	1.42420	
13	4762	1.52205	
14	5127	1.61990	
15	5876	1.71775	
16	6073	1.81560	
17	6470	1.91345	
18	6867	2.01130	
19	7264	2.10915	
20	7661	2.20700	
21	8058	2.30485	
22	8455	2.40270	
23	8852	2.50055	
24	9226		2.59840
25	9583		2.69625
26	9940		2.79410
27	10297		2.89195
28	10654		2.98980
29	11011		3.08765
30	11368		3.18550
31	11725		3.28335
32	12082		3.38120
33	12439		3.47905
34	12796		3.57690

Grado de Riesgo	Producto de los índices de frecuencia y gravedad por un millón	Primas en Porcientos	
		Inferiores al medio	Superiores al medio
35	13153		3.67475
36	13510		3.77260
37	13867		3.87045
Clase IV			
30	11366	3.18550	
31	11725	3.28335	
32	12082	3.38120	
33	12439	3.47905	
34	12796	3.57690	
35	13153	3.67475	
36	13510	3.77260	
37	13867	3.87045	
38	14204	3.96830	
39	14540	4.06615	
40	14876	4.16400	
41	15212	4.26185	
42	15548	4.35970	
43	15884	4.45755	
44	16220	4.55540	
45	16552		4.65325
46	16940		4.75110
47	17328		4.84895
48	17718		4.94680
49	18104		5.04465
50	18207		5.14250
51	18565		5.24035
52	18923		5.33820
53	19281		5.43605
54	19639		5.53390
55	19997		5.63175
56	20355		5.72960
57	20713		5.82745
58	21071		5.92530
59	21429		6.02315
60	21787		6.12100
Clase V			
50	18207	5.14250	
51	18565	5.24035	
52	18923	5.33820	
53	19281	5.43605	
54	19639	5.53390	
55	19997	5.63175	
56	20355	5.72960	

Grado de Riesgo	Producto de los índices de frecuencia y gravedad		Primas en Porcientos	
	por un millón	inferiores al medio	Grado medio	Superiores al medio
57	20713	5.82745		
58	21071	5.92530		
59	21429	6.02315		
60	21787	6.12100		
61	22145	6.21885		
62	22503	6.31670		
63	22861	6.41455		
64	23219	6.51240		
65	23577	6.61025		
66	23935	6.70810		
67	24293	6.80595		
68	24650	6.90380		
69	25009	7.00165		
70	25367	7.09950		
71	25725	7.19735		
72	26083	7.29520		
73	26441	7.39305		
74	26799	7.49090		
75	26810		7.58875	
76	26870			7.68660
77	27278			7.78445
78	27686			7.88230
79	28094			7.98015
80	28502			8.07800
81	28910			8.17585
82	29318			8.27370
83	29726			8.37155
84	30134			8.46940
85	30542			8.56725
86	30950			8.66510
87	31358			8.76295
88	31766			8.86080
89	32174			8.95865
90	32582			9.05650
91	32990			9.15435
92	33398			9.25220
93	33806			9.35005
94	34214			9.44790
95	34622			9.54575
96	35030			9.64360
97	35438			9.74145
98	35846			9.83930
99	36254			9.93715
100	36662			10.03500

Es obligación de las empresas, revisar anualmente el grado de riesgo que les corresponde para cubrir sus primas, determinando mediante la siniestralidad registrada en el período que el reglamento marque, con objeto de determinar si se aumenta o disminuye para el siguiente período

3.3.5. Sistema de ahorro para el retiro

(Art. 183-A al 183-S LSS)

Los patrones están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas correspondientes a este ramo, efectuando depósitos en favor de los trabajadores, equivalente a un 2% del salario base de cotización.

Se abrirán cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro a nombre de cada trabajador, en instituciones de crédito u otras entidades financieras autorizadas por la CONSAR. El patrón se obliga, a proporcionar todos los datos referentes a cada trabajador, a las instituciones antes mencionadas, mismos que se requieren, para poder individualizar las cuentas; éstas se deberán integrar con dos subcuentas, siendo las del Seguro de Retiro y la del Infonavit.

Sólo se puede manejar una sola cuenta por cada trabajador, aunque se trate de alguien que esté sujeto al régimen de la Ley del IMSS y a su vez, al de la Ley del ISSSTE. Es obligación del patrón, entregar a cada uno de sus trabajadores, el comprobante correspondiente a las aportaciones que efectúe a las cuentas individuales para el Retiro, que le son entregados por la institución que recibe sus cuotas.

Las cuotas que reciban las instituciones, se deberán depositar a más tardar el cuarto día hábil bancario, después de su recepción, en la cuenta del IMSS.

Si el trabajador lo requiere, podrá solicitar el traspaso de su cuenta a otra institución de crédito. El trabajador que cumpla 65 años, o adquiera el derecho a disfrutar de una

pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más, podrá retirar su ahorro, en una sola exhibición, o mediante la adquisición de una renta vitalicia

Los trabajadores, si así lo quieren, pueden efectuar aportaciones adicionales a su cuenta de ahorros, ya sea directamente con el patrón, o mediante depósitos en efectivo. En caso de fallecimiento del Titular de la cuenta, se entregará el saldo a los beneficiarios.

CAPITULO III-A
DETERMINACION
DEL
SALARIO
DIARIO
INTEGRADO

CAPITULO III-A
DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO
(Salario Base de Cotización)

3-A.1 Conceptos que lo integran

Al salario diario integrado, lo podemos definir, como la base o cuantía sobre la que se aplican los porcentajes de las cuotas del IMSS. Es importante, conocer cuales son los conceptos que forman parte de la base de cotización, los límites para integrar o no al salario así como las percepciones fijas o variables que la Ley establece como parte integrante del salario

El fundamento legal para la determinación del Salario Base de Cotización, lo tenemos en la Ley del Seguro Social, en sus art. 32 al 39.

En el art. 32 nos menciona los conceptos que se integran al salario, siendo la cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra que se entregue al trabajador por la prestación de sus servicios.

Es importante, que no se confundan los conceptos Salario Base de Cotización con el de Cuota diaria, debido a que cada uno de ellos están compuestos por distintos conceptos, por ejemplo:

Cuota diaria: Es la cantidad periódica y en efectivo que recibe el trabajador por el cumplimiento de su jornada ordinaria de trabajo, sin adicionarle ninguna otra prestación aunque ésta sea en efectivo. Salario Base de Cotización: Este va a representar la suma de todas las prestaciones, en dinero o en especie que reciba el trabajador por sus servicios en forma regular o permanente o periódicamente pero segura.

ELEMENTOS INTEGRANTES DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

CONCEPTO	INTEGRA	NO INTEGRA
Prima vacacional	Si	
Aguijón	Si	
Prima dominical	Si	
Primas, premios, bonos, gratificaciones, incentivos por producción o productividad	Si	
Ayuda para renta	Si	
Ayuda para transporte (de domicilio a centro de trabajo)	Si	
Destajos	Si	
Compensaciones por	Si	
• Ascenso temporal		
• Comisiones en zona de vida más cara		
• Por viaje, no comprobados, reembolsos por gastos		
Comisiones	Si	
Vacaciones pagadas (no disfrutadas)	Si	
Participación de utilidades		No
Cuando se reparten los haberes utilidades en la empresa, o en mayor cantidad de las determinadas	Si	
Días de descanso (semanal y obligatorio)	Si	
Gratificaciones periódicas (por antigüedad etc.)	Si	
Gratificaciones especiales (contratado)	Si	
Impuesto sobre productos del trabajo pagados por el patron	No	
Viajes y gastos de representación (si no se justifican las erogaciones)	Si	
Gastos de gasolina (Si el trabajador emplea la gasolina para trasladarse de su domicilio al centro de trabajo)	Si	
Gastos de gasolina (Si la es empleada por el trabajador para la realización de sus labores)		No
Cuotas obreras del IMSS pagadas por el patron		No
Cuotas Sindicales cubiertas por el patron por contratación colectiva		No
Renta de automóvil (propiedad del trabajador)		No
Viajes y gastos de representación		No
Indemnizaciones (incluida prima de antigüedad)		No
Vacaciones (disfrutadas)		No
Cuotas al SAR (incluidas las adicionales)		No
Aportaciones al Infonavit		No

Horas Extras

	a) Continuo			
	95 semanas,			
	27 días,	=	Un bimestre de	+ Sólo 3 días
Tiempo extra eventual	81 horas		año calendario	+ cada semana
(no integra)				+ 3 horas
				extras diarias
	b) Discontinuo			
	90 días	=	calendario	+ Sólo 3 días
	(270 horas)			+ cada semana
			(Sin completar bimestre continuo)	+ 3 horas
				extras diarias
	a) El que rebese	3 días a la semana		
Tiempo extra permanente	b) El que rebese	3 horas extras diarias		
(integra sólo excedente)	c) El que rebese	bimestre continuo, año calendario		
	d) El que rebese	90 días año calendario		

Nota: El tiempo extra puede o no constar por escrito, tanto el eventual como el permanente

Fondos de Ahorro.

- a) Si integra: Cuando la aportación es únicamente del patrón, o cuando ésta es mayor a la que aporta el trabajador, integrándose solo el excedente, y cuando el trabajador pueda realizar más de dos retiros al año.
- b) No integra: Cuando la aportación patronal es igual o menor a la que realiza el trabajador. Considerando también, que únicamente pueden realizarse dos retiros al año.

Alimentación y habitación:

- a) Si integra: Cuando sean gratuitas o pague el trabajador hasta un 19% del SMGDF. En lo que se refiere al alimento, el porcentaje de incremento al SI será de 8.33% si se otorga un alimento; 16.66% si son dos alimentos y 25% en caso de tratarse de los tres alimentos. De igual forma, el porcentaje de incremento por habitación, será del 25%.

- b) No integran, cuando por cada una de ellas el trabajador aporte 20% o más del SMGDF.

Despensas

- a) Si integran: Cuando el importe exceda el 40% del SMGDF. Integrándose sólo el excedente.
- b) No integran: Cuando el importe sea menor o igual al 40% del SMGDF, no importando si son en efectivo, especie o vales

Premios por asistencia y puntualidad

- a) Si integran: Cuando el importe rebasa el 10% del SI o SBC correspondiente al trabajador en cada uno de los bimestres relativos. Integrándose sólo el excedente.
- b) No integran: Cuando el importe no rebase 10% del SI.

Previsión Social

- a) Si integran: la cantidad que el patrón entrega directamente y en efectivo a sus trabajadores, para la contratación de seguros de vida, invalidez y gastos médicos; Las cantidades que en forma fija constante, son entregadas a cada trabajador y que son previamente conocidas. Por ejemplo, becas educacionales para el trabajador o sus hijos, pago de un club deportivo, etc; o bien, el otorgamiento de una cantidad fija a los trabajadores bajo el rubro genérico de "previsión social".
- b) No integran: Las cantidades aportadas para fines sociales, como son la constitución de fondos de pensiones, establecidos por el patrón, o derivadas de contratación colectiva. Estos deberán reunir los requisitos que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo estar registrados en forma correcta en la contabilidad

Propinas:

- a) Si integran: Cuando estas son pactadas por los trabajadores y el patrón y son cubiertas directamente por éste.
- b) No integran: Cuando son entregadas directamente a los trabajadores por los clientes.

"MANITOGO REFRIGERACION, S.A. DE C.V."**Caso práctico para la determinación del Salario Diario Integrado**

La empresa, otorga las siguientes prestaciones al personal:

- 1 Vales de despensa del 10% con base en el sueldo.
- 2 Un alimento, cobrando al personal \$ 1.00
- 3 Ayuda para transporte del 5% con base en el sueldo
- 4 Fondo de ahorro del 13% con base en el sueldo, con la aportación del trabajador en el mismo porcentaje
- 5 Cuatro días de salario por premio de asistencia al mes.
- 6 Premio de puntualidad de cuatro días al mes
- 7 Aguinaldo, 30 días al año.
- 8 Vacaciones y prima vacacional con los mínimos que marca la Ley.

NOMBRE: GARCIA GONZALEZ TERESA
FECHA DE INGRESO: 960124
NUMERO DE AFILIACION: 01805111199
OCCUPACION: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
CUOTA DIARIA: \$ 26.66
INGRESOS VARIABLES: En febrero obtuvo los premios de puntua-
 lidad y asistencia.

		Integra:		
Cuota Diaria:				\$26.66
Aguinaldo: (\$ 26.66 * 30 y 365	2.19	si	2.19	
Prima Vacacional: (\$ 26.66 * 6 * 25%) / 365	0.11	si	0.11	
Despensa: (\$ 26.66 * 10%)	2.67	no	0.00	(No integra, porque no rebasa el equivalente al 40% del salario mínimo general vigente a la fecha, cumpliendo con lo establecido en el Art. 32, fracción VI de la Ley del Seguro Social)
Alimentación: (\$ 26.66 * 8.33 %) (paga \$ 1.00)	2.22	si	2.22	(Si integra, ya que el trabajador está aportando \$ 1.00, por lo cual corresponde un incremento al SD de 8.33% ; por tratarse de un costo otorgado. La aportación del trabajador es menor al 20% del INECCOP que marca la Ley como Límite para ser considerado como oneroso para el trabajador, Art. 32, fracc. V LSS)
Fondo de Ahorro: (\$ 26.66 X 13% = 3.47)	3.47	no	0.00	(No integra, por tratarse de una aportación igual tanto del patrón, como del trabajador, Art. 32, fracción II de la LSS)
Ayuda para transporte: (\$ 26.66 X 5 % = 1.33)	1.33	si	<u>1.33</u>	(Si integra, por ser otorgada en forma general y permanente a los trabajadores, además de que el trabajador es libre para usarla como mejor convenga a sus intereses, Art. 32 párrafo y Fracción primera de la LSS)
Total (SDI fijo)			<u><u>32.51</u></u>	
VARIABLES				
Premio por puntualidad: (\$ 26.66 X 4 = 106.64) (32.51 X 10% = 3.25) 106.64/37 = 2.88)	2.88	no	0.00	(No integra, por no corresponder al 11% del salario base de cotización, según lo estipulado en el Art. 32 Fracción VII de la LSS)
Premio por asistencia: (\$ 26.66 X 4 = 106.64) (32.51 X 10% = 3.25) 106.64/37 = 2.88)	2.88	no	0.00	(No integra, por no corresponder al 11% del salario base de cotización, según lo estipulado en el Art. 32 Fracción VII de la LSS)
Total salario variable:			<u><u>0.00</u></u>	
SDI (Fijo y Variables)	\$		<u><u>32.51</u></u>	

NOMBRE: GONZALEZ PASTOR BLAZQUEZ LUIS G
FECHA DE INGRESO: 910918
NUMERO DE AFILIACION: 10765725170
OCCUPACION: GERENTE ADMINISTRATIVO
CUOTA DIARIA: \$ 214 00
INGRESOS VARIABLES: Ninguno, no recibo premios ni ayudas.

Integra:

Cuota Diaria			\$214 00
Aguinaldo: (\$ 214 00 * 30) / 365	17 59	si	17 59
Prima Vacacional: (\$ 214 * 14 * 25%) / 365	2 05	si	2 05
Despensa (x 10%)			0 00
Alimentación: (x 8 33%)			0 00
Fondo de Ahorro (x 13%)			0 00
Ayuda para transporte: (x 5%)			0 00
Total SDI			<u>233 64</u>
Límite IVCM	\$		201 50
Topo SBC:			
Todos los seguros	25	SMGDF	503 75
IVCM	10	SMGDF	201 50

En este caso, rebasa el topo de 10 salarios mínimos para IVCM, por lo que solo colizará el límite correspondiente a \$ 201.50

NOMBRE: VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO
FECHA DE INGRESO: 930826
NUMERO DE AFILIACION: 1786682943
OCUPACION: INSTALADOR DE GABINETES
CUOTA DIARIA: \$ 30.00
INGRESOS VARIABLES: Recibió en enero y febrero los premios de puntualidad y asistencia,

	Integra:		\$30.00	
Cuota Diaria:				
Aguinaldo: (\$ 30.00 * 30) / 365	2.47	si	2.47	
Prima Vacacional: (\$ 30.00 * 10 * 25%) / 365	0.21	si	0.21	
Despensa: (\$ 30 * 10% = 3.00) (20.15 * 40% = 8.06)	3.00	no	0.00	(No integra, porque no rebasa el equivalente al 40% del salario mínimo general vigente a la fecha cumpliendo con lo establecido en el Art. 32, fracción VI de la Ley del Seguro Social)
Alimentación: (\$ 30.00 * 8.33% = 2.50) (paga \$ 1.00)	2.50	si	2.50	(Si integra, ya que el trabajador está aportando \$ 1.00, por lo cual corresponde un incremento al SD de 8.33%, por tratarse de un solo alimento. La aportación del trabajador es menor al 20% del SMOEOP que marca la Ley como Límite para ser considerado como oneroso para el trabajador. Art. 32, fracc. V LSS)
Fondo de Ahorro: (\$ 30.00 X 13% = 3.90)	3.90	no	0.00	(No integra, por tratarse de una aportación igual tanto del patrón, como del trabajador. Art. 32, fracción II de la LSS)
Ayuda para transporte: (\$ 30.00 X 5% = 1.50)	1.50	si	1.50	(Si integra, por ser otorgada en forma general y permanente a los trabajadores, además de que el trabajador es libre para usarla como mejor convenga a sus intereses. Art. 32 párrafo y fracción primera de la LSS)
Total (SDI fijo)			<u>36.67</u>	
Variables				
Premio por puntualidad: (\$ 30.00 X 4 = 120.00 * 2) (36.67 X 10% = 3.67 240.00/60 = 4.00)	4.00	si	0.33	(Si integra, por rebasar el 10% del salario base de cotización, acumulándose solo la parte excedente. Art. 32 fracción VI de la LSS)
Premio por asistencia: (\$ 30.00 X 4 = 120.00 * 2) (36.67 X 10% = 3.67 240.00/60 = 4.00)	4.00	si	0.33	(Si integra, por rebasar el 10% del salario base de cotización, acumulándose solo la parte excedente. Art. 32 fracción VI de la LSS)
Total salario variable:			<u>0.66</u>	
SDI (Fijo y Variables)	\$		<u>37.33</u>	

NOMBRE: MORALES CEDILLO WENCESLAO
FECHA DE INGRESO: 920803
NUMERO DE AFILIACION: 01886841772
OCCUPACION: ARMADOR DE GABINETES
CUOTA DIARIA: \$ 35.31
INGRESOS VARIABLES: Recibó los premios por puntualidad en los meses de enero y febrero.

	Integra				
Cuota Diana					\$35.31
Aguinaldo: (\$ 35.31 * 30) / 365	2.90	si	2.90		
Prima Vacacional (\$ 35.31 * 10 * 25%) / 365	0.24	si	0.24		
Despensa (\$ 35.31 * 10% = 3.53) (20.15 * 40% = 8.06)	35.31	no	0.00		(No integra, porque no rebasa el estudiantado al 40% del salario mínimo general vigente a la fecha, cumpliéndose con lo establecido en el Art. 32 Fracción VI de la Ley del Seguro Social)
Alimentación (\$ 35.31 * 8.33 % = 2.94) (paga \$ 1.00)	2.94	si	2.94		(Si integra, ya que el trabajador está aportando \$ 1.00, por lo cual corresponde un incremento al SD de 8.33%, por tratarse de un solo alimento. La aportación del trabajador es menor al 70% del SMOGDF que marca la Ley como Límite para ser considerado como oneroso para el trabajador. Art. 32, fracc. V LSS)
Fondo de Ahorro: (\$ 35.31 X 13% = 4.59)	4.59	no	0.00		(No integra, por tratarse de una aportación que forma del patron, como del trabajador. Art. 32, fracción II de la LSS)
Ayuda para transporte: (\$ 35.31 X 5 % = 1.77)	1.77	si	1.77		(Si integra, por ser otorgada en forma general y permanente a los trabajadores, además de que el trabajador es libre para usarla como mejor convenga a sus intereses, Art. 32 párrafo y fracción primero de la LSS)
Total (SDI fijo)			<u>43.16</u>		
Variables					
Premio por puntualidad: (\$ 35.31 X 4 = 141.24 * 2) (43.16 X 10% = 4.32) 282.42/60 = 4.71)	4.71	si	0.39		(Si integra, por rebasar el 10% del salario base de cotización, acumulándose solo la parte excedente. Art. 32 fracción VI de la LSS)
Premio por asistencia: (\$ 35.31 X 4 = 141.24 * 2) (43.16 X 10% = 4.32) 282.48/60 = 4.71)	4.71	si	0.39		(Si integra, por rebasar el 10% del salario base de cotización, acumulándose solo la parte excedente. Art. 32 fracción VI de la LSS)
Total salario variable:			<u>0.78</u>		
SDI (Fijo y Variables)	\$		<u>43.94</u>		

NOMBRE: ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA
FECHA DE INGRESO: 940309
NUMERO DE AFILIACION: 11917025212
OCUPACION: SECRETARIA
CUOTA DIARIA: \$ 46.36
INGRESOS VARIABLES: Recibió el premio por asistencia en enero y el de puntualidad en febrero

	Integra		\$46.36
Cuota Diaria:			
Aguinaldo: (\$ 46.36 * 30) / 365	3.81	si	3.81
Prima Vacacional: (\$ 46.36 * 8 * 25%) / 365	0.25	si	0.25
Despensa: (\$ 46.36 * 10% = 4.64) (20.15 * 40% = 8.06)	4.64	no	0.00
			(No integra, porque no rebasa el equivalente al 40% del salario mínimo general vigente a la fecha, cumpliendo con lo establecido en el Art. 32, Fracción VI de la Ley del Seguro Social)
Alimentación: (\$ 46.36 * 8.33 % = 3.86) (paga \$ 1.00)	3.86	si	3.86
			(Se integra, ya que el trabajador está aportando \$ 1.00, por lo cual corresponde un incremento al SD de 8.33%, por tratarse de un solo alimento. La aportación del trabajador es menor al 20% del SMOGF que impone la Ley como Límite para ser considerado como oneroso para el trabajador, Art. 32, fracc. V LSS)
Fondo de Ahorro: (\$ 46.36 X 13% = 6.03)	6.03	no	0.00
			(No integra, por tratarse de una aportación igual tanto del patrón como del trabajador, Art. 32, Fracción II de la LSS)
Ayuda para transporte: (\$ 46.36 X 5 % = 2.32)	2.32	si	2.32
			(Se integra, por ser otorgada en forma general y permanente a los trabajadores, además de que el trabajador es libre para usarlo como mejor convenga a sus intereses, Art. 32 párrafo y fracción primera de la LSS)
Total (SDI fijo)			<u>56.60</u>
Variables			
Premio por puntualidad: (\$ 46.36 X 4 = 185.44) (56.60 X 10% = 5.66) 185.44/60 = 3.09)	3.09	no	0.00
			(No integra, por no rebasar el 10% del salario base de cotización Art. 32 Fracción VI de la LSS)
Premio por asistencia: (\$ 46.36 X 4 = 185.44) (56.60 X 10% = 5.66) 185.44/60 = 3.09)	3.09	no	0.00
			(No integra, por no rebasar el 10% del salario base de cotización Art. 32 Fracción VI de la LSS)
Total salario variable:			<u>0.00</u>
SDI (Fijo y Variables)	\$		<u>56.60</u>

NOMBRE: SALAZAR AGUILAR JAVIER
FECHA DE INGRESO: 931011
NÚMERO DE AFILIACIÓN: 01765030539
OCUPACIÓN: PINTOR
CUOTA DIARIA: \$ 28.00
INGRESOS VARIABLES: Sólo recibe los premios de asistencia en el mes de febrero y falta un día en enero.

			Integra	\$28 00	
Cuota Diaria:					
Aguinaldo: (\$ 28.00 * 30 y / 365)	2.30	si		2.30	
Prma Vacacional: (\$ 28.00 * 8 * 25%) / 365	0.15	si		0.15	
Despensa: (\$ 28.00 * 10% = 2.80) (20.15*40% = 8.06)	2.80	no		0.00	(No integra, porque no rebasa el equivalente al 40% del salario mínimo general vigente a la fecha, cumplada con lo establecido en el Art. 32, fracción VI de la Ley del Seguro Social)
Alimentación: (\$ 28.00 * 8.33 % = 2.33) (paga \$ 1.00)	2.33	si		2.33	(Se integra, ya que el trabajador está aportando \$ 1.00, por lo cual corresponde un incremento al 82 de 8.33%, por tratarse de un solo alimento. La aportación del trabajador es menor al 20% del IMGDF que marca la Ley como Límite para ser considerado como onerosa para el trabajador, Art. 32, fracc. V LSS)
Fondo de Ahorro (\$ 28.00 X 13% = 3.64)	3.64	no		0.00	(No integra, por tratarse de una aportación igual tanto del patrón, como del trabajador, Art. 32, fracción II de la LSS)
Ayuda para transporte: (\$ 28.00 X 5 % = 1.40)	1.40	si		1.40	(Si integra, por ser otorgada en forma general y permanente a los trabajadores, además de que el trabajador es libre para usarla como mejor convenga a sus intereses, Art. 32 párrafo y fracción primera de la LSS)
Total (SDI fijo)				<u>34.18</u>	
Variables					
Premio por puntualidad:				0.00	
Premio por asistencia: (\$ 28.00 X 4 = 112) (34.18 X 10% = 3.42) 112/59 = 1.90)	1.90	no		0.00	(No integra, por no rebasar el 10% del salario base de cotización Art. 32 fracción VII de la LSS)
Total salario variable:				<u>0.00</u>	
SDI (Fijo y Vanables)	\$			<u>34.18</u>	

NOMBRE: MILIAN VILLA JAIME
FECHA DE INGRESO: 940107
NUMERO DE AFILIACION: 42886978727
OCUPACION: AYUDANTE EN GENERAL
CUOTA DIARIA: 20.15
INGRESOS VARIABLES: Únicamente recibió el premio de puntualidad en febrero y faltó dos días en enero y uno en febrero.

	Integra		\$20.15	
Cuota Diaria Aguinaldo: (\$ 20.15*30)/ 365 Prima Vacacional (\$ 20.15 * 8 * 25%) / 365	1.66	si	1.60	
	0.11	si	0.11	
Despensa: (\$20.15 * 10% = 2.02) (20.15*40% = 8.06)	2.02	no	0.00	(No integra, porque no rebasa el equivalente al 40% del salario mínimo general vigente a la fecha, cumpliendo con lo establecido en el Art. 32, fracción VI de la Ley del Seguro Social)
Alimentación: (\$ 20.15 * 8.33 % = 1.68) (paga \$ 1.00)	1.68	si	1.68	(Si integra, ya que el trabajador está aportando \$ 1.00, por lo cual corresponde un incremento al SD de 8.33% , por tratarse de un solo alimento. La aportación del trabajador es menor al 20% del SMIODR que marca la Ley como Límite para ser considerado como oneroso para el trabajador. Art. 32, fracc. V LSS)
Fondo de Ahorro: (\$ 20.15 X 13% = 2.62)	2.62	no	0.00	(No integra, por tratarse de una aportación igual tanto del patron, como del trabajador. Art. 32, fracción II de la LSS)
Ayuda para transporte: (\$ 20.15 X 5 % = 1.01)	1.01	si	1.01	(Si integra, por ser otorgada en forma general y permanente a los trabajadores, además de que el trabajador es libre para usarla como mejor convenga a sus intereses. Art. 32 párrafo y fracción primera de la LSS)
Total (SDI fijo)			<u>24.60</u>	
Variables Premio por puntualidad: (20.15*4 = 80.60) (24.60 *10% = 2.46 80.60/57 = 1.41)	1.41	no	0.00	(No integra, por no rebasar el 10 % del salario base de cotización, conforme al Art. 32 fracción VII de la LSS)
Premio por asistencia:			0.00	
Total salario variable:			<u>0.00</u>	
SDI (Fijo y Variables)	5		<u>24.60</u>	

NOMBRE: VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS
FECHA DE INGRESO: 880628
NUMERO DE AFILIACION: 01745441822
OCUPACION: JEFE DE TALLER
CUOTA DIARIA: \$ 58 15
INGRESOS VARIABLES: Recibe el premio por puntualidad en enero,
 y en marzo se incapacita por 7 días

	Integra.		\$58 15	
Cuota Diaria				
Aguinaldo: (\$ 58 15 * 30) / 365	4.78	si	4.78	
Prima Vacacional: (\$ 58.15 * 8 * 25%) / 365	0.32	si	0.32	
Despensa: (\$ 58.15 * 10% = 5.82) (20 15 * 40% = 8.08)	5.82	no	0.00	(No integra, porque no rebasa el equivalente al 40% del salario mínimo general vigente a la fecha, cumpliendo con lo establecido en el Art. 32, fracción VI de la Ley del Seguro Social)
Alimentación (\$ 58.15 * 8.33 % = 4.84) (paga \$ 1.00)	4.84	si	4.84	(Si integra, ya que el trabajador está aportando \$ 1.00, por lo cual corresponde un incremento al SD de 8.33%, por integrar de un solo elemento. La aportación del trabajador es menor al 20% del SMOGP que marca la Ley como Límite para ser considerado como empleado para el trabajador Art. 32, fracc. V LSS)
Fondo de Ahorro: (\$ 58.15 X 13% = 7.56)	7.56	no	0.00	(No integra, por tratarse de una aportación igual tanto del patron, como del trabajador. Art. 32, fracción II de la LSS)
Ayuda para transporte: (\$ 58.15 X 5 % = 2.91)	2.91	si	2.91	(Si integra, por ser otorgada en forma general y permanente a los trabajadores, además de que el trabajador es libre para usarla como mejor convenga a sus intereses, Art. 32 párrafo y fracción primera de la LSS)
Total (SDI fijo)			<u>71.00</u>	
Variables				
Premio por puntualidad: (58 15 * 4 = 232.60) (71.00 * 10% = 7.10) 232.60 / 60 = 3.88	3.88	no	0.00	(No integra, por no rebasar el 10 % del salario base de cotización, conforme al Art. 32 fracción VII de la LSS)
Premio por asistencia:			0.00	
Total salario variable:			<u>0.00</u>	
SDI (Fijo y Variables)	\$		<u>71.00</u>	

CAPITULO IV

AUDITORIA

Y

DICTAMEN

PARA EFECTOS DEL
SEGURO SOCIAL

CAPITULO IV

AUDITORIA Y DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

4.1. Antecedentes del Dictamen para efectos del Seguro Social.

El 21 de abril de 1959, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó crédito a los dictámenes emitidos por Contador Público independiente para fines fiscales. Esta Secretaría, se encarga de evaluar si el C.P. independiente se apega a los lineamientos contenidos en el CFF y Reglamentos respectivos

El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobó el dictamen del Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social, otorgándoles la facultad de opinar sobre la situación real de las empresas en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha venido practicando auditorias a diversos patrones, en base a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley del Seguro Social, observándose que éstas podrían ser evitadas, una vez que se ha dictaminado por el Contador Público Independiente autorizado para ello debiendo cumplir con lo establecido en el "Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados".

Debido al gran volumen de patrones, registrados en el Instituto del Seguro Social, es evidente, que no se puede dar abasto con el personal a su servicio, para cubrir el volumen de auditorias a practicar. Por este motivo, mediante acuerdo del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, se busca aprovechar el trabajo de auditoría que realizan los Contadores Públicos, otorgándoles el crédito necesario para la emisión de su opinión sobre la situación real de las empresas, aplicando las

límitantes que el Instituto se reserva, para verificar el contenido del dictamen que se le está presentando.

Para 1970, se presenta un documento, al cual se le denominaba "Proyecto para la creación de un organismo que otorgue crédito a dictámenes de Contadores Públicos sobre el pago de cuotas del Seguro Social". Esto fue en el período del Dr. Ignacio Morones Prieto como Director del Instituto

En 1973 en marzo concretamente, se presentó un documento relacionado con "Dictaminación sobre el Trabajo", el cual fue aceptado en su mayoría, por estar encaminado hacia la defensa del trabajador, en lo que se refería a sus derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la cual está estrechamente vinculada con la Ley del Seguro Social

En el año de 1974, se lleva a cabo una reunión en la que participan autoridades del Instituto, así como algunos representantes del Colegio de Contadores Públicos de México, cuyo objetivo principal era el analizar y aceptar la dictaminación del Contador Público para efectos del Seguro Social

En abril de 1977, se expone un documento el cual se titulaba "Conclusiones de la Dictaminación del Contador Público sobre cuotas del Seguro Social". en este mismo año, se presentó un anteproyecto de Reglamento de la Dictaminación sobre cuotas del Seguro Social

En 1985, después de varios estudios, es emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social un acuerdo mediante el cual se aprobaba el Dictamen sobre Seguro Social emitido por Contador Público Independiente, creando a su vez el "Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley el Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados".

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

Los acuerdos emitidos por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales se aprobó el Instructivo para dictaminar, son los siguientes

1. Aprobación del Instructivo para la dictaminación, Acuerdo del H C T No 218/85 del 27-II-85
2. Modificación del Instructivo Acuerdo del H C T No 1821/86 del 4-VI-86
3. Modificación del Instructivo Acuerdo del H C T No 411/90 del 25-VII-90
4. Modificación del Instructivo Acuerdo del H C T No 397/92 del 19-VIII-92

4.2. Registro de Contadores Públicos

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante su Departamento de Auditoría a Patrones, se encarga del registro de Contadores Públicos que pretenden dictaminar para efectos del Seguro Social
2. Los requisitos que debe reunir el Contador Público que desee inscribirse, son en primer lugar, que lo solicite mediante las formas autorizadas para tal fin, a las cuales deberá anexar constancia de su registro ante la SHCP, que acredite su vigencia como autorizado para dictaminar. (art 52 fracción I CFF)
3. El Contador Público autorizado a dictaminar, deberá proporcionar información a las autoridades competentes, sobre los generales de las empresas que audite como la denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC del contribuyente y registro patronal de la persona moral o física, número de registro del despacho contable en el que preste sus servicios, así como el nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral
4. Deberá dar aviso sobre los cambios en los datos que el proporcionó en su solicitud de registro, en caso de que los hubiere, esto será en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
5. Así mismo deberá presentar constancia de que es socio activo de algún Colegio de Contadores Públicos o asociación profesional

6. Además de comprobar que cumple con la norma de educación continua o actualización académica

Estos son los requisitos básicos e indispensables que debe cumplir todo aquel, que pretenda registrarse ante el Instituto, para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley del Seguro Social, en cuanto al pago de cuotas obrero patronales se refiere

4.3. Avisos

1. El patrón que opte por el dictamen a que se refiere este Instructivo, presentará el aviso al Instituto en las formas autorizadas para tal fin, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio. Si se presenta después del tiempo estipulado, solo se podrá autorizar a través de la Jefatura de Auditoría a patrones
2. El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el Contador Público que vaya a dictaminar y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio que en el mismo se indique.
3. El aviso contendrá los siguientes datos:
 - Nombre, denominación o razón social del patrón;
 - Domicilio fiscal,
 - Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen;
 - Número del registro federal de contribuyentes en doce o trece posiciones, dependiendo si se trata de personas físicas o morales.
 - Clasificación de la empresa para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo;
 - Periodo sujeto a dictamen;
 - Nombre del Contador Público y su número de registro en el Instituto;
 - Manifestación del patrón y del Contador Público dictaminador, en el sentido de que aceptan y se someten a lo que se dispone en este Instructivo.

4. Son impedimentos para que un Contador Público pueda dictaminar.
 - Ser familiar del propietario
 - Ser o haber sido empleado del patrón, durante el período que se dictamina
 - Tener, o haber tenido vinculación económica en los negocios del patrón
 - Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio
 - Estar vinculado con el patrón de tal manera que lo impida independencia e imparcialidad de criterio
 - Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social
 - Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.
5. El aviso, no tendrá trámite, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias
 - No estar registrado el Contador Público.
 - Que el registro del Contador Público esté suspendido o cancelado
 - Se esté practicando visita de auditoría al patrón, o tenga éste notificada con anterioridad orden de visita de auditoría por el período solicitado a dictamen
 - Por haberse emitido aunque no se haya notificado orden de visita de auditoría
6. El Instituto contará con 10 días para aprobar los avisos informando al patrón y Contador Público, por excepción solamente los casos de rechazo
7. El patrón podrá cancelar el aviso o bien sustituir al Contador Público originalmente designado, siempre y cuando lo comunique al Instituto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, justificando ante la Delegación respectiva los motivos que para ello tuviere.
8. Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probados, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen. En estos casos, el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice

4.4. Contenido del Dictamen

El contador público, deberá presentar un dictamen, en el que plasme los resultados de su trabajo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso

El plazo se puede prorrogar hasta por 60 días calendario, si existen causas, que obliguen a retrasar la presentación del dictamen, ante las autoridades competentes. Los documentos que elabore el C. P. durante la revisión, deberán ser presentados en un solo legajo que se integrará por la carta de presentación del dictamen, cuaderno del dictamen y los anexos correspondientes

La carta de presentación es el documento que deberá contener la información necesaria sobre la identificación del patrón, conteniendo lo siguiente

1. Datos de identificación del patrón.
2. Ejercicio fiscal o periodo que se dictamina.
3. Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada
4. Relación de los anexos que van a integrar el cuaderno del dictamen.
5. Datos de identificación del C. P. autorizado.
6. Nombre y firma del Patrón o representante legal y la del C. P.
7. Lugar y fecha de elaboración del dictamen.

El dictamen, deberá contener lo siguiente

- a) La opinión del Contador Público basada en la Ley y sus Reglamento, así como en el cumplimiento de las normas de auditoría y la aplicación de los procedimientos necesarios para su elaboración.

Dependiendo de la situación en la que se encuentre la empresa, el Contador Público podrá emitir su opinión, ya sea limpia, con salvedad, con abstención de opinión o con opinión negativa si el caso lo requiere.

- b) Deberá proporcionar información referente a si se han omitido los pagos de las cuotas obrero patronales, señalando los conceptos omitidos
- c) El Registro patronal y ejercicio o periodo dictaminado
- d) Una explicación en caso de que el Contador Público determine que no se puede elaborar el dictamen con todos los anexos que lo conforman.
- e) Número de registro, nombre y firma del Contador Público autorizado

El Contador Público está obligado a emitir su dictamen a menos que sea sustituido por el patrón, exista impedimento, o resuelva no seguir prestando sus servicios profesionales. Para todo esto, es necesario, presentar las razones o las causas que los motivaron a tomar esa decisión

Cuando el Dictamen es entregado fuera del plazo establecido de seis meses, no surtirá efecto. Los anexos señalados en estas fracciones deberán presentarse numerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado

El informe que se entrega adjunto al dictamen, deberá contener, la descripción de las características generales del patrón; presentando lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Fecha de iniciación de operaciones
- c) Domicilio
- d) Giro y actividades principales

- e) Representante legal
- f) Centros de trabajo, indicando Domicilio, fecha de iniciación de operaciones, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.
- g) Las bases de cotización especial, si es el caso.

Las características de los contratos de trabajo colectivos e individuales:
(En caso de existir sindicato)

- Vigencia del Contrato,
- Tipos de contratación,
- Jornadas de trabajo,
- Tipos de salarios.

En lo que se refiere a los anexos que preparará el Contador Público, serán los siguientes:

1. El cuadro analítico de las Cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión, misma que deberá contener lo siguiente:
 - Año, bimestre o período de pago.
 - Días del Bimestre.
 - Cuotas del Seguro de Enfermedades y Maternidad.
 - Cuotas del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.
 - Cuotas del Seguro de Riesgo de Trabajo.
 - Cuotas del Seguro de Guardería para hijos de aseguradas.
 - Cuotas del Seguro de Retiro.
 - Total de las cuotas.

A este cuadro se deberán anexar copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero patronales, elaboradas o pagadas derivadas de la revisión.

En caso de existir omisiones de pagos, éstas deberán clasificarse como sigue:

- Trabajadores no inscritos.
 - Trabajadores inscritos en fechas posteriores y/o salario inferior.
 - Avisos de Inscripción por bajas improcedentes
 - Avisos de baja no presentadas
2. Un cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones.
- Año y Bimestre
 - Días del Bimestre
 - Cuota Patronal
 - Aportación adicional realizada por conducto del Patrón.
 - Total
3. Un análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización.
4. Conciliación de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y lo declarado para ISR.
5. Un reporte, en el que se especifique la actividad y clasificación de la empresa que se dictamina.
- Estos anexos deberán presentarse en el mismo orden en que se han ido presentando y numerados en forma progresiva.

4.5. Resoluciones y Sanciones:

1. La información contenida en el dictamen, se considerará como cierta a menos de que el Instituto detecte alguna anomalía. Debemos tener presente, que el Instituto, tiene la facultad de vigilancia o comprobación y resolución, en caso de determinar diferencias al revisar el dictamen.
2. El Instituto revisará el dictamen y los anexos que le sean presentados, siguiendo los siguientes lineamientos:

- **Requerir al Contador Público, con copia para el patrón, de**
 - a) Toda la información que se deba presentar en el legajo correspondiente
 - b) Papeles de trabajo elaborados con motivo de la revisión
 - c) Información y documentos pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón

Se concederá un plazo máximo de 10 días, para la información y entrega de documentos, a partir de la fecha de notificación

Si a juicio del Instituto no satisface la información contenida en el dictamen, este lo hará saber al Contador Público ejerciendo con ello su facultad para comprobación. Y en el caso de que detecte irregularidades imputables al patrón, éste deberá elaborar y presentar los avisos afiliatorios y modificaciones salariales, cumpliendo con ello con lo establecido en el art. 19 LSS (Referente a las obligaciones contraídas por el Patrón con el Instituto)

Las liquidaciones por diferencias encontradas como resultado de la revisión deberán ser pagadas antes de la presentación del dictamen, con objeto de emitir un dictamen limpio

Si se detectan pagos en exceso, se podrá elaborar una solicitud de devolución. No se podrán compensar los pagos en exceso, con las cuotas patronales

Sanciones

- a) Si detectan irregularidades en el dictamen, atribuibles al Contador Público se dará aviso a la SHCP, para aplicar las sanciones que le correspondan, conforme al CFF.
- b) Si los patrones impiden que el Contador Público autorizado revise las nóminas, pólizas, registros contables y demás documentación y como consecuencia, se

efectúe un Dictamen con opinión negativa, con salvedades o abstención de opinión Serán sujetos a sanciones consistentes en visitas domiciliarias conforme a lo que establece el art. 240 fracción XVIII de la LSS

4.6. Atribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social

Se encarga de administrar los ramos del Seguro Social

Algunas de las atribuciones propias del Instituto entre muchas que se pueden citar, mencionaremos solo las que pueden ser más relevantes, para su adecuado funcionamiento, así como el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado

- a) Se hace responsable de administrar los ramos del Seguro Social así como de la prestación de los servicios que se establecen en la Ley del IMSS
 - b) Otorgar prestaciones
 - c) Adquirir bienes muebles e inmuebles para los fines que al convengan
 - d) Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles entre otros que le son útiles para poder desempeñar con eficiencia las funciones que le son propias
 - e) Expedir sus reglamentos interiores
 - f) Recaudar las cuotas obrero patronales.
 - g) Determinación de Créditos
 - h) Revisión de dictamen por Contador Público.
- (Art. 240 LSS)

Los recursos con los que cuenta el Instituto, para hacer frente a todas las necesidades de financiamiento, son :

- Las cuotas a cargo de los patrones, trabajadores, y demás sujetos obligados a ello.
 - Intereses, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades etc
 - Donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se hagan a su favor,
 - Y cualquier ingreso que le sea atribuible al Instituto.
- (Art. 242 LSS)

En el art. 243 de la LSS señala que el Instituto, goza de la exención del pago de impuestos. Únicamente el pago de los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles.

Es necesario mencionar a continuación algunos puntos importantes sobre el Instituto.

- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, estarán sujetas a lo que establece la Ley Federal del Trabajo
- Los órganos superiores del Instituto son los siguientes:

La Asamblea General

El Consejo Técnico

La Comisión de Vigilancia, y

La Dirección General

(Art. 240 a 246 LSS)

a) La Asamblea General, es la autoridad suprema del Instituto

b) El Consejo Técnico, fungirá como el representante legal y administrador del Instituto

c) La Comisión de Vigilancia, tendrá las siguientes facultades:

- Vigilar que las inversiones se hagan conforme a las disposiciones propias de la Ley, y sus reglamento
- Practicar auditoría de los balances contables, así como comprobar los avalúos
- Sugerir medidas para mejorar el funcionamiento del Instituto
- Presentar un dictamen sobre el informe de las actividades y los Estados Financieros presentados por el Consejo Técnico, ante la Asamblea General.
- En caso de ser necesario, citar a Asamblea Extraordinaria

(Art. 255 LSS).

d) El Director General, será nombrado por el Presidente de la República Mexicana, debiendo ser Mexicano por nacimiento, quien tendrá las siguiente funciones:

- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico
- Ejecutar los acuerdos del Consejo
- Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social
- Presentar anualmente el informe de actividades
- Presentar anualmente el balance contable y el estado de ingresos y egresos.
- Presentar cada tres años, el balance actuarial
- Proponer designación o destitución de funcionarios

(Art. 256-LSS)

De los procedimientos, de la caducidad y la prescripción

- Son de carácter Fiscal el pago de cuotas, recargos y capitales constitutivos
- Por su parte el Instituto tiene el carácter de organismo Fiscal autónomo, teniendo facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación

(Art. 267 y 268 LSS)

Procedimientos

El procedimiento administrativo de ejecución, para el cobro de las liquidaciones que no se hayan cubierto en su oportunidad, será aplicado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el propio Instituto.

Las cantidades que se recauden con respecto al SAR, serán invertidas en la subcuenta individual de cada uno de los trabajadores de los que se trate, con un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha del cobro efectivo.

(Art. 271 LSS).

Caducidad y Prescripción

El derecho del instituto a fijar en cantidad líquida los créditos a su favor, se extingue en el término de cinco años sin interrupción. A partir de la fecha de la presentación del aviso o liquidación. El plazo de caducidad se suspende cuando se interponga el recurso de inconformidad o el juicio de amparo

La obligación para enterar las cuotas vencidas y los capitales constitutivos, prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad

(Art. 276 y 277 LSS)

El derecho a reclamar el pago de las prestaciones en dinero, por parte de los asegurados y sus beneficiarios prescribe conforme a las reglas siguientes:

- En un año, mensualidades de pensiones, asignaciones familiares o ayuda asistencial y el aguinaldo, subsidios por incapacidad para el trabajo por enfermedad no profesional y maternidad, ayuda para gastos de funeral y los finiquitos
- En seis meses, la ayuda para gastos de matrimonio.
- En dos años, Los subsidios por incapacidad derivada de Riesgo de Trabajo

(Art. 279 LSS)

Es inextinguible el derecho al otorgamiento de pensiones, ayuda asistencial o asignaciones familiares, siempre que se reúnan los requisitos necesarios

(Art. 280 LSS)

4.7. Responsabilidad del Auditor al emitir su dictamen

Es responsabilidad del Auditor elaborar el dictamen, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas así como de los procedimientos de auditoría que considere necesarios, conforme a las circunstancias que se presenten en el transcurso del tiempo necesario para la revisión. Esto es con objeto de obtener evidencias suficientes en las que pueda basar su opinión sobre el cumplimiento de la Ley del Seguro Social, en lo que se refiere al registro patronal, afiliación de los trabajadores, modificaciones de salarios, bajas o para el cálculo correcto y oportuno de las cuotas obrero patronales enteradas al Instituto.

4.8. Beneficios del Dictamen

Los beneficios que obtienen los patrones que optan por dictaminarse en forma voluntaria son los siguientes:

El artículo 3o. Transitorio del Decreto del 20 de Julio de 1993, especifica que

- No serán sujetos a visitas domiciliarias quienes opten por dictaminarse por Contador Público Independiente, a menos que en la revisión del dictamen el Instituto detecte irregularidades. Esta disposición se llevará a cabo de la siguiente forma
 - Durante 1994, no serán sujetos a visitas por el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores
 - Durante 1995 no serán sujetos a visitas por el ejercicio dictaminado ni por los dos anteriores
 - Durante 1996, no serán sujetos a visitas domiciliarias por el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior
 - Durante 1997, las revisiones a través de visitas domiciliarias se podrán efectuar hasta por cinco ejercicios anteriores, además del dictaminado
- Facilidades para el pago a plazos de las diferencias detectadas.
- Evitar sanciones y multas
- Solicitar devolución de cuotas si es necesario
- Les sirve como complemento para el Dictamen Fiscal
- La no emisión de cédulas de liquidación de diferencias encontradas en el ejercicio dictaminado

4.9. Técnicas de Auditoría utilizadas en la Formulación del Dictamen del Seguro Social.

* Las técnicas de Auditoría, son las investigaciones de tipo práctico que en forma secuencial utiliza el Contador Público. Con el resultado de las investigaciones obtendrá

la información necesaria que le permita verificar la razonabilidad de la cotización de los trabajadores en el Seguro Social de una empresa por un periodo determinado”

(C.P. Alfredo Murales Sánchez, Técnicas de Auditor a para efectos del Seguro Social)

Estudio General

Mediante la aplicación de ésta técnica, se van a obtener los datos y características generales de la empresa pues a través de ella podemos conocer el giro, clasificación para el seguro de riesgo de trabajo, número de registro patronal, número de trabajadores a su servicio domicilio así como las percepciones y prestaciones establecidas en el contrato de trabajo, siendo éstas últimas indispensables para la revisión que se va a efectuar ya que es necesario determinar a que tipo de percepciones y prestaciones se refieren, y si fueron integradas o no al salario base de cotización.

Análisis

Esta técnica se emplea por lo general para conocer los diversos conceptos que están integrando las percepciones de los trabajadores, para determinar el salario base de cotización. Para conocerlas contamos con las nóminas o cualquier otro comprobante de percepciones así como también mediante el contrato de trabajo y declaraciones de los mismos trabajadores.

Esta técnica, puede ser de dos formas

- a) Análisis de movimientos aplicable generalmente a las cuentas de resultados donde se irán seleccionando los rubros que se refieran a las percepciones de los trabajadores, para efectuar las conciliaciones con los totales en nómina y lo declarado en el ISR
- b) Análisis de saldos que se aplica a las cuentas de balance, por ejemplo préstamos otorgados a personal de la empresa. En este caso, el auditor, deberá analizar si los cargos han sido abonados correctamente y de no ser así, entonces si integrarán para el salario base de cotización

Confirmación

Esta técnica más que nada, se refiere a la solicitud por escrito de información proveniente de terceros, en caso de requerirla

Investigación

Se refiere a la obtención de información mediante la práctica de entrevistas a funcionarios y empleados encargados de contratar al personal puede ser por ejemplo, sobre la elaboración de nóminas y de avisos afiliatorios así como de las liquidaciones de cuotas a pagar al IMSS

Declaración

Es la manifestación escrita, firmada por el auditor y los empleados de la empresa que colaboraron con el proporcionándole la información necesaria, y que interesa a las dos partes

Certificación

Esto se refiere, a la necesidad de recurrir a información que requiera la certificación de alguna dependencia oficial, debido a que no le fue proporcionada por no tenerla en la empresa o no se entregó oportunamente

Observación

Mediante la simple presencia física, el auditor se puede dar cuenta de cómo funciona la empresa, como están trabajando, sin necesidad de meterse a fondo ya que a través de esta técnica se obtiene información más directa pues es el mismo auditor quien las está visualizando

Cálculo

Es más que nada, la revisión aritmética que se efectúa, para conocer la razonabilidad con que fueron calculadas las cuotas a pagar. Pudiendo ser en dos formas

Global. Partiendo de los importes totales de percepciones fijas, sumándose los de los trabajadores con salario variable

Individual

Esta se puede aplicar sobretodo cuando se están revisando los salarios diarios integrados mediante pruebas selectivas es recomendable que los cálculos que realice el autor, sea determinando cada elemento que lo integra y no aplicando sólo el factor como muchas empresas lo hacen

CAPITULO V

COMENTARIOS
SOBRE
LOS PRINCIPALES
PUNTOS
MODIFICACOS
EN LA NUEVA LEY
DEL SEGURO
SOCIAL 1997 CON
RELACION A LA
ANTERIOR

CAPITULO V

Comentarios sobre los principales puntos modificados en la Nueva Ley del Seguro Social 1997, con relación a la anterior.

El surgimiento de la Nueva Ley del Seguro Social, ha despertado inconformidad y desconcierto para muchos, primero que nada, debemos estar conscientes, que para implantar un cambio de esta magnitud es necesario contar con el tiempo suficiente, para poner a prueba ciertas situaciones desfavorables que pudieran derivar de dicho cambio, lo cual no se está considerando, además de que se quebranta la constitucionalidad de la Ley del Seguro Social, ya que en el art 123 fracción XXIX, se estipula que dicha Ley, debe funcionar como un ordenamiento de utilidad pública, es decir, que la seguridad social es un servicio público, por lo tanto lo debe prestar el Estado.

La inconstitucionalidad de la que se habla, es por lo contenido en los art. 3o, 4o y 5o, de la NLSS, que se refieren a la Ley e Instituto, como instrumentos para la seguridad pública social, además de indicar que será el estado quien se encargue de proporcionar los beneficios que en ella se contemplan, sin embargo, nos encontramos, que la NLSS está buscando más que nada la privatización de los servicios y prestaciones a favor de los trabajadores, deslindándose con ello de las obligaciones contraídas con los asegurados, mediante la Ley que se deroga.

En lo que se refiere a las pensiones, vemos que se afecta en gran medida el derecho que adquieren los asegurados, para el disfrute de las mismas, ya que si un trabajador reúne los requisitos de cotizaciones y edad exigidos por Ley, pero no alcanza a cubrir los fondos necesarios para adquirir un seguro para el pago de su pensión, deberá

conformarse con una "pensión garantizada" equivalente a un salario MGDF, siendo cubierta por el Gobierno Federal a través del Instituto.

Se ven afectados los intereses de los asegurados, porque al obtener una pensión como la referida anteriormente, no será de por vida, ya que esta consistirá en efectuar retiros programados, del monto que haya alcanzado a acumular el asegurado por sus cotizaciones o aportaciones a los seguros comprendidos en la NLSS.

Vemos que los seguros comprendidos en el régimen obligatorio son reestructurados, quedando de la siguiente forma:

1. Seguro de Riesgos de Trabajo.
2. Enfermedades y maternidad.
3. Invalidez y vida.
4. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y
5. El Seguro de Guarderías y prestaciones sociales

El seguro de IVCM, como podemos observar es dividido en dos seguros, los cuales serán manejados por empresas privadas.

Los sujetos de aseguramiento para éste régimen, continuarán siendo los Trabajadores permanentes o eventuales: miembros de sociedades cooperativas de producción, así como los que determine el Ejecutivo Federal, mediante decreto. Teniendo derecho al disfrute de las prestaciones que contemplan los seguros de Riesgos de trabajo, Enfermedad y maternidad, Invalidez y vida, Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como al de Guarderías y prestaciones sociales.

En lo que se refiere a la cotización y a la presentación del pago de cuotas obrero patronales, tenemos que ya no se van a efectuar bimestralmente, sino que ahora los pagos serán mensuales.

En lo tocante a la cotización por el seguro de retiro, cesantía y vejez se cubrirán las cuotas por mensualidades vencidas. Sin embargo, mientras no se reforman las leyes del ISSSTE e Infonavit se seguirán presentando bimestralmente

Para la integración del Salario base de cotización, (art 27 NLSS), se mantienen las disposiciones contempladas en el art 32 de la LSS conservándose la vigencia de los acuerdos del Consejo Técnico dictados (494/93, 495/93, 496/93 y el 77/94)

El único cambio referente a la integración del salario, por el seguro de retiro, cesantía y vejez, es que no integran al salario las cuotas que el patrón entere por concepto de este seguro, tampoco las aportaciones adicionales que entregue en favor de sus trabajadores, de igual forma no integrarán el salario, los montos obligatorios correspondientes a retiro 2% del salario base de cotización cesantía y vejez, y el 3.150% del salario base de cotización (cuota patronal) Para el fondo de ahorro, se especifica que no se integran al salario las aportaciones que realice el patrón, para la creación de un plan de pensiones derivado de contratación colectiva

El tiempo extra sufrió también pequeños cambios, como son los siguientes

Se agrega al art 27 (anteriormente 32), la fracción IX en la que se señala que, "el tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo", no es integrable. Esto indica que se amplía el tiempo extra no integrable, ya que bastará que no se rebasen los topes que marca la LFT tres horas diarias y tres veces a la semana, art 66 y 68

En lo que respecta al salario máximo de cotización, el art. 28 NLSS, nos indica que se iguala a 25 veces el salario mínimo general vigente en el D.F., resultando lo siguiente:

El Seguro de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad retiro y guarderías, se mantendrán en el tope de 25 SMGDF, mientras que el de invalidez y muerte y cesantía en edad avanzada y vejez, se incrementa de 10 a 25 SMGDF

El incremento de 10 a 25 SMGDF se realizará progresivamente conforme a lo siguiente 1998-16 1999-17 2000-18 2001-19 2002-20 2003-21 2004-22, 2005-23, 2006-24 y 2007-25

Es contradictorio ver, como se beneficia al patron pero por otro, se perjudica al trabajador, como es en el caso del incremento de las semanas cotizadas para tener derecho a las prestaciones derivadas de los seguros que comprende la Ley, ya que como sabemos, se incremento de 500 a 1250 cotizaciones para tener derecho a las pensiones de Retiro, vejez y cesantía, lo cual equivale a un periodo aproximado de 25 años de estar cotizando para el seguro social

Por otro lado, el tratamiento para las ausencias e incapacidades, contenido en el art 31 NLSS (antes 37), será el mismo que se mencionaba en el artículo 37. A diferencia de que se suprime la declaración de que los periodos amparados por incapacidades se considerarán como cotizados para todos los efectos legales en favor del trabajador

Monto de las cuotas

Determinación de las cuotas del seguro de riesgo de trabajo (art 70 a 76 NLSS) encontramos, que desaparecen las clases y grados de riesgo, por lo que a cada empresa corresponde determinarlo mediante su siniestralidad incluyendo

1. Prima mínima de riesgo (art 72), la cual cubre los gastos de administración del seguro de riesgos de trabajo, equivalente a 0 0025
2. Factor de prima el cual garantiza el equilibrio financiero del ramo, equivalente a 2.9 que se multiplica por la siniestralidad de la empresa.

- 3 Revisión del factor prima: la primera se efectuará en el año de 1998 después de que se cumpla un año de vigencia
4. Después de esto la revisión será trianual y el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social es quien promoverá esta revisión ante el IMSS y el Congreso de la Unión (art. 76)

Fórmula para determinar la cuota a pagar por cada empresa

$$\text{Prima} = S/365 + F/N + V(I+D) + M$$

Donde:

S = Días subsidiados incapacidad temporal.

V = Promedio de vida activa = 28 años

I = Porcentajes de incapacidades permanentes divididos entre 100

D = Defunciones

F = Factor prima = 2.9

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo total anual de días cotizados en riesgos de trabajo - 365

M = Prima mínima de riesgo = 0.0025

Las pensiones correspondientes a un riesgo de trabajo, no serán pagadas por el IMSS, sino que serán cubiertas por una empresa aseguradora con cargo a los fondos del trabajador en su cuenta individual

Las cuotas correspondientes al seguro de enfermedad y maternidad (art. 106 y 107 NLSS) quedarán de la siguiente forma

Cuotas para prestaciones en especie

1. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria equivalente a 13.9% de un salario mínimo diario del D.F.

2. En los casos en que el salario de los asegurados sea de tres veces el SMGDF o más, se cubrirá la cuota del 13.9% además de una cuota adicional patronal equivalente al 6% y una obrera del 2% de la diferencia entre el salario base de cotización y el equivalente a 3 salarios mínimos
3. El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado equivalente al 13.9% de un salario mínimo general para el D F

Cuotas para prestaciones en dinero

Las prestaciones correspondientes a este ramo, serán cubiertas por la cuota obrero patronal equivalente al 1% sobre el salario base de cotización, quedando de la siguiente forma

1. Los patrones aportarán el 70%
2. Los trabajadores el 25%
3. Y el gobierno el 5%

Las cuotas correspondientes al seguro de invalidez y vida, serán como se menciona a continuación (Art 147 NLSS)

1. Los patrones cubrirán el 1.75 %.
2. Los trabajadores el 0.625%
(Sobre el salario base de cotización)
3. El Gobierno cubrirá el equivalente al 7.143% del total de las cuotas patronales, en los casos en que no esté expresamente prevista la cuantía de la contribución del Estado

Las cuotas correspondientes a los seguros de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, quedarán de la siguiente forma.

1. En el seguro de retiro, el patrón aportará el 2% sobre el salario base de cotización por cada trabajador
2. En el ramo de cesantía y vejez, el patrón cubrirá el 3.150% y el trabajador el 1.125% sobre el salario base de cotización
3. Para los seguros de retiro, cesantía y vejez, el gobierno aportará el 7.143% del total de las cuotas patronales para este ramo. Además, cubrirá una cuota social diaria será equivalente al 5.5% del SMGDF (acumulándose en la cuenta individual del trabajador)

El importe inicial de la cuota social, se actualizará trimestralmente conforme al Índice Nacional de precios al consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

En lo referente a las cuotas de guarderías y prestaciones sociales, quedarán con el monto del 1% sobre salario base de cotización, destinándose de este porcentaje el 20% para prestaciones sociales. Esta cuota será cubierta íntegramente por el patrón.

Avisos de modificación de salario.

a) Salario variable y elementos variables del salario mixto

Se determinarán dividiendo los ingresos percibidos en el mes inmediato anterior entre los días de salario devengado.

1. Los avisos de modificación de salario tendrán un plazo de 15 días naturales del mes siguiente.
2. La modificación surte efecto a partir del primer día del mes subsecuente.
3. En lo que se refiere al contrato colectivo, se reduce el término de 35 a 30 días para comunicar al IMSS las modificaciones salariales refiriéndose a días naturales.

En el seguro de enfermedad y maternidad no se efectuaron cambios significativos pues quedó prácticamente con las mismas prestaciones y disposiciones que la Ley que se derogará al entrar en vigor la Nueva Ley

En el seguro invalidez y vida vemos que la pensión a que se tiene derecho será contratada directamente por el asegurado con la institución que a él convenga Encargándose el Instituto de calcular el monto constitutivo necesario para la contratación del seguro de renta vitalicia y sobrevivencia

Una vez que el Instituto ha determinado el monto acumulado , si este es mayor al monto constitutivo entonces el asegurado tendrá derecho a optar por

1. Retirar la suma excedente en una sola exhibición.
2. Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor o
3. Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia

En el caso del seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, cuando el asegurado reúne los requisitos para el disfrute de las pensiones derivadas de estos ramos se estará a lo siguiente

En el caso de Cesantía, el asegurado tendrá dos alternativas para disfrutar de su pensión, éstas son, que contrate una renta vitalicia o que mantenga su cuenta individual en una Administradora de fondos para el retiro y de ahí efectuar retiros programados

En el supuesto de que el asegurado opte por la segunda alternativa, podrá éste en cualquier momento contratar una renta vitalicia siempre que la pensión garantizada sea mayor a la renta vitalicia

Para la pensión por vejez se tienen también las opciones de contratar una renta vitalicia o mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro realizando retiros programados

A continuación se da un pequeño glosario de los términos utilizados por la nueva Ley del Seguro Social

Capital constitutivo

Es el reintegro patronal al Instituto del costo de las prestaciones otorgadas por el IMSS al trabajador por no haber sido inscrito o por registro con salario menor

Cuenta individual

Es la que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de los Fondos para el Retiro, en las que se depositarán las cuotas obrero-patronales así como las estatales por concepto del seguro de retiro cesantía en edad avanzada y vejez

Monto constitutivo

Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia

Pensión garantizada

Es la que el Estado aporta en favor de los asegurados que cumplen con los requisitos de edad y semanas cotizadas que se exigen para una pensión de cesantía y vejez, pero no alcanzan a pagar con los fondos de su cuenta individual la contratación de un seguro de renta vitalicia. Esta pensión equivale a un salario mínimo del D.F. mensual

Renta Vitalicia

Es el contrato por medio del cual, la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado

Retiros programados:

Es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsible de los saldos

Seguros de sobrevivencia

Es el que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero correspondientes a cada seguro, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado

CAPITULO VI

CASO PRACTICO

CAPITULO VI CASO PRACTICO

Programas de trabajo:

El auditor debe planear adecuadamente su trabajo mediante un programa debidamente estructurado ya que si es así se reduce el riesgo de que no sean detectados errores e irregularidades en la revisión que esté practicando. Como se sabe, el trabajo del auditor es precisamente ese, detectar todas las irregularidades, que puedan existir con el fin de corregirlas.

Es indispensable, que el auditor se apegue estrictamente a las normas de auditoría generalmente aceptadas y así de esa forma lograr un trabajo eficiente. Un programa adecuado, debe contener:

1. Características generales de la empresa
2. Un estudio adecuado de los contratos de trabajo, ya sean colectivos o individuales
3. Todo lo referente al reglamento interior de trabajo
4. Un análisis sobre los movimientos de afiliación al IMSS, como son altas, modificaciones de salarios y bajas de los trabajadores
5. Análisis de las personas físicas contratadas por honorarios
6. Determinación del salario base de cotización considerando percepciones fijas y variables.
7. Análisis de las actividades de la empresa ante el IMSS, SHCP y S S.
8. Omisiones detectadas
9. Forma de integrar el dictamen, así como sus anexos correspondientes.
10. Presentación y pago de las liquidaciones complementarias por dictamen
11. Presentación en caso necesario de avisos de inscripción, modificaciones de salario y bajas, como consecuencia del dictamen.

12.Y para concluir el trabajo del auditor, la presentación del dictamen ante el departamento de Auditoría y verificación a patrones del IMSS

Es recomendable, que se realice un cuestionario, que contemple todos los aspectos contenidos en el programa del Auditor, para que se obtenga la información necesaria y así se pueda concluir el trabajo en forma eficiente.

Revisión y acumulación de Sueldos y Percepciones:

En la práctica que se muestra a continuación, se realizó el análisis y acumulación de sueldos y percepciones, en forma bimestral, acumulándolos desde el último bimestre del año de 1993 hasta el último bimestre del año de 1994(año que se tomó como ejemplo). Se toma el bimestre último del año anterior, al que se revisa, ya que las percepciones variables que se integran al salario base de cotización siempre serán las referentes a un bimestre anterior al que se esté analizando

Revisión de avisos, Altas, Bajas y Modificaciones de Salarios:

(Determinación de antigüedad y movimiento de los trabajadores)

Se integra un cuadro en el que se indica la antigüedad de los trabajadores, el salario que perciban en cada bimestre así como todas las modificaciones, altas y bajas que pudieran efectuarse durante el año revisado, así como los días trabajados por bimestre. Esta información va a servir al Auditor, para integrar adecuadamente el S.B.C. aplicando los factores correspondientes a cada trabajador y conforme a lo estipulado en los contratos individual y colectivo sobre las prestaciones otorgadas a los trabajadores, ya sea en forma general o individual.

El cuadro denominado Movimientos, contendrá el No de afiliación nombre del trabajador, R.F.C., altas, bajas y modificaciones correspondientes a cada trabajador, así como las incapacidades que se pudieran presentar durante el ejercicio que se revisa.

Concentrado de movimientos del IMSS y SAR

(Resumen de pagos bimestrales)

Se presentan los pagos efectuados por la empresa, sobre las cuotas obrero patronales, así como los del SAR mismos que nos servirán para comparar lo determinado por auditoría y de esa forma determinar las diferencias resultantes del trabajo del auditor.

Determinación de los factores integrantes del S B C.

Una vez que se conocen las prestaciones otorgadas por la empresa a cada trabajador, ya sea mediante el análisis de las cláusulas contenidas en los contratos colectivo o individual de trabajo así como la aplicación de las limitantes que marque la Ley del IMSS o la Ley Federal del Trabajo, se procede a la formulación del factor de integración mismo que incluirá percepciones variables y fijas aplicando el tratamiento adecuado para cada caso

Este factor se aplicará a los salarios correspondientes a la cuota fija, que percibe el trabajador como pago por los servicios prestados, sirviendo de base para determinar los pagos efectuados al IMSS así como para el SAR

Determinación de Diferencias

Cuando el Auditor ha concluido su trabajo y ha elaborado todos los papeles de trabajo necesarios para su revisión, entonces, debe efectuar la comparación entre lo pagado por la empresa y lo determinado por auditoría y el resultado serán las diferencias por pagar, las cuales se comprometerá el patrón a cubrir en un plazo determinado, para que se pueda emitir un dictamen limpio

Elaboración del dictamen y sus anexos

La conclusión al trabajo efectuado por el auditor, se refleja en el dictamen que se presenta ante el IMSS en su Departamento de Auditoría a Patrones. Este dictamen contiene en sus anexos, los resultados de la revisión del auditor, dando validez a los

datos asentados en los papeles de trabajo de la empresa, así como a la información que es presentada ante las autoridades correspondientes.

**REVISION Y
ACUMULACION DE
SUELDOS Y
PERCEPCIONES**

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
RESUMEN DE SUELDOS DEL SEXTO BIM 1980

INGRESOS
813-3831-104

NO	CATEG	NOMBRE	REG. PATRONAL				PRIMA	AGUINALDO	PROVISIONES	P. U.	TOTAL
			INC	FALTAS	SUELDO NOMINAL	TIEMPO EXTRA					
1	003	ALEMAN GUZCOCHEA PEDRO					850 00			850 00	
2		AVELINO FRANCISCO EFRAIN								0 00	
3	408	CANALES TEACALCO JAVIER								0 00	
4	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR					54 00			54 00	
5		DIVAS MORALES FCO JAVIER								0 00	
6	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE								0 00	
7	404	GARCIA GLEZ TERESA								0 00	
8	008	GARCIA MORALES ISMAEL					946 71			946 71	
9		GLEZ CANALES SERGIO								0 00	
10	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE					886 20			886 20	
11	401	GLEZ PASTOR B LUIS					1100 00			1100 00	
12	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR					517 00			517 00	
13		GTEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER								0 00	
14	008	HDEZ REYES EULALIO					704 50			704 50	
15		SERRANO HDEZ ALVARO F								0 00	
16	023	SERRANO HDEZ FELIPE								0 00	
17	012	JUAREZ SALCEDO FCO								0 00	
18		MTEZ MONTES MARCELA								0 00	
19	024	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO								0 00	
20	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO								0 00	
21	016	VILLAN VILLA JAIME								0 00	
22	006	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO					2525 80			2525 80	
23	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F					300 00			300 00	
24	402	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA								0 00	
25	011	PINO PADRON MARIO								0 00	
26	020	REYES JUAREZ EDUARDO								0 00	
27		RIVAS JAMES MARTHA FABIOLA								0 00	
28	405	ROJAS LEYVA PATRICIA								0 00	
29	013	RUIZ ESQUIVEL ALRELO					380 00			380 00	
30		RUIZ ESQUIVEL GILBERTO								0 00	
31	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER					108 00			108 00	
32	032	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO					1089 00			1089 00	
33	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL					1278 80			1278 80	
34	001	TREJO ALVARADO ARTURO								0 00	
35	021	URBINA BUCO JUAN JOSE								0 00	
36	018	URBINA GARCIA SEVERIANO								0 00	
37	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS								0 00	
38	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO								0 00	
39		VAZQUEZ HDEZ JOSE FCO								0 00	
40	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS					5080 00			5080 00	
41	403	VIVEROS ORTIZ ESTHELA								0 00	
42		TOLEDO ARAGON AMADO								0 00	
43	027	ASTORGA CEJA ALFREDO								0 00	
		TOTALES	0	0	0 00	0 00	15480 61	0 00	0 00	0 00	15480 61

MAXIMA REFRIGERACION S A DE C V

RESUMEN DE SUELDOS DEL PRIMER BIMESTRE 1994

REG PATRONAL

NO68801

813-1831-10-4

NO	CURP	NOMBRE	INC	FALTAS	SUELDO NORMAL	TIEMPO EXTRA	OTRAS PERCEP	GRATIFI CACION	VACACION ES	PRIME RRA	AGUINALD O	PROBIBI TACIONES	P T U	TOTAL
1	003	ALEMÁN GUZCÁN PEDRO			1816 29			398 52						2174 81
2		AVELINO FRANCISCO EFRAIN												0 00
3	A06	CAÑALES TEACALCO JAVIER												0 00
4	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR			1816 29	140 40		540 00						2496 99
5		DIRVAS MORALES FCO JAVIER												0 00
6	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE												0 00
7	A04	GARCIA GLEZ TERESA			980 00									980 00
8	008	GARCIA MORALES ISMAEL			2036 48			2907 37						5243 85
9		GLEZ CAÑALES SERGIO												0 00
10	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE			1880 00			505 40						2185 40
11	A01	GLEZ PASTOR B LUIS			12940 00									12940 00
12	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR			1838 00	123 50	22 00	55 00						1838 50
13		GTEZ HERNANDEZ LLUIS JAVIER												0 00
14	006	HDEZ REYES EULALIO			1509 98			380 50						1870 48
15		SERRANO HDEZ ALVARO F												0 00
16	023	SERRANO HDEZ FELIPE			126 14									126 14
17	012	JUAREZ SALCEDO FCO			1110 03	36 00								1146 03
18		MTEZ MONTES MARCELA												0 00
19	024	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO												0 00
20	026	MEDILLIN GTEZ ALFONSO												0 00
21	018	MILAN VILLA JAMES			1135 28	123 75								1259 03
22	005	MONTES VEGA JUAN ANTONIO			2278 88			937 50						3216 38
23	C10	MORALES CEDILLO WENCESLAO F			2224 53	163 17		380 00						2747 70
24	A02	ORTEGA LLUNA MARTHA PATRICIA			2735 24			700 00						3435 24
25	011	PINO PADRON MARIO			1889 40	138 58								2128 05
26	020	REYES JUAREZ EDUARDO			952 00									952 00
27		RIVAS JAIMES MARTHA FAB OLA												0 00
28	A05	ROJAS LEYVA PATRICIA												0 00
29	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO			1348 20	109 88		445 78						1903 86
30		RUIZ ESQUIVEL GILBERTO												0 00
31	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER			1784 00	185 50		480 00						2409 50
32	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO			2426 78	120 37		729 24						3276 37
33	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL			983 80	15 75	126 00							1125 64
34	001	TREJO ALVARADO ARTURO			2636 48			1209 10						3845 58
35	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE			467 27	20 40	48 86							524 33
36	018	URBINA GARCIA SEVERIANO			2886 40			624 00						3510 40
37	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS			1135 28	184 25								1299 53
38	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO			353 19	9 00								362 19
39		VAZQUEZ HDEZ JOSE FCO												0 00
40	004	WILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS			3893 46			2674 00						6567 46
41	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA			1770 00									1770 00
42		TOLEDO ARAGON AMADO												0 00
43	027	ASTORGA CEJA ALFREDO												0 00
		TOTALES	0	0	58881 29	1380 33	194 88	12628 39	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	70652 87

MAXIMA REFRIGERACION S A DE C V
RESUMEN DE SUELDOS DEL SEGUNDO BIM 1984

NOB-8002
813-1281-10-4

NO	CLASE (MAB)	NOMBRE	REG PATRONAL										TOTAL			
			INC	ALIAS	SUELDO NORMAL	TIEMPO EXTRA	OTRAS PENAL	GRATIFI CACION	VACACION NES	PENAL VACA	AGUINALDO	INDICEN VACACION		P I U		
1	003	ALEMAN GUTIERREZ PEDRO			1814 48	7 20		547 00								2361 68
2		AYELINO FRANCISCO EFRAIN														0 00
3	A00	CANALES TEACANCO JAVIER														0 00
4	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR			1814 48			108 00								1922 48
5		DIRVAS MORALES FCO JAVIER														0 00
6	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE			758 83	8 75										767 58
7	A04	GARCIA GLEZ TERESA			1800 00											1800 00
8	008	GARCIA MORALES ISMAEL			2308 88			1886 15								4195 03
9		GLEZ CANALES SERGIO														0 00
10	030	GLEZ COVOTE ENRIQUE			1880 00			822 80								2702 80
11	A01	GLEZ PASTOR B LUIS			12840 00											12840 00
12	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR			1458 00	26 00		178 00								1658 00
13		GTEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER														0 00
14	008	HOEZ REYES EULALIO			266 54		14 48	488 00								764 10
15		SERRANO HOEZ ALVARO F														0 00
16	033	SERRANO HOEZ FELIPE			858 88	58 70	83 00									1078 38
17	012	JUAREZ SALCEDO FCO			883 88	9 00										892 88
18		ITEZ MONTES MARCELA														0 00
19	024	ITEZ SANCHEZ JOSE GERARDO			454 10											454 10
20	026	MEDELLIN GTEZ JOSE ALFONSO			1024 13											1024 13
21	016	MILAN VILLA JANE			883 88	78 50	15 00									1075 38
22	005	MONTES DE CAJA JUAN ANTONIO			2388 90			2333 80								4722 70
23	010	MORALES CEDILLO HENCESLAO F			1877 38	148 84	35 28	180 00								2342 50
24	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA			2781 80			730 00								3511 80
25	011	PINO PADRON MARIO			1940 88											1940 88
26	020	REYES JUAREZ EDUARDO														0 00
27		RIVAS JAVES MARTHA FABIOLA														0 00
28	A05	ROJAS LEYVA PATRICIA														0 00
29	013	RUIZ ESQUIVEL LAURELIO			1188 40			180 00								1368 40
30		RUIZ ESQUIVEL GILBERTO														0 00
31	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER			1588 00			188 00								1776 00
32	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FCO			2157 12			834 00								2991 12
33	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL			1038 12	4 50										1042 62
34	001	TREJO ALVARADO ARTURO			2338 88			1816 40								4155 28
35	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE														0 00
36	018	URBINA GARCIA SEVERIANO			2388 80			1288 80								3677 60
37	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS			1038 12											1038 12
38	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO														0 00
39		VAZQUEZ HOEZ JOSE FCO														0 00
40	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS			3058 40			3532 00								6590 40
41	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA			1770 00											1770 00
42		TOLEDO ARAGON AMADO														0 00
43	027	ASTORGA CEJA ALFREDO			428 87	11 25										440 12
		TOTALES	0	0	55100 41	347 84	1277 74	14884 85	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	6570 04

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
RESUMEN DE SUELDOS DEL TERCER Bimestre 1984

REG. PATRONAL
813-1351-10-4

NO	C/AVE	NOMBRE	INC	FALTAS	SUELDO NORMAL	TEMPORAL	OTRAS PERCEP	GRATIFICACION	VACACIONES	PRIMA VACA	AGUINALDO	PREVISIONES		TOTAL
												P	U	
1	003	ALEMÁN GONZALEZ PEDRO			1816.29	7.20		285.00				362.71	0.00	2877.20
2		AVELINO FRANCISCO EFRAIN										98.18	0.00	98.18
3	A06	CANALES TEACALCO JAVIER											0.00	0.00
4	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR			1735.57			27.00				537.78	0.00	2300.35
5		DIVAS MORALES FCO JAVIER										204.04	0.00	204.04
6	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE			805.47								0.00	805.47
7	A04	GARCIA GLEZ TERESA			2000.00								0.00	2000.00
8	008	GARCIA MORALES ISMAEL			2578.56			983.26				652.46	0.00	4192.31
9		GLEZ CANALES SERGIO										2241.80	0.00	2241.80
10	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE			1848.00			333.30	270.00	67.50		541.74	0.00	3093.54
11	A01	GLEZ PASTOR B LUIS			12540.00			1735.00				1831.85	0.00	16408.85
12	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR			1466.00		162.50	455.00		32.50		515.25	0.00	2821.25
13		GLEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER										480.86	0.00	480.86
14	006	GLEZ REYES EULALIO			2372.83	9.83		547.20				627.47	0.00	3557.13
15		SERRANO HDEZ ALVARO F										162.58	0.00	162.58
16	023	SERRANO HDEZ FELIPE			378.42							250.94	0.00	629.36
17	012	JUAREZ SALCEDO FCO			479.33	6.75		97.00				360.83	0.00	943.86
18		MTEZ MONTES MARCELA										413.14	0.00	413.14
19	024	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO											0.00	0.00
20	026	MECELLIN GTEZ ALFONSO			1780.00								0.00	1780.00
21	016	MIGAN VILLA JANE			1135.26							474.11	0.00	1839.37
22	005	MONTES VEGA JUAN ANTONIO			2578.56			1267.40				631.25	0.00	4871.21
23	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F			2224.53	4.41		540.00				810.17	0.00	3799.11
24	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA			3781.80			730.00				631.26	0.00	4142.86
25	011	PINO PADRON MARIO			970.46	12.99						278.51	0.00	1259.96
26	020	REYES JUAREZ EDUARDO											0.00	0.00
27		RIVAS JAMES MARTHA FABOLIA										582.19	0.00	582.19
28	A05	ROJAS LEYVA PATRICIA			540.00								0.00	540.00
29	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO			1229.35	21.40		540.00				526.78	0.00	2326.54
30		RUIZ ESQUIVEL GILBERTO										88.37	0.00	88.37
31	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER			1784.00			81.00				530.46	0.00	2375.46
32	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FCO			2157.12			947.30		19.25		628.78	0.00	3752.45
33	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL			1000.12		63.00					478.02	0.00	1583.14
34	001	TREJO ALVARADO ARTURO			2578.56			2807.90				666.64	0.00	8041.30
35	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE											0.00	0.00
36	018	URBINA GARCIA SEVERIANO			2858.40			1241.60				317.82	0.00	4398.80
37	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS			1135.26	38.25						219.97	0.00	1393.42
38	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO											0.00	0.00
39		VAZQUEZ HDEZ JOSE FCO										362.48	0.00	362.48
40	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS			3883.45			4004.10				1030.81	0.00	8918.36
41	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHERA										219.82	0.00	219.82
42		TOLEDO ARAGON AMADO											0.00	0.00
43	027	ASTORGA CEJA ALFREDO			378.42	4.50							0.00	382.92
		TOTALES	0	0	56705.58	105.13	225.50	16822.06	270.00	119.26	0.00	0.00	17890.18	91627.72

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV
RESUMEN DE SUELDOS DEL CUANTO BIM INMI

REG PATRIONAL INCORB04
8151.851-104

NO	CLAVE TRAB	NOMBRE	INC.	ALIAS	SUELDO NORMAL	TIEMPO EXTRA	OTRAS PERCHES	GRATIFICACION	VACACIONES	PRIMERA VACA	AGUINALDO	INDEMNIZACIONES	P.F.U.	TOTAL
1	003	ALEMAN GIGOCHEA PEDRO			1337 95		113 00	1101 00						2548 95
2		AVELINO FRANCISCO EFRAN												0 00
3	A06	CANALES TEACALCO JAVIER			3000 00									3000 00
4	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR			1735 57			162 00						1897 57
5		DIVAS MORALES FCO JAVIER												0 00
6	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE												0 00
7	A04	GARCIA GLEZ TERESA			1686 57									1686 57
8	008	GARCIA MORALES ISMAEL			2578 56			3363 19						5941 75
9		GLEZ CANALES SERGIO												0 00
10	009	GLEZ COYTE ENRIQUE			1722 00	52 50								1774 50
11	A21	GLEZ PASTOR B LUIS			12640 00									12640 00
12	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR			1638 00			209 00						1847 00
13		GTEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER												0 00
14	006	HDEZ REYES EULALIO			1685 34			458 90	348 50	115 51				2614 25
15		SERRANO HDEZ ALVARO F												0 00
16	023	SERRANO HDEZ FELIPE			835 47	37 80								873 27
17	012	JUAREZ SALCEDO FCO												0 00
18		ITEZ MONTES MARCELA												0 00
19	024	ITEZ SANCHEZ JOSE GERARDO												0 00
20	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO			1330 00	24 88								1354 88
21	016	MILIAN VILLA JAIVE			1135 26	2 25								1137 51
22	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO			2686 40			1564 70						4251 10
23	010	MORALES CEDILLO VICENSLAO F			2224 53	22 05		360 00						2606 58
24	A22	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA			2781 60			730 00						3511 60
25	011	PINO PADRON MARIO												0 00
26	020	REYES JUAREZ EDUARDO												0 00
27		RIVAS JAMES MARTHA FABIOLA												0 00
28	A05	ROJAS LEYVA PATRICIA												0 00
29	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO			1138 46		30 00	360 00	148 80	37 45				1715 71
30		RUIZ ESQUIVEL GILBERTO												0 00
31	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER			1526 50			162 00	196 50	46 50				1931 50
32	022	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO			2294 97			1143 60						3438 57
33	017	SANCHEZ ROJAS VCTOR MANUEL			1084 80									1084 80
34	001	TREJO ALVARADO ARTURO			2578 56			224 70						4803 26
35	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE												0 00
36	018	URBINA GARCIA SEVERIANO			2686 40			2691 50						5377 90
37	019	URBINA BERRANO JOSE JESUS			1135 26	36 00								1171 26
38	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO												0 00
39		VAZQUEZ HDEZ JOSE FCO												0 00
40	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS			3663 45			3379 20						7042 65
41	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA												0 00
42		TOLEDO ARAGON AMADO												0 00
43	027	ASTORGA CEJA ALFREDO												0 00
		TOTALES	0	0	57658 07	175 59	143 00	1707 76	692 80	202 46	0 00	0 00	0 00	76579 71

MAXIMA REFRIGERACION S A D C V
RESUMEN DE SUELDOS DEL CUANTO BM 1994

REG. PATRONAL INGRESOS
8151.2031-10-4

NO	CLAVE (RAB)	NOMBRE	TEL	PALIAS	SUELDO NOMINAL	TEMPO EXTRA	OTRAS PERCEP	GRATIF CAUCION	VACACIO NES	PRIMA VACA	INDENMI TACIONE	P I U	TOTAL
1	003	ALEMAN GUOCHEA PEDRO			1870.79	126.00	209.42	645.40					2751.61
2		AVELINO FRANCISCO EFRAIN											0.00
3	A06	CANALES TEACALCO JAVIER			5083.33								5083.33
4	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR			1736.57	129.80	21.60	198.00					2054.97
5		DIVAS MORALES FCO JAVIER											0.00
6	005	ESQUIVEL ROJAS JORGE											0.00
7	A04	GARCIA GLEZ TERESA			2240.00								2240.00
9	008	GARCIA MORALES ISMAEL			2636.46			3054.04					5690.50
9		GLEZ CANALES SERGIO											0.00
10	009	G. EZ GOYOTE ENRIQUE			1800.00	14.00		1029.25					2843.25
11	A21	GLEZ PASTOR BLUIS			10488.00				2311.46	647.57			13446.03
12	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR			1801.60	19.50		253.00					1874.10
13		GLEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER											0.00
14	008	HDEZ REYES EUGALIO			2408.78			654.00					3062.78
15		SERRANO HDEZ ALVARO F											0.00
16	023	SERRANO HDEZ FELIPE			1034.34	56.70	13.50						1104.54
17	012	JUAREZ SALCEDO FCO											0.00
18		MTEZ MONTES MARCELA											0.00
19	024	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO											0.00
20	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO			1800.00	28.56							1828.56
21	018	MILIAN YLLA JAME			983.80	11.25			90.10	22.52			1107.67
22	005	MONTENO VEGA JUAN ANTONIO			2636.46			1841.80					4478.26
23	010	MORALES CEDILLO WENCESLAF			1829.05	44.10		380.00	353.10	79.44			2665.69
24	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA			2781.60			730.00	231.80	57.95			3801.35
25	011	PINO PADRON MARIO											0.00
26	020	REYES JUAREZ EDUARDO											0.00
27		RIVAS JAMES MARTHA FAB OLA											0.00
28	A26	ROJAS LEYVA PATRICIA											0.00
29	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO			1318.24	125.73	42.86	300.00					1546.83
30		RUIZ ESQUIVEL GILBERTO											0.00
31	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER			1568.00	70.00		258.00					1896.00
32	022	SANCHEZ DURAN CRUZ FCO			2408.78	28.89	20.00	1026.00					3610.66
33	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL			1084.80	31.50							1116.30
34	001	TREJO ALVARADO ARTURO			1468.00			1049.80	642.00	139.10			3300.90
35	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE											0.00
36	018	URBINA GARCIA SEVERIANO			2696.40			1133.20					3829.60
37	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS			1135.26	54.00							1189.26
38	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO											0.00
39		VAZQUEZ HYDEZ JOSE FCO											0.00
40	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS			3307.81			4666.56	290.75	65.42			8665.56
41	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA											0.00
42		TOLEDO ARAOJAN AMADO											0.00
43	027	ASTORGA CEJA ALFREDO											0.00
		TOTALES	0	0	59046.66	721.83	307.40	17626.01	3019.20	1012.00	0.00	0.00	76632.76

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
RESUMEN DE SUELDOS DEL SEXTO BIMESTRE

INCD-6008
813-1851-10-4

NO	CURSO TRAB	NOMBRE	INC	FALTAS	SUELDO				TIEMPO		OTRAS PENES	REG PATRONAL		PUNTA VAICA	AGUINALDO	INDENI CACIONES	P. I U	TOTAL
					NORMAL	EXTRA	EXTRA	PERCH	GRATIF CACION	VACACIONES								
1	003	ALEJAN GONZALEZ PEDRO			1514.46						679.00			866.70				3180.16
2		AVELINO FRANCISCO EFRAN																0.00
3	A07	CANALES TEACALCO JAVIER			5000.00									2500.00				7500.00
4	000	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR			1170.50	14.40						286.30	64.66	866.70				2404.76
5		DIVRAS MORALES FCO JAVIER																0.00
6	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE																0.00
7	A04	GARCIA GLEZ TERESA			2400.00									1200.00				3600.00
8	008	GARCIA MORALES ISMAEL			2157.12					2050.82	524.30	131.08		1284.00				6147.12
9		GLEZ CANALES SERGIO			1880.00					1227.80				900.00				3807.80
10	000	GLEZ COYOTE ENRIQUE			12640.00									6400.00				19040.00
11	A01	GLEZ PASTOR B LUIS			1466.00					275.00				790.00				2511.00
12	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR			2157.12					491.14				1156.60				3803.86
13		GTEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER																0.00
14	006	HDEZ REYES EULALIO			983.86	44.10	10.00							200.00				1237.96
15		SERRANO HDEZ ALVARO F																0.00
16	023	SERRANO HDEZ FELIPE																0.00
17	012	JUAREZ SALCEDO FCO																0.00
18		MTEZ MONTES MARCELA																0.00
19	024	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO																0.00
20	026	MEDELIN GTEZ ALFONSO			1560.00									360.00				1910.00
21	018	MILAN VILLA JAIME			983.86									540.00				1524.46
22	026	MONTES VEGA JUAN ANTONIO			1797.80			85.00	1118.50	428.00	98.30			1284.00				4807.40
23	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F			1927.90					380.00				1056.30				3347.20
24	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA			2781.80					730.00				1380.80				4892.40
25	011	PINO PADRON MARIO																0.00
26	020	REYES JUAREZ EDUARDO																0.00
27		RIVAS JAIMES MARTHA FABOLA																0.00
28	A06	ROJAS LEYVA PATRICIA																0.00
29	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO			868.80	16.05	21.40		380.00					642.00				1908.25
30		RUIZ ESQUIVEL GILBERTO																0.00
31	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER			1136.80									840.00				1976.80
32	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FCO			2157.12	26.86			754.46					1156.80				4136.07
33	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL			958.86	18.00								540.80				1517.28
34	001	TREJO ALVARADO ARTURO												1284.00				1284.00
35	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE																0.00
36	018	URBINA GARCIA SEVERIANO			2336.86				1787.30					1284.00				5403.28
37	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS			933.44	13.50								1352	540.80	306.34		1807.40
38	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO																0.00
39		VAZQUEZ HDEZ JOSE FCO																0.00
40	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS			2849.36					3856.02	230.75	85.41		1744.50				8806.03
41	A23	VIVEROS ORTIZ ESTHELA																0.00
42		TOLEDO ARAGON AMADO																0.00
43	027	ASTORGA CEJA ALFREDO																0.00
		TOTALES			0	0	51781.18	134.94	116.40	13626.84	1531.36	403.27	2862.90	308.34	0.00	98839.32		

**REVISION
DE AVISOS, ALTAS, BAJAS
Y MODIFICACIONES DE
SALARIOS.
(DETERMINACION DE
ANTIGUEDADES Y
MOVIMIENTOS DE LOS
TRABAJADORES).**

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV
CUADRO DE ANTIGUEDAD EJERCICIO 1998

REG. PATR. 813126110-4

NO. C/AVE	NO. C/AVE	NOMBRE	REGISTRO	RFC	FECHA	FECHA	ANOS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS	DIAS		
1998	1998		MSS		INGRESO	BAJA	ANTI	AGUI	VAC	FACTO	DIAS	BUENLO	FACTO	DIAS	BUENLO	FACTO	DIAS	BUENLO	FACTO		
											NORMAL	BRM 2	NORMAL	BRM 2	NORMAL	BRM 2	NORMAL	BRM 2	NORMAL	BRM 2	
1	003	ALEMAY GUICHICHA PEDRO	01775680542	AEGP80087812	8/1004		8	15	14	10018	50	28.90	10018	81	28.90						
2	006	CAVALS TEACALCO JAVIER	17866014283	CATJ80060783	9/40701		0	15	8												
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17866741114	CAHO6070113R4V5	8008223		4	15	14	10018	50	28.90	10018	81	28.90						
4	015	ESQUIVEL ROJAS JORGE	46917427119	EURJ740910	940314		0	15	8												
5	004	GARCIA GLEZ TERESA	01908111190	GA GT 810350A18	9403124		0	15	8	10953	38	28.98	10953	81	31.69						
6	008	GARCIA MORALES ISMAEL	0178007819	GAU4801210810	900708		3	15	12	10004	50	42.90	10004	81	42.90						
7	009	GLEZ COYOTE ENR QUE	38607259185	GOCE720008653	900708		3	15	12	10004	50	30.00	10004	81	30.00						
8	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	10786725170	GOBL571129K95	900918		4	15	14	10018	50	214.00	10018	81	214.00						
9	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4696981818	GOS5881006CT7	92113		1	15	8	10980	50	26.00	10071	81	29.00						
10	008	HOEZ REYES EULALIO	01574113048	HERE410003K4	800817		5	15	14	10018	50	38.52	10018	81	38.52						
11	003	SERRANO HOEZ FELIPE	46927807247	SEHF780528	940225	940320	0	15	8	10963	4	18.02	10963	81	18.02						
12	C12	JUAREZ SALCEDO FCO	46907131987	JUSF71000957	900700	940008	0	15	8	10963	50	18.02	10963	81	18.02						
13	C04	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO	4694781124	MASJ780319	940307	940413	0	15	8												
14	026	MEDELLAN GTEZ ALFONSO	01803643741	MEGA380510V08	940302	940712	0	15	8												
15	C16	MILIAN VILLA JAIVE	42695978727	MVJL80009F2A	920107		1	15	8	10980	53	18.02	10877	81	18.02						
16	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	18039527061	MOVJ800446R3	881123		5	15	14	10018	50	42.90	10018	81	42.90						
17	010	MORALES CEDILLO WENCESLAD O	1808984177	MOCW880808A73	900803		3	15	12	10004	50	35.31	10004	81	35.31						
18	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11917025212	OLEM700829C37	930309		1	15	8	10877	50	48.38	10877	81	48.38						
19	C11	PAYO PADRON MARIO	87830008000	PRM060024AE7	900108	940008	0	15	8	10963	50	34.86	10963	81	34.86						
20	001	REYES JUAREZ EDUARDO	10089923958	REJ8000217	940131	940519	0	15	8	10963	29	40.00	10963	81	40.00						
21	A26	ROJAS LEYVA PATRICIA	2500060183	ROL8000025	940002	940002	0	15	8												
22	013	RUIZ ESQUIVEL ALFREDO	30870400861	RUEA700095R31	910718	910718	2	15	10	10960	50	21.40	10877	81	21.40						
23	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	21780000338	SASJ800401AF5	911011		2	15	10	10960	50	25.00	10877	81	25.00						
24	001	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17816200086	SADCF80001S0D7	911028		12	15	15	10002	50	35.52	10002	81	35.52						
25	C17	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	46925700003	SARV800808005	920812		1	15	8	10877	50	18.02	10877	81	18.02						
26	007	TROJANO VARADORTURO	11684681787	TEAA471012V9	780624		15	15	18	10046	50	42.90	10046	81	42.90						
27	021	URBIA BUICIO JUAN JOSE	10099927362	UBJ800024	940211	940307	0	15	8	10963	18	23.00	10963	7	23.00						
28	C18	URBIA GARCIA SEVERIANO	0181831738	UGSA70021R78	900700		0	15	8	10963	50	42.90	10963	81	42.90						
29	019	URBIA SERRANO JOSE JESUS	3792740624	USJ740108AG1	900723		0	15	8	10963	50	18.02	10963	81	18.02						
30	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO	46947507999	VAGA700007	940211	940310	0	15	8	10963	18	18.02	10963	10	18.02						
31	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01745441822	VJP5A12238A	900628		7	15	14	10018	50	58.15	10018	81	58.15						
32	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	30897415125	VIOE700811FC1	900801	940525	0	15	8	10963	50	30.00	10963	81	30.00						
33	C27	WALSINGA CEJA ALFREDO	46927400394	WALCA700007	940404	940525	0	15	8												

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
 CUADRO DE ANTIQUELADO ENEJUNIO 1944

NO. CLAVE TRAB	NOMBRE	FACTOR 3			FACTOR 4			FACTOR 5					
		DIAS BIM 3	SOLEDAD NORMAL	DIAS	DIAS BIM 4	SOLEDAD NORMAL	DIAS	DIAS BIM 5	SOLEDAD NORMAL				
1	003 TALLEMAN GONZALEZ PEDRO	1 09/18	61	28 89	1 09/18	62	28 89	1 09/18	61	28 89	1 09/18	61	28 89
2	006 CANALES TEACALCO JAVIER	1 09/03	62	83 30	1 09/03	61	83 30	1 09/03	61	83 30	1 09/03	61	83 30
3	007 CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1 09/18	61	28 89	1 09/18	62	28 89	1 09/18	61	28 89	1 09/18	61	28 89
4	025 ESQUIVEL ROJAS JORGE	1 09/03	62	18 02									
5	004 GARCIA GLEZ TERESA	1 09/03	61	33 33	1 09/03	62	36 67	1 09/03	61	40 00	1 09/03	61	40 00
6	008 GARCIA MORALES ISMAEL	1 09/04	61	42 80	1 09/18	62	42 80	1 09/18	61	42 80	1 09/18	61	42 80
7	009 GLEZ COYOTE ENRIQUE	1 09/04	61	30 00	1 09/18	62	30 00	1 09/18	61	30 00	1 09/18	61	30 00
8	A01 GLEZ PASTOR B LUIS	1 09/18	61	214 00	1 09/18	62	214 00	1 09/18	61	214 00	1 09/18	61	214 00
9	D15 GLEZ SANCHEZ SALVADOR	1 09/03	61	26 00	1 09/03	62	26 00	1 09/03	61	26 00	1 09/03	61	26 00
10	006 HDEZ REYES EULALIO	1 09/18	61	38 52	1 09/18	62	38 52	1 09/18	61	38 52	1 09/18	61	38 52
11	023 SERRANO HDEZ FELIPE	1 09/03	20	18 02	1 09/03	34	18 02	1 09/03	61	18 02	1 09/03	61	18 02
12	D12 JUAREZ SALCEDO FCO	1 09/03	37	18 02									
13	024 NTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO												
14	026 MEDELLIN GTEZ ALFONSO	1 09/03	61	29 57	1 09/03	61	29 57	1 09/03	61	29 57	1 09/03	61	29 57
15	D16 WILAN VILLA JAIME	1 09/03	61	18 02	1 09/03	62	18 02	1 09/03	61	18 02	1 09/03	61	18 02
16	006 MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	1 09/18	61	42 80	1 09/18	62	42 80	1 09/18	61	42 80	1 09/18	61	42 80
17	D10 MORALES CEDILLO WENCESLAO F	1 09/04	61	35 31	1 09/04	62	35 31	1 09/18	61	35 31	1 09/18	61	35 31
18	A02 CRTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	1 09/03	61	46 36	1 09/03	62	46 36	1 09/03	61	46 36	1 09/03	61	46 36
19	D11 PINO PADRON MARIO	1 09/03	37	34 66									
20	020 REYES JUAREZ EDUARDO	1 09/03	19	40 00									
21	A05 ROJAS LEYVA PATRICIA	1 09/03	29	20 00									
22	D13 RUIZ ESQUIVEL AURELIO	1 09/03	61	21 40	1 09/03	62	21 40	1 09/04	61	21 40	1 09/04	61	21 40
23	D14 SALAZAR AGUILAR JAVIER	1 09/03	61	28 00	1 09/03	62	28 00	1 09/03	61	28 00	1 09/04	61	28 00
24	002 SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	1 09/02	61	38 52	1 09/02	62	38 52	1 09/02	61	38 52	1 09/02	61	38 52
25	D17 SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	1 09/17	61	18 02	1 09/03	62	18 02	1 09/03	61	18 02	1 09/03	61	18 02
26	A01 TREJO ALVARADO ARTURO	1 09/06	61	42 80	1 09/06	62	42 80	1 09/06	61	42 80	1 09/06	61	42 80
27	021 URBINA BUCIO JUAN JOSE												
28	D18 URBINA GARCIA SEVERIANO	1 09/03	61	42 80	1 09/17	62	42 80	1 09/17	61	42 80	1 09/17	61	42 80
29	D19 URBINA SERRANO JOSE JESUS	1 09/03	61	18 02	1 09/03	62	18 02	1 09/17	61	18 02	1 09/17	61	18 02
30	022 VALDES GARCIA ALEJANDRO												
31	D04 VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	1 09/18	61	58 15	1 09/18	62	58 15	1 09/18	61	58 15	1 09/18	61	58 15
32	A03 VIVEROS ORTIZ ESTHELA	1 09/03	25	30 00									
33	D27 ASTONGA CEJA ALFREDO	1 09/03	29	18 02									

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
 CUADRO DE FACTORES DE INTEGRACION POR ANOS DE ANTIGUEDAD

AÑOS DE ANTIGUEDAD		AGUINALDO		PRIMA VAC. 25%		FACTOR INTEGRADO
DE	A	DIAS	PROP	DIAS	PROP	
0	1	30	0.0822	6	0.0041	1.0863
1	2	30	0.0822	8	0.0055	1.0877
2	3	30	0.0822	10	0.0068	1.0890
3	4	30	0.0822	12	0.0082	1.0904
4	5	30	0.0822	14	0.0096	1.0918
5	6	30	0.0822	14	0.0096	1.0918
6	7	30	0.0822	14	0.0096	1.0918
7	8	30	0.0822	14	0.0096	1.0918
8	9	30	0.0822	14	0.0096	1.0918
9	10	30	0.0822	16	0.0110	1.0932
10	11	30	0.0822	16	0.0110	1.0932
11	12	30	0.0822	16	0.0110	1.0932
12	13	30	0.0822	16	0.0110	1.0932
13	14	30	0.0822	16	0.0110	1.0932
14	15	30	0.0822	18	0.0123	1.0945
15	16	30	0.0822	18	0.0123	1.0945
16	17	30	0.0822	18	0.0123	1.0945
17	18	30	0.0822	18	0.0123	1.0945
18	19	30	0.0822	19	0.0123	1.0945
19	20	30	0.0822	20	0.0137	1.0959
20	21	30	0.0822	20	0.0137	1.0959
21	22	30	0.0822	20	0.0137	1.0959

MAXIMA REPRODUCTION DE CV
CUADRO DE MOVIMIENTOS EJERCIO 1984

REG. PATRONAL 8151301104

Nº	CUENTA	NOBRES	REGISTRO	RFC	REGIM	FECHA	SALARIO	SECT	MOOP	SALARIO	SECT	RC
	TRAB					DE INICIO	DE FIN		(% SALARIO)	ANEXO	ANEXO	PERIODO
1	001	ALVARADO GONZALEZ PEDRO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
2	006	GONZALES TAGUAY JAVIER	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
4	005	ESQUIVEL ROSAS JORGE	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
5	004	QUEZADA GUEZ TERESA	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
6	008	SANCHEZ MORALES SAMUEL	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
7	009	GUEZ COCOTE ENRIQUE	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
8	021	GUEZ FASTER BULLIS	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
9	019	GUEZ SAN JUAN SALVADOR	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
10	008	GUEZ REYES EMILIO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
11	023	SERRANO GUEZ FELIPE	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	11/01/84
12	012	LAZARIZ SAZDORICO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
13	024	GUEZ SANCHEZ JOSE GERARDO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
14	026	MEDELLIN GUEZ ALFONSO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
		MEDELLIN GUEZ ALFONSO										
15	018	MELAN VILLARANE	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
16	005	MONTES DE OCA JUAN ANTONIO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
17	010	MORALES ZENIL GONZALEZ ACI	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
18	022	GUEZ SAN JUAN PATRICIA	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
19	011	ONG COCINA MARCO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
20	025	REYES LAZARIZ EDUARDO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
21	025	ROJAS LEFA PATRICIA	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
22	013	RUZESQUEL ALBERTO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
23	014	SALAZAR AGUIAR JAVIER	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	11/01/84
		SALAZAR AGUIAR JAVIER										
24	002	SANCHEZ DURAN ORZUELO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
25	017	SANCHEZ ROSA VICTOR MANUEL	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
26	001	TRUJILLO ALVARADO ARTURO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	11/01/84
		TRUJILLO ALVARADO ARTURO										
27	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	11/01/84
28	019	URBINA SANCHEZ SEVERINO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
29	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
30	022	VALDES GARCIA ALBERTO	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
31	004	VILLANVA HERRERA JESUS S	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
32	023	VILLANVA HERRERA JESUS S	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	
33	027	ASTORZA GARCIA JORGE	1198010004	1198010004	119801	11/01/84	11/01/84	119801	119801	119801	119801	

MAJAMA REPROGACION B A DE CV

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE SALARIOS A PRESENTAR POR DICTAMEN

NO	CATEGORIA	NOMBRE	RESERVA MSES	R.F.C.	MAY					JUN					TOTAL MSES	
					SA	SB	SC	SD	SE	SA	SB	SC	SD	SE		
1	307	REYES SANCHEZ RAFAEL	171200592	MSF880819	30.76	31.42	42.73	30.38	31.44							3
2	308	GANALES TEJALCO JAVIER	170401033	CA18030793				80.52	80.52							2
3	307	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	170601018	CA0401110045	32.48	43.38	33.31	31.88	34.2	34.85						6
4	305	ESCOLVA ROSAS JORGE	490142118	EUR1740811		19.58	19.58									2
5	304	GARCIA GALEZ TERESA	170301198	34378200458	26.48	34.43	30.21	38.83	43.45	43.45						6
6	308	GARCIA MORALES SNAEL	171001019	340001218010	82.7	58.41	77.84	82.27	120.88	88.8						6
7	308	GUEZ GOYETE EMOLIS	3000120185	GOEE12000853	48.9	41	42.56	38.13	32.75	48.58						6
8	327	GUEZ PASTOR JULIS	1218010102	208311120619	252.28	233.85	233.85	241.83	232.85	232.85						6
9	315	GUEZ SANCHEZ SALVADOR	450801018	205988100817	31.28	29.54	31.2	30.21	31.14	32.48						6
10	308	HOD REYES LAUREN	1711011848	418181202544	14	17.54	32.88	32.88	48.58	62.78						6
11	312	BENJAMIN HOD FELIX	490130121	514110028	19.58	19.58	22.73	19.58	19.58	19.58						6
12	304	ALBAZ SALCEDO FIDEL	4201110481	438112000411	19.58	19.58	19.58									3
13	324	MEDZ SANCHEZ JOSE GERARDO	450410124	MSL180218		19.58										2
14	328	MEDILLA OTEA FIONIC	170304171	MSL18021018		31.24	31.24	31.24	31.24	31.24						6
15	318	MELAN YULA JAME	420801021	MYL02002824	19.82	19.8	19.81	19.82	19.82	19.82						6
16	308	MONTECADA JUAN ANTONIO	300801021	MOV08010483	80.54	82.1	84.88	87.48	72.38	78.82						6
17	310	MORALES CEDILLO WENCESLAO	170804177	MOV08020813	43.58	44.4	42.23	47.21	44.45	44.45						6
18	322	ORTIZ LUNA MARTHA PATRICIA	18120212	OLEM12000827	50.43	62.38	62.45	62.38	62.45	62.45						6
19	317	PINO PADRON MARIO	170303008	PMN03020487	31.85	31.85	31.85									3
20	305	REYES ALBAZ EDUARDO	200803088	RELE030317	43.43	43.43	43.43									3
21	305	RODRIGUEZ LEON PATRICIA	300803018	RLE0803018		21.13										2
22	313	RUIZ ESQUIVEL ALBERTO	300504081	RUE12030817	28.41	35.28	28.22	28.73	28.84	28.84						6
23	314	SALAZAR AGUILAR JAVIER	1710020358	SAAL02041415	32.32	38.48	32.25	31.8	32.15	34.78						6
24	302	SANCHEZ DURAN ORLANDO	1710250388	SAOR10010227	80.23	54.28	56.78	57.38	80.88	80.41						6
25	317	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	450101053	SAAR17081805	19.8	21.81	19.8	20.84	19.82	19.82						6
26	311	TRIGO A HAROLD MARIANO	170408131	TAR11011248	88.48	98.87	78.82	82.13	80.24	84.28						6
27	321	URBINA BUCCIANI JOSE	170902132	UBM090204	25.34	32.21										2
28	318	URBINA GARCIA BEVERLY ANG	171031038	UBM1001018	48.48	58.71	47.4	48.58	48.88	60.13						6
29	308	URBINA BERNARD JOSE JESUS	170104024	UBM1001042	19.58	19.58	19.58	19.58	19.8	19.8						6
30	302	VAREZ GARCIA ALVARO	050407098	VAS1200017	19.58	19.58										2
31	304	VILLANUEVA REYES JUAN JESUS	2115041827	VPR15022804	148.58	127.32	121.38	128.27	118.88							6
32	323	VIVEROS ORTIZ SHELBA	3001141925	VOR1401017	32.74	32.58	32.58									3
33	317	VALDEZ CEJALA FREDO	4901140284	VAL140307	32.74	19.58	19.58									3

OTROS

**CONCENTRADO
DE MOVIMIENTOS
DEL IMSS Y SAR.
(RESUMEN DE PAGOS
BIMESTRALES)**

MAXIMA REFRIGERACION, S.A. DE CV
 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA PRIMER BIMESTRE DE 1994

N° DE AFILIACION	NOMBRE	DIAS B/M	S OARIO B C	B C	E Y M 11.875%	I V C M 7.885%	GUARDERIAS 1.00%	R T	
								1.00%	3.8706%
0177580502	ALEMAN GORCOCHEA PEDRO	59	30 19	1781 21	211 52	137 08	17 81	88 94	
17866774114	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	59	30 19	1781 21	211 52	137 08	17 81	88 94	
01806111190	GARCIA GLEZ TERESA	36	27 86	1002 98	119 10	77 18	10 03	38 82	
0178807819	GARCIA MORALES ISMAEL	59	44 73	2039 07	313 39	203 08	26 39	102 14	
30867229185	GLEZ COYOTE ENRIQUE	59	31 36	1848 85	219 85	142 33	18 50	71 59	
10786725170	GLEZ PASTOR B LUIS	59	22 67	13196 53	1567 09	883 27	131 97	510 77	
4669881818	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	59	27 17	1803 03	190 36	123 35	18 03	82 04	
01574113948	HOEZ REYES EULALIO	59	40 26	2175 34	287 07	182 78	23 75	91 94	
46927807247	SERRANO HOEZ FELIPE								
43307131987	JUAREZ SALCEDO FCO	59	18 83	1110 97	131 93	85 40	11 11	43 03	
42986978727	MILJAN VILLA JAME	59	18 83	1110 97	131 93	85 40	11 11	43 03	
*983827051	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	59	44 73	2039 07	313 39	203 08	26 39	102 14	
0186884177	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	59	36 90	2177 10	258 53	187 53	21 77	84 25	
11911025212	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	59	48 46	2668 56	339 45	219 97	28 59	110 64	
87836382809	PINO PADRON MARIO	59	36 22	2138 98	253 77	164 44	21 37	82 71	
20868628688	REYES JUAREZ EDUARDO	29	42 00	1218 00	144 64	90 73	12 18	47 14	
38867046361	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	59	22 36	319 24	159 66	101 52	13 19	51 05	
01785200039	SALAZAR AGUILAR JAVIER	59	25 26	1728 34	205 02	132 84	17 26	66 82	
*7818253086	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	59	40 26	2075 34	282 07	182 78	23 75	91 94	
46926788053	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	59	18 83	1110 97	131 93	85 40	11 11	43 03	
11654961787	TREJO ALVARADO ARTURO	59	44 73	2039 07	313 39	203 08	26 39	102 14	
10698907362	URBINA BUDJO JUAN JOSE	18	24 00	402 00	51 30	33 24	4 32	16 72	
2161463136	URBINA GARCIA SEVERIANO	59	44 73	2039 07	313 39	203 08	26 39	102 14	
37927440624	URBINA SERRANO JOSE JESUS	59	18 83	1110 97	131 93	85 40	11 11	43 03	
4664507899	VALDES GARCIA ALEJANDRO	18	19 00	342 00	40 81	26 32	3 42	13 24	
01745441822	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	59	80 77	3685 43	425 77	275 90	36 85	138 77	
38917475125	VIVEROS CRTZ ESTHELA	19	31 36	1848 85	219 85	142 33	18 50	71 59	
TOTALES		1.892 00	1.026 52	5870 72	886 04	4181 88	586 13	2.208 45	

TOTAL PAGADO POR LA EMPRESA (TODOS LOS SEGUROS)

1.402 45

MAXIMA REFRIGERACION 5 A DE CV
 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA SEGUNDO BIMESTRE DE 1994

DE APLICACION	NOMBRE	C.A.S.B.M.	S.U.A.N.O.B.C.	B.C.	E.Y.M.	I.V.C.M.	GUARDERIAS 1.00%	R.T.
01758252	ALEMAN GODOFREDA PEDRO	61	30.19	1841.90	218.96	141.71	18.42	71.28
1789874114	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	61	30.19	1841.90	218.96	141.71	18.42	71.28
4691742719	ESQUIVEL ROJAS JORGE							
0180811159	GARCIA GLEZ TERESA	61	33.24	2027.64	240.78	156.03	20.28	78.48
0178607819	GARCIA MORALES SMAEL	61	44.73	2729.53	324.01	209.96	27.29	105.61
30897229185	GLEZ COYOTE ENR GUE	61	31.36	1912.36	227.09	147.16	19.12	74.00
10736726170	GLEZ PASTOR LUIS	61	223.67	13643.57	1620.21	1046.90	136.44	526.08
4688961618	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	61	27.17	1667.37	198.81	127.53	16.57	64.15
0157413048	HOEZ REYES EULALIO	61	40.26	2465.86	291.63	186.98	24.56	95.05
46927807247	SERRANO HOEZ FELIPE	61	19.00	1150.00	137.63	80.19	11.50	44.88
4360731987	HUERTZ SALLCEDO FCO	61	19.83	1148.63	136.42	86.36	11.48	44.46
4694761124	HUERTZ SANCHEZ JOSE GERARDO							
01803643741	MEDELLIN GTEZ ALFONSO							
42888978727	MILIAN VILLA JAME	61	18.83	1148.63	136.40	86.36	11.48	44.46
19808627051	MONTAJO VEGA JUAN ANTONIO	61	44.73	2729.53	324.01	209.96	27.29	105.61
01888841177	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	61	36.90	2250.90	287.29	173.21	22.51	87.12
11917025212	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	61	48.46	2926.46	350.98	227.42	29.56	114.30
67838380009	PINO PADRON MARIO	61	36.22	2209.42	282.37	170.01	22.09	85.51
20989628868	REYES JUAREZ EDUARDO	61	42.00	2562.00	304.24	197.15	25.62	99.18
30907040361	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	61	27.36	1363.96	161.97	104.96	13.64	52.79
01785033639	SALAZAR AGUILAR JAVIER	61	29.26	1784.86	211.96	137.34	17.85	69.08
17818253066	SANCHEZ DURAN CRUZ FCO	61	40.26	2465.86	291.63	186.98	24.56	95.05
46928708053	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	61	18.83	1148.63	136.40	86.36	11.48	44.46
11864861787	TREJO ALVARADO ARTURO	61	44.73	2729.53	324.01	209.96	27.29	105.61
10866827352	URBINA BUCIO JUAN JOSE	7	24.00	1500.00	19.95	12.90	1.88	6.50
0161463136	URBINA GARCIA SEVERANO	61	44.73	2729.53	324.01	209.96	27.29	105.61
3792744824	URBINA SERRANO JOSE JESUS	61	18.83	1148.63	136.40	86.36	11.48	44.46
46947507988	VALDES GARCIA ALEJANDRO	10	19.00	190.00	22.56	14.82	1.90	7.32
01746441822	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	61	60.77	3706.97	440.20	285.25	37.07	143.48
36917415125	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	61	31.36	1912.36	227.09	147.16	19.12	74.00
4692754064	ASTORGA CEJA ALFREDO							
TOTALES		154.00	1079.88	63827.88	750.44	484.81	636.07	2481.38

TOTAL PAGADO POR LA EMPRESA (TODOS LOS SEGUROS):

1984.00

MAXIMA REFRIGERACION S.A DE CV
 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA TERCER BIMESTRE DE 1994

NO. DE APLICACI	NOMBRE	DIAS B.M.	S. DIARIO B.C.	B.C.	E.Y.M.	I.V.C.M.	GUARDERIAS	R.T.
					11.875%	7.965%	1.00%	38.706%
0177530054	ALEMAN GUICOCHEA PEDRO	61	28.25	1723.25	204.64	132.80	17.23	86.70
17866774114	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	61	28.25	1723.25	204.64	132.80	17.23	86.70
4897407119	ESQUIVEL ROJAS JORGE	52	16.83	979.14	116.28	75.35	9.79	37.80
0180811199	GARCIA GLEZ TERESA	61	35.00	2135.00	253.53	164.29	21.35	82.83
0178607199	GARCIA MACRALES ISMAEL	61	42.66	2593.80	310.03	200.80	26.11	101.05
38697229165	GLEZ COYOTE ENRIQUE	61	26.15	1586.15	189.42	122.75	15.86	61.74
10785725170	GLEZ PASTOR BLUIS	61	200.00	1275.00	154.31	716.77	121.52	483.56
4666891618	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	61	26.00	1586.00	186.34	122.04	15.86	61.36
01574113649	HOEZ REYES EULALIO	61	17.66	1076.66	127.73	78.73	22.97	86.89
46627807247	SERRANO HOEZ FELIPE	20	19.00	360.00	45.13	29.24	3.80	14.71
4307137967	JUAREZ SALCEDO FCO	37	17.80	951.20	77.30	50.11	8.51	25.20
01803643741	MEDELLIN GATEZ ALFONSO	31	30.00	1800.00	217.31	140.82	18.30	70.83
42666978727	MILIAN VILLA JAME	61	18.00	1086.00	130.53	84.58	10.86	42.54
9836627051	MONTEJO VEGA JUAN ANTONO	61	41.80	2548.80	302.79	196.21	25.50	98.96
0186684777	MORALES CEDILLO WENCESLAD F	61	36.31	2153.91	256.76	165.74	21.54	83.37
1197225212	ORTEGA LLUNA MARTHA PATRICIA	61	34.50	2104.50	249.91	161.94	21.05	81.45
67803060009	PINO PADRON MARIO	37	36.77	1940.14	196.14	123.12	13.40	51.87
32869622858	REYES JUAREZ EDUARDO	19	42.00	756.00	94.76	61.41	7.96	30.86
25906603183	ROJAS LEYVA PATRICIA	29	21.00	630.00	72.32	46.86	6.08	23.57
38697046361	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	61	20.90	1274.90	151.39	98.10	12.75	46.34
01786030039	SALAZAR AGUILAR JAVIER	61	24.40	1464.40	176.75	114.53	14.66	57.61
17818253006	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	61	37.66	2276.66	272.73	178.73	22.97	86.89
46626720003	SANCHEZ ROLAS VICTOR MANUEL	61	17.90	1073.90	127.49	82.61	10.74	41.55
11654667877	TREJO ALVARADO ARTURO	61	41.80	2548.80	302.79	196.21	25.50	98.96
0761463136	URBINA GARCIA SEVERANO	61	42.80	2570.80	310.03	200.80	26.11	101.05
37627440624	URBINA SERRANO JOSE JESUS	61	17.90	1073.90	127.46	82.61	10.74	41.55
7174647822	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	61	56.90	3464.90	411.46	266.82	34.65	134.10
38671415125	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	26	37.35	783.75	93.07	60.31	7.84	30.33
46676540364	ASTORGA CEJA ALFREDO	26	19.00	450.00	56.41	36.58	4.75	18.36
	TOTALES	1545.00	1077.33	8308.30	988.80	4997.29	500.00	2249.10

TOTAL PAGADO POR LA EMPRESA TODOS LOS SEGUROS:

1372.80

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE CV
 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA CUARTO BIMESTRE DE 1984

DE AFILIADO	NOMBRE	DIAS BV	S	Q	R	B	C	E	Y	M	I	V	C	M	GUARDERIAS	R	T
															100%		38704%
0177980005	ALEXANDRO COCCEA PEDRO	02				28.25	1751.50	207.99	134.78						17.52		87.75
17869314283	CAVALES TEACALCO JAVIER	02				97.00	5844.00	640.54	415.07						53.94		238.77
17869774114	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	02				28.25	1751.50	207.99	134.78						17.52		87.75
018036111159	GARCIA GLEZ TERESA	02				35.00	2170.00	257.89	166.98						21.70		83.99
01780078198	GARCIA MORALES ISMAEL	02				44.73	2773.26	329.32	213.40						27.73		107.34
30697229185	GLEZ COYOTE ENRIQUE	02				28.15	1621.30	192.53	124.78						18.21		82.75
10795725170	GLEZ PASTOR BLUS	02				209.05	12811.10	1539.13	728.52						129.61		501.85
4589961818	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	02				27.17	1684.54	200.04	139.83						18.85		85.23
01574113648	HOEZ REYES ELLAJO	02				31.65	2034.30	277.20	179.82						23.34		90.35
45927807247	SERRANO HOEZ ELIPE	04				19.00	946.00	78.71	49.71						8.46		25.00
01803643141	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	51				30.00	1830.00	217.31	140.82						18.30		70.83
47888978727	MILAVY LILLA JANE	02				17.80	1091.20	129.58	83.97						10.91		42.23
19858270251	MONTES VEGA JUAN ANTONIO	02				41.80	2591.80	307.75	196.42						25.92		100.31
0186684177	MORALES CEDILLO WENCESLAD F	02				76.90	4287.80	271.88	178.05						22.88		86.58
11517225212	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	02				34.50	2136.00	254.01	164.80						21.39		82.79
30697040281	RUZ ESQUIVEL AURELIO	02				20.90	1295.80	153.88	99.71						12.98		50.15
01786300338	SALAZAR AGUILAR JAVIER	02				24.40	1512.80	179.85	116.41						15.13		58.50
17818252086	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	02				37.85	2334.30	277.20	179.82						23.34		90.35
45929708003	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	02				17.80	1091.20	129.58	83.97						10.91		42.23
11854881797	FREJO ALVARADO ARTURO	02				41.80	2591.80	307.75	196.42						25.92		100.31
0181453136	URBINA GARCIA SEVERIANO	02				44.73	2773.26	329.32	213.40						27.73		107.34
37927440824	URBINA SERRANO JOSE JESUS	02				17.80	1091.20	129.58	83.97						10.91		42.23
01784541922	VILLAVIEVA FERRAZ JUAN JESUS	02				58.80	3671.80	418.19	270.89						36.22		136.33
	TOTALES					1367.00	84750.00	98708.86	7234.91						4238.59		2282.88

TOTAL PAGADO POR LA EMPRESA (TODOS LOS SEGUROS)

1203.30

MAXIMA REFRIGERACION S.A DE CV
 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA QUINTO Bimestre de 1994

P. DE AFILIADO	NOMBRE	DIAS BM	SUABIO B.C.	B.C.	E.Y.M. 11.87%	IVCM 7.88%	GUARDERIAS 1.00%	R.T. 3.870%
01773804542	ALEMANT GORGOCHEA PEDRO	61	28.25	1723.25	204.64	132.80	17.23	98.70
17969314253	CANALES TEACALCO JAVIER	61	87.00	5307.00	630.21	408.37	53.07	203.40
17969774114	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	61	28.25	1723.25	204.64	132.80	17.23	98.70
018036111180	GARCIA GLEZ TERESA	61	41.80	2540.80	302.79	198.21	25.50	98.99
0179807819	GARCIA MORALES ISMAEL	61	44.73	2729.53	324.01	209.96	27.29	105.61
38887229185	GLEZ COYOTE ENRIQUE	61	16.15	1585.15	189.42	122.75	15.85	81.74
10785725170	GLEZ PASTOR B LUIS	61	209.05	12752.05	1514.31	718.77	127.52	463.90
4262601818	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	61	27.17	1667.37	198.81	127.53	16.57	84.15
01574113048	HOEZ REYES EDUALDO	61	37.85	2296.85	272.73	178.73	22.97	98.88
45677037247	SERRANO HOEZ FELIPE	61	19.00	1159.00	137.63	89.19	11.59	44.88
01803643741	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	61	30.00	1830.00	217.31	140.82	18.30	70.83
43898978727	MUJAN VILLA JAME	61	17.80	1073.80	127.49	82.81	10.74	41.83
19398327051	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	61	41.80	2540.80	302.79	198.21	25.50	98.99
0188884177	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	61	36.90	2250.90	267.29	173.21	22.51	87.12
11977025212	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	61	34.50	2104.50	249.91	161.94	21.05	81.46
38887040081	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	61	20.90	1274.00	151.39	98.10	12.75	49.34
01785030039	SALAZAR AGUILAR JAVIER	61	14.40	1488.40	178.75	114.53	14.88	57.61
1781853089	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	61	37.85	2296.85	272.73	178.73	22.97	98.88
45262638623	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	61	17.80	1073.80	127.49	82.81	10.74	41.83
11654861787	TREJO ALVARADO ARTURO	61	41.80	2540.80	302.79	198.21	25.50	98.99
0181452138	URBINA GARCIA SEVERIANO	61	44.73	2729.53	324.01	209.96	27.29	105.61
3707442624	URBINA SERRANO JOSE JESUS	61	17.80	1073.80	127.49	82.81	10.74	41.83
017454481822	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	61	58.80	3464.80	411.46	268.82	34.65	134.10
	TOTALES	1463.00	9771.30	59251.79	7036.01	4534.67	582.97	2283.20

TOTAL PAGADO POR LA EMPRESA (TODOS LOS SEGUROS)

14216.75

MAXIMA REFRIGERACION, S.A. DE C.V.
 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA SEXTO BIMESTRE DE 1994

C. DE AFILIACION	NOMBRE	DAS B.M.	S. DIARIO B.C.	B.C.	E.Y.M.	I.V.C.M.		N.Y.
						7.86%	1.00%	
01772801542	ALEMAN GOICOCHEA PEDRO	61	47.50	2897.50	344.08	222.98	28.98	112.15
17889314283	CANALES TEACALCO JAVIER	61	87.00	5307.00	830.21	408.37	53.07	205.40
17889741114	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	61	28.25	1723.25	204.94	132.80	17.23	68.70
01808111190	GARCIA GLEZ TERESA	61	41.80	2540.80	302.79	196.21	25.50	98.89
01789378191	GARCIA MORALES ISMAEL	61	44.73	2728.53	324.01	209.96	27.29	105.81
38897229185	GLEZ COYOTE ENRIQUE	61	38.56	2361.56	279.25	180.95	23.52	91.02
10786725170	GLEZ PASTOR B LUIS	61	210.98	12861.48	1526.11	718.77	128.51	497.41
46989818181	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	61	27.17	1957.37	196.81	127.53	16.57	64.15
01574113848	HDEZ REYES EULALIO	61	49.75	3034.75	360.38	233.52	30.35	117.48
46027807247	SERRANO HDEZ FELIPE	61	19.00	1150.00	137.83	89.19	11.50	44.86
01803643741	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	61	30.00	1830.00	217.31	140.82	18.30	70.83
42989978727	MILIAN VILLA JAIME	61	17.61	1074.21	127.58	82.86	10.74	41.58
19386527051	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	61	41.80	2540.80	302.79	196.21	25.50	98.89
0198854177	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	61	36.90	2250.90	267.29	173.21	22.51	87.12
11917025212	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	61	34.50	2104.50	249.91	161.94	21.05	81.45
38897046381	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	61	20.90	1274.90	151.39	98.10	12.75	49.34
01789303639	SALAZAR AGUILAR JAVIER	61	26.21	1598.81	189.88	123.03	15.99	61.88
17818253086	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	61	58.91	3683.51	428.73	278.52	36.94	139.03
46929788853	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	61	18.86	1150.46	136.82	86.53	11.50	44.53
11854881787	TREJO ALVARADO ARTURO	61	44.73	2728.53	324.01	209.96	27.29	105.81
0161463136	URBINA GARCIA SEVERIANO	61	44.73	2728.53	324.01	209.96	27.29	105.81
37927440824	URBINA SERRANO JOSE JESUS	61	17.61	1074.21	127.58	82.86	10.74	41.58
0174644822	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	61	146.71	8988.31	1065.49	683.96	88.88	344.02
	TOTALES	TACUL	1132.90	89706.90	8306.44	5046.61	887.07	2874.74

TOTAL PAGADO POR LA EMPRESA (TODOS LOS SEGUROS)

188788

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV

SAR E INFOAVIT

PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA PRIMER BIMESTRE DE 1984

No EEMPL	NOMBRE	R F C	SAR CUOTA	FONDO	TOTAL
			OBLIGATORIA	VIVIENDA	APORTACION
003	ALEMAN GONDOCHEZ PEDRO	AEGP8808781Z	24 85	81 81	88 28
007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	CAHO670139W5	5 86	14 82	20 48
A04	GARCIA GLEZ TERESA	GAGT810904S7B	1 73	4 32	6 05
008	GARCIA MORALES ISMAEL	GAMH0121 8510	48 28	115 70	181 98
009	GLEZ COYOTE ENR QUE	GOCE70050962C3	45 20	113 00	198 20
A01	GLEZ PASTOR B LUIS	GOBL571128K5			
015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	GOSS891028C1T	25 52	83 81	88 33
006	MOEZ REYES EULALIO	HERE410323C4K	35 38	88 45	123 83
023	SERRANO MOEZ FELIPE	SEHF700228	3 42	8 55	11 97
012	JUAREZ SALCEDO FCO	JUSF71080457	1 93	4 83	6 76
016	M. JUAN VILLA JAIME	MIV.6802082A	2 03	5 08	7 11
025	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	MOV.680414603	115 40	288 50	403 90
010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	MOCV880828A73	17 23	43 05	60 28
A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	OELV700229C37	5 10	12 74	17 84
011	PINO PADRON MARIO	P.PIN800824A57	3 85	9 22	12 88
020	REYES JUAREZ EDUARDO	REJE800217	1 84	4 59	6 43
013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	RUEA700225R31	18 17	45 39	63 56
014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	SAAJ500401AF5	7 87	19 69	27 56
022	SANCHEZ D. RAN CRUZ FDO	SACR8008150D7	51 42	128 58	179 98
017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	SARV81080305	1 98	4 85	6 83
001	TREJO ALVARADO ARTURO	TEAA471017.49	81 17	152 82	214 04
021	URBANA BUOIO JUAN JOSE	UBB.880824	1 05	2 83	3 88
018	URBANA GARCIA SEVERIANO	UGS470221R7B	4 54	11 34	15 88
019	URBANA SERRANO JOSE JESUS	USJ740108A81	1 93	4 83	6 76
022	VALDES GARCIA ALEJANDRO	VAGA700307	0 45	1 14	1 60
004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	VJP.854722538A	228 73	571 85	800 58
A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	VIOE780511C7	3 20	7 89	11 19
	TOTALES		715 77	1789 38	2505 17

MAXIMA REFRIGERACION SA DE CV
 SAR E INFONAVIT

PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA SEGUNDO BIMESTRE DE 1994

NO EMP	NOMBRE	R F C	FONDO		TOTAL
			SAR CUOTA OBLIGATORIA	VIVIENDA APORTACION	
001	ALEMAN GORCOCHEA PEDRO	AEGP50007812	18 88	48 70	67 58
007	CASTELLO HERNANDEZ OSCAR	CAH0870113RWS	28 35	65 86	92 21
025	ESQUVEL ROJAS JORGE	EURJ740810	1 54	3 81	5 35
A04	GARCIA GUEZ TERESA	GAG1810804578	3 05	7 80	10 85
008	GARCIA MORALES ISMAEL	GAM001218510	115 39	286 46	403 85
030	GUEZ COYOTE ENR GUE	GOCE720008663	24 94	62 32	87 26
A01	GUEZ PASTOR B LUIS	GOBL51120095			0 03
0 5	GUEZ SANCHEZ SALVADOR	GOSS86 008CT7	8 14	15 32	21 46
036	HDEZ REYES EJUALO	HERE410000K4	19 93	49 79	69 72
023	SERRANO HDEZ FELIPE	SEHF700026	50 57	126 42	177 99
0 2	JUAREZ SALCEDO FCO	JUS710000457	1 94	4 85	6 79
024	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO	MASJ700019			0 03
026	MECELLIN GTEZ ALFONSO	MEGA3000510V08	1 78	4 40	6 18
016	MILIAN VILLA JAME	MIVJ6000092A	1 99	4 97	6 96
005	MONTEJO VEGA JULIAN ANTONIO	MOVJ850414R03	44 86	112 16	157 02
010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	MOCV6900028A73	19 39	46 43	67 82
A02	ORTIZ CALVA MARTHA PATRICIA	OELM7000290C37	36 02	90 01	126 03
011	PINO PADRON MARIO	PPMO300044E7	3 71	9 23	12 94
000	REYES JUAREZ EDUARDO	REJE600217	3 74	9 36	13 10
013	RUIZ ESQUVEL LAURELO	RJEA700005R31	21 25	53 09	74 34
014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	SAAJ800001AF5	23 85	58 80	82 65
002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	SADR600015C07	35 85	89 11	124 96
0 7	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	SARV670003605	7 34	18 34	25 68
021	TREJÓ ALVARADO ARTURO	TEAA4710 7193	56 66	141 67	198 33
001	URBINA BUENO JUAN JOSÉ	URBU600024			0 03
018	URBINA GARCIA SEVERIANO	URGS470021R78	30 97	77 43	108 40
019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	USJ740 08A61	1 94	4 85	6 79
022	VÁLDES GARCÍA ALEJANDRO	VAGA700007	0 25	0 81	0 86
004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	VPPJ54122506A	120 24	300 57	420 81
A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	VOCF700011FC7	3 22	8 02	11 24
027	ASTORGA CEJA ALFREDO	AOCA700007	0 86	1 86	2 72
	TOTALES		862 03	1704 85	2566 77

MAXIMA REFRIGERACION S.A DE CV
 SAR E INFOMAVT
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA TERCER BIMESTRE DE 1994

NO EMPLE	NOMBRE	R F C	SAR CUOTA		TOTAL
			OBLIGATORIA	FONDO VIVIENDA APORTACION	
003	ALEMAN GONCOCHEA PEDRO	AEGP800307812	34.30	85.75	120.05
007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	CAN0670113RV5	12.48	31.23	43.71
005	ESQUIVEL ROJAS JORGE	EURJ740810	1.98	3.94	5.92
004	GARCIA GLEZ TERESA	GAGT610904578	2.89	7.47	10.46
008	GARCIA MORALES ISMAEL	GAMM012178510	85.89	214.89	300.78
009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	GOCE720809853	40.58	101.44	142.02
A01	GLEZ PASTOR B LUIS	GOBLS71126095			0.00
015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	GOSSEM1009C17	12.84	33.10	45.94
008	HDEZ REYES EULALIO	HERE410322C44	31.82	79.05	110.87
023	SERRANO HDEZ FELIPE	SEHF780256	3.02	7.95	10.97
012	JUAREZ SALCEDO FCO	JUSF710009657	2.97	7.41	10.38
008	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	MEGA800510VC8	2.57	6.42	8.99
018	MILAN VILLA JAME	MIVJ850309F2A	4.98	11.42	16.00
005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	MOVJ850414R3	108.80	289.51	373.11
010	MORALES CEDILLO VICENCESLAO F	MOCV880329A73	16.58	41.48	58.04
A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	DELM700329C37	88.80	172.48	241.48
011	PINO PADRON MARIO	PIPM830204E7	2.15	5.35	7.50
020	REYES JUAREZ EDUARDO	REJE800217	1.11	2.79	3.90
A05	ROJAS LEYVA PATRICIA	ROLP860325	0.86	2.14	3.00
013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	RUEA710028A31	13.23	33.08	46.31
014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	SAAJ830301AF5	21.54	54.81	76.45
002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	SADF800915C07	44.78	111.88	156.64
017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	SARV870803005	4.94	12.34	17.28
001	TREJO ALVARADO ARTURO	TEAA471017A9	85.94	214.88	300.80
018	URBINA GARCIA SEVERIANO	UGSA70221978	81.70	154.27	215.97
019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	USJF700108A01	4.86	12.22	17.11
004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	VJPJ841225G6A	159.42	389.57	557.99
A00	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	VVOE780311FC7	1.24	3.13	4.37
027	ASTORGA CEJA ALFREDO	AOCA7803007			0.00
	TOTALES		659.71	2075.48	2825.22

MAXIMA REFRIGERACION, S.A. DE C.V.

SAR E INFONAVIT

PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA CUARTO BIMESTRE DE 1994

No. EMPL	NOMBRE	R.F.C.	SAR CUOTA		TOTAL
			OBLIGATORIA	VIVIENDA	
003	ALEMAN GODOCHEA PEDRO	AEP30001912	26.47	88.18	114.65
A06	CANALES TEACALCO JAVIER	CAT.26000783	8.30	20.97	29.26
007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	CAHO870113RWS	8.89	22.21	31.10
A04	GARCIA GLEZ TERESA	GAGT810204ST8	11.51	28.77	40.28
008	GARCIA MORALES ISMAEL	GAM801218510	41.78	104.48	146.26
009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	GOCE720309663	28.53	71.35	99.88
A01	GLEZ PASTOR BLUIS	GOBL571126KY5	125.25		125.25
015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	GOS5801036CT7	26.46	86.11	112.56
006	HOEZ REYES EULALIO	HER841032CAK4	31.51	78.79	110.30
003	SERRANO HOEZ FELIPE	SEHF790526	0.78	1.89	2.66
006	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	MEGA360512VCG	33.56	83.91	117.47
C16	MILAN VILLAJA ME	MIV.980200F3A	4.82	12.03	16.85
005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	MOV.980414KR3	81.21	153.02	234.23
D10	MORALES CEDILLO WENCESLAF	MOCW.980225A73	24.56	61.41	85.97
A02	ORTEGA LLUNA MARTHA PATRICIA	CELW.900209C37	96.14	195.36	291.49
D13	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	RUEA.700225R31	26.48	69.17	95.65
D14	SALAZAR AGUILAR JAVIER	SAAJ.900411AF5	17.82	44.08	61.70
002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	SADF.820315OD7	47.02	117.57	164.59
D17	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	SARV.970203G05	7.25	18.11	25.36
001	TREJO ALVARADO ARTURO	TEAA.471017J49	119.92	289.78	419.70
D18	URBINA GARCIA SEVERIANO	UGSA.740221R78	52.05	130.15	182.20
D19	URBINA SERRANO JOSE JESUS	USJ.740108AG1	4.73	11.79	16.52
004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	VPJ.94122526A	186.81	424.51	611.32
TOTALES			994.73	2,081.91	3,076.64

MAXIMA REFRIGERACION, S.A DE C.V.

SAR E INCONAVIT

PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA QUINTO BIMESTRE DE 1984

NO. EML.	NOMBRE	R.F.C.	SAR CUOTA OBLIGATORIA	FONDO VIVENDA	TOTAL APORTACION
003	ALEMAN GORCOCHEA PEDRO	AEGP880807812	51.38	128.48	179.87
006	CANALES TEACALCO JAVIER	CAT.400027953	7.80	19.90	27.30
007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	CAHO070113R45	13.18	32.86	46.13
004	GARCIA GLEZ. TERESA	GAGT810804578	3.85	9.14	12.79
008	GARCIA MORALES ISMAEL	GAMHE210510	128.82	318.54	443.16
000	GLEZ COYOTE ENRIQUE	GOCE720808963	14.82	36.57	51.19
001	GLEZ PASTOR B LUIS	G0BL571129K95	54.51		54.51
015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	G0SS580108C77	10.12	25.32	35.44
006	HDEZ REYES EULALIO	HERE40032CK4	28.38	65.82	92.20
023	SERRANO HDEZ FELIPE	SEHF780526	1.28	3.21	4.47
026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	MEGAN08010V08	2.30	5.78	8.08
016	MILIAN VILLA JAME	MIV.480209F2A	4.48	11.19	15.85
005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	MOV.8804014R3	67.77	189.44	237.21
010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	MOCV880308A73	16.73	41.82	58.55
002	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	OELM700808C37	81.95	154.86	216.81
013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	RUEA700805R31	25.02	48.92	73.94
014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	SAA.820401AF5	19.38	48.48	67.87
022	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	SADF820905O07	51.43	128.50	180.02
017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	SARV870808085	4.48	11.19	15.85
001	TREJO ALVARADO ARTURO	TEAA47101JUN6	84.75	211.88	298.63
018	URBINA GARCIA BEVERIANO	UICS4702221R78	101.81	254.80	356.41
019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	UISJ740108AG1	4.42	11.08	15.50
004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	VJP.54122538A	137.58	340.98	481.56
	TOTALES		897.58	2578.42	3476.00

MAXIMA REFRIGERACION, S.A. DE C.V.
 SAR E INFONAVIT
 PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA SEXTO BIMESTRE DE 1994

NO EMPLE	NOMBRE	R.F.C.	SAR CUOTA		TOTAL
			OBLIGATORIA	FONDO VIVIENDA APORTACION	
003	ALEMAN GONZALEZ PABLO	AEGP98082812			0.00
A06	CANALES TEACALCO JAVIER	CATJ930301753	7.30	18.46	25.87
007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	CAHO670113RV95	13.46	33.61	47.08
A04	GARCIA GLEZ TERESA	GAGT610204G78	3.46	8.86	12.14
008	GARCIA MORALES ISMAEL	GAAM801218510	109.36	273.42	382.78
009	GLEZ COYTE ENRIQUE	GOCE720508663	23.17	57.93	81.10
A01	GLEZ PASTOR B LUIS	GOBL571129M95	46.26		46.26
015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	GOS5881008CT7	11.12	27.79	38.91
006	HOEZ REYES EULALIO	HERE410323CK4	26.37	15.92	42.29
023	SERRANO HOEZ FELIPE	SEHF790528	1.88	4.20	5.88
026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	MEGA300510V08	2.18	5.46	7.64
016	VILLAN VILLA JAVIER	VIJV980226F2A	4.23	10.55	14.78
006	MONTEJO LEGA JUAN ANTONIO	MOVJ950414WR3	73.77	164.41	238.18
010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	MOCV980208A73	15.67	39.85	55.52
A02	ORTEGA LLIA MARTHA PATRICIA	OELM700228C37	58.70	146.77	205.47
013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	RUEA700228C31	19.00	47.46	66.46
014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	SAAJ500401AF5	17.67	44.90	62.67
002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	SADJ820915QD7	1.05	2.83	3.88
017	SANCHEZ POJAS VICTOR MANUEL	SARV870803805	1.81	4.00	5.61
001	TREJO ALVARADO ARTURO	TEAA471017JG6	40.58	101.46	142.04
018	URBINA GARCIA BEVERIANO	UGS470221R78	42.85	107.13	149.98
019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	USJ740108A61	4.19	10.46	14.64
004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	VJPJ84122538A			0.00
TOTALES			528.28	1144.80	1673.18

**DETERMINACION
DE LOS FACTORES
INTEGRANTES DEL
SALARIO BASE DE
COTIZACION**

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV
DEL SALARIO VARIABLE PRIMER BIMESTRE 1984

DSVGR-801
HEG PATRONAL 813-13831-10-4

NO	CLAVE INAB	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	RFC	SAL DIA	FACT INT	SAL INT	DIAS SAL BAF	SAL BAF INTEGRADO	OTROS PNEZ	VAR GRAT	SAL ACUM	SAL B C
1	003	ALEMAN GUILLOPEA PEDRO	0177589054	AEGP50087812	28.89	1.0818	31.54	59	1800.98		485.00	2348.98	39.78
2	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1786674114	CAHOS1013RW5	28.89	1.0818	31.54	59	1800.98		54.00	1914.98	32.48
3	404	GARCIA GLEZ TERESA	0780671199	GAGT870804578	28.88	1.0863	28.96	36	1042.59			1042.59	28.88
4	008	GARCIA MORALES SMAEL	0178607819	GAMM01218510	42.80	1.0804	46.87	59	2753.49		945.71	3699.19	62.70
5	009	GLEZ COYOTE ENR OLE	30897229166	GOCE720609653	30.00	1.0804	32.71	59	1900.01		965.70	2865.71	48.90
6	A01	GLEZ PASTOR S LUIS	10185725170	GOCE571126495	21.40	1.0818	23.86	59	1376.07		1100.00	2486.07	252.79
7	015	GLEZ SANCHEZ SA VADOR	4692601818	GOSS581006277	26.00	1.0890	28.31	59	1670.53		517.00	2187.53	37.08
8	006	HDEZ REYES EULALIO	01574113048	HERE410323244	38.52	1.0818	42.06	59	2481.11			2481.11	54.00
9	023	SERRANO HDEZ FELIPE	4697180724	SEHF780728	18.02	1.0863	19.58	4	78.30			78.31	15.56
10	012	JUAREZ SALCEDO FCO	4290731967	JUSF770308967	18.02	1.0863	19.58	59	1154.93			1154.93	19.58
11	016	MILAN VILLA JA ME	4299879727	MIVJ98020873A	18.02	1.0880	19.62	59	1157.80			1157.80	19.62
12	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19836627051	MOVJ8804146R3	42.80	1.0818	46.73	59	2757.01		255.80	3012.81	86.54
13	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0188684177	MOCW880329A73	35.31	1.0804	38.50	59	2271.82		300.00	2571.82	43.50
14	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	1197205212	OELM008786237	46.36	1.0877	50.43	59	2975.12			2975.12	50.43
15	D11	PINO PADRON MARIO	8793080808	PIMP830824AE7	34.66	1.0863	37.86	59	2221.42			2221.42	37.86
16	000	REYES JUAREZ EDUARDO	20894878868	REJF980217	40.00	1.0863	43.46	29	1280.11			1280.11	43.46
17	013	RUIZ ESQUIVEL ALFREDO	3689746301	RUEA00825931	21.40	1.0860	23.30	59	1374.97		380.00	1754.97	29.41
18	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	0178530036	SAAJ500814F5	28.00	1.0860	30.48	59	1700.03		108.00	1808.03	32.30
19	302	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17818533086	SADF650150D7	38.52	1.0822	42.11	59	2484.46		1089.00	3573.46	60.23
20	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	4692670883	SARVS0833065	18.02	1.0877	19.80	59	1158.42			1158.42	19.80
21	001	TREJO ALVARADO ARTURO	11854911787	TEAA471017J9	42.80	1.0846	46.84	59	2783.83		1278.00	4061.83	68.34
22	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE	10993977362	URJB880324	23.33	1.0863	25.34	18	458.18			458.18	25.34
23	018	URBINA GARCIA SEVERIANO	0761423136	URIG540221978	42.80	1.0863	46.48	59	2743.12			2743.12	46.48
24	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	3797440824	URJS740106A1	18.02	1.0863	19.58	59	1154.93			1154.93	19.58
25	C22	VALDES GARCIA ALEJANDRO	4684750798	VAGA750507	18.02	1.0863	19.58	18	352.36			352.36	19.58
26	024	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	11974441822	VYP5412538A	58.15	1.0818	63.49	59	3746.80		5080.00	8626.80	148.59
27	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	38897415125	VOES750511F07	30.00	1.0863	32.59	59	1922.75			1922.75	32.59
TOTALES					1328.01		1120.36		61215.15	0.00	15480.81	76886.75	1362.77

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE CV
 DEL SALARIO VARIABLE SEGUNDO BIMESTRE

DSV904002

REG. PAT. NACIONAL B13-1801-10-4

NO. CLAVE	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG. FED. DE CL. UNIFIC.	SALARIO		DIAS		SAL. B.M.		OTROS	VAR	SAL. ACUM.	SAL. M.C.
				(DIA)	(NUEVA)	(NUEVA)	(B.M.)	(DIA)	(B.M.)				
1	ALEXAN BARRONERA PEDRO	0172600542	AETP20018012	26.85	1979	31.54	61	194.07			389.24	236.50	37.42
2	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1766617414	CAN0670139RV5	26.85	19818	31.54	61	194.07			540.20	2464.07	40.38
3	ESQUEVEL ROJAS JORGE	46517423719	ELUR140610	18.02	10683	19.58	48	930.61				930.61	19.58
4	GARCIA GLEZ TERESA	01806111189	SAGT610204578	31.89	10683	34.42	61	2099.92				2099.92	34.42
5	GARCIA MORALES ISMAEL	0178027619	GAM461210510	43.83	10664	46.67	61	2848.82		2607.37	5645.19	89.41	
6	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30607229165	GOCF720506953	30.00	19364	32.71	51	1956.43			335.40	2503.83	41.00
7	GLEZ PASTOR BLUS	10785725170	GOBLS71126KY5	214.00	1979	233.85	61	14,527.76				14,527.76	233.85
8	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	488961618	GJSS591026CT1	29.20	10877	29.28	61	1725.06		27.00	16.00	1802.08	29.54
9	HOEZ REYES EUGALIO	01574113648	HERE410202CKA	38.52	10618	42.06	61	2585.42			340.50	2925.92	47.67
10	SERRANO HOEZ FELIPE	45927827247	SEHF780526	18.02	10663	19.58	61	1194.08				1194.08	19.58
11	JUAREZ SALCEDO FCO	43007131967	JUSF70090667	18.02	10663	19.58	61	1194.08				1194.08	19.58
12	WTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO	4664761124	MASJ780319	18.02	10689	19.58	38	743.85				743.85	19.58
13	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01803643741	MEGA300510VCA	26.57	10683	31.04	40	1241.42				1241.42	31.04
14	MUJAN VILLA JANE	42896578727	MVJ802028FCA	18.02	10877	19.80	61	1195.82				1195.82	19.80
15	MONTAÑO VEGA JUAN ANTONIO	19028527261	MOVJ850416WR3	42.80	10618	46.73	61	2850.47			937.50	3787.97	62.13
16	MORALES CEDILLO WENCESLAD F	0186884177	MOVA8906028A73	36.31	10664	38.50	61	2348.82			390.00	2738.82	44.40
17	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11017025212	OELM70062637	46.36	10877	50.43	61	3075.97			730.00	3805.97	62.36
18	PINO PADRON WAR O	67830300030	PIFAN03024AE1	34.66	10663	37.85	61	2296.72				2296.72	37.85
19	REYES JUAREZ EDUARDO	30809579568	REJE80217	40.00	10663	43.46	61	2650.57				2650.57	43.46
20	RUIZ ESQUEVEL ALBERTO	10607049361	RUIFA70025931	214.00	10877	232.28	61	1419.86			44.75	1464.61	30.58
21	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01780200390	SALJ500401AF5	28.00	10877	30.48	61	1857.79			460.00	2317.79	38.48
22	SANCHEZ JURAN CRUZ FOO	17816250086	SACF6305750D7	18.02	10602	42.11	61	2586.71			739.24	3326.95	54.08
23	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	46520700003	SARV5708039D5	18.02	10877	19.80	61	1195.82	126.00			1321.82	21.81
24	TREJO ALVARADO ARTURO	11854851787	TAAAT1017JAN	42.80	10646	46.84	61	2857.52			1208.10	4065.62	66.81
25	URBANA BUCIO JUAN JOSE	10890627952	URJ806062A	23.33	10663	25.34	7	117.40	46.88			224.08	32.01
26	URBAN GARCIA SEVERIANO	0161403138	URGS4702197B	41.80	10663	46.46	61	2838.11			824.00	3662.11	58.72
27	URBANA SERRANO JOSE JESUS	37027403624	URSJ740708AG1	18.02	10663	19.58	61	1194.08				1194.08	19.58
28	VALDES GARCIA ALEJANDRO	46847403789	VAGA75050D7	18.02	10663	19.58	10	195.75				195.75	19.58
29	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	012765441822	VJPS41022536A	58.15	10919	61.40	61	3872.78			2614.00	6486.78	107.32
30	VIVEROS ORTIZ ESTHERLA	38017474152	VVOE760511FC7	30.00	10663	32.56	61	1987.63				1987.63	32.56
31	ASTORGA CEJA ALFREDO	46627540364	ACCA75020D7	18.02	10683	19.58	27	528.53				528.53	19.58
TOTALES				1115.67	33.74	1215.50		49756.31	194.88	12428.36	8257.36	1431.58	

MAX MA REFRIGERACION S A DE CV
 DEL SALARIO VARIABLE SEMEN MENSUAL

DSV04803
 DEL PAGO DEL 01/01/2011 10/4

NO	CATEGORIA	NUMERO	ALUQUILIO	RENTA	RENTA	SALARIO	FACTORES	SALARIO	SALARIO	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	SALARIO	SALARIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
NO	INAM	NOMBRE	ANUAL	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN	QUIN
001		ALEMAYUA JUAN PABLO	01/02/004	450.00	112.50	28.87	1.078	31.54	61	1924.07					547.00	2571.07	42.11
002		CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1786674114	04408713113	28.86	1.078	31.54	61	1924.07						128.00	2052.07	33.31
003		ESCUVEL ROJAS JORGE	4661740119	ELRU740010	18.00	1.060	19.56	62	1018.16							1018.16	19.56
004		GARCIA GLEZ TERESA	01806111190	0427810004878	30.30	1.080	30.21	61	2208.56							2208.56	30.21
005		GARCIA MORALES ISMAEL	0178607819	GAM4801718510	42.80	1.004	46.67	61	2846.62						1869.15	4735.97	77.64
006		GLEZ GARCIA EIRAZUE	3489725106	002270008553	30.00	1.004	31.71	61	1995.43						937.00	2932.43	43.00
007		GLEZ PASTOR BILLS	1078575100	0083571128015	24.00	1.078	23.85	61	1452.36							1452.36	23.85
008		GLEZ SANCHEZ SALVADOR	468061818	0055861006717	26.00	1.080	28.31	61	1726.91						176.00	1902.91	31.20
009		GLEZ REYES EULALIO	0157413848	089641032044	38.50	1.054	41.06	61	2685.42	14.36					418.00	3077.88	50.46
010		SERRANO Hdez FELIPE	4667401247	0844700026	18.00	1.060	19.56	20	361.50	83.00						444.50	22.75
011		JUAREZ SALCEDO FCO	42507131967	005470000957	18.00	1.060	19.56	37	724.26							724.26	19.56
012		MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01800043741	083430010028	28.57	1.060	31.04	61	1893.17							1893.17	31.04
013		MAYAVILLA JANE	4288878727	074880000724	18.00	1.080	19.62	60	1197.00	15.00						1212.00	19.67
014		MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	1983887781	000000446483	42.50	1.081	46.73	61	2860.47						2333.90	5194.37	84.96
015		MORALES CEDILLO WENCESLAD	019684117	000000000873	36.31	1.074	38.50	61	2346.02	36.28						2382.30	42.00
016		ORTEGALAZ MARTHA PATRICIA	1191700512	000000000000	46.36	1.080	50.40	37	1867.88						770.00	2637.88	70.20
017		PINO PADRON MAR O	01870001009	0184000004487	34.90	1.060	37.66	19	715.37							715.37	37.66
018		REYES JUAREZ EDUARDO	20880018868	0800000017	40.00	1.080	43.46	62	2844.02							2844.02	43.46
019		ROJAS LEIVA PATRICIA	20880000163	0180000000	20.00	1.060	21.73	29	500.26							500.26	21.73
020		RUIZ ESCUVELAURE O	34897428671	000000000000	21.40	1.080	23.00	61	1421.58						180.00	1601.58	26.26
021		SALAZAR AGUILAR JAVIER	0164643136	044500041415	28.00	1.080	30.46	61	1860.01							1860.01	30.46
022		SANCHEZ DURAN CRUZ FCO	1787463006	040000000000	38.50	1.000	42.11	61	2546.75							2546.75	42.11
023		SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	46826780003	040000000000	18.00	1.080	19.60	61	1195.62							1195.62	19.60
024		TREJO ALVARADO ARTURO	1186461187	044471017149	42.80	1.046	46.84	61	2871.62						1816.40	4678.02	75.62
025		URBINA GARCIA SEVERIANO	0164643136	005470001978	42.80	1.060	46.46	61	2836.11							2836.11	46.46
026		URBINA SERRANO JUAN JESUS	3787444824	005470000861	18.00	1.060	19.56	61	1184.08							1184.08	19.56
027		VILLANUEVA PEÑAL JUAN JESUS	0178744824	005470000861	18.00	1.018	18.40	61	1141.80							1141.80	18.40
028		VIVEROS ORTIZ ESTHERA	0847415125	000000000000	30.01	1.060	31.50	25	814.73	1.11.31						814.73	31.59
029		ASTORZA CEJALA FREDO	4682743094	0000000000	18.00	1.060	19.56	25	489.50							489.50	19.56
		TOTALES			1277.54	31.59	1124.70		6488.00	248.31	741.36				7873.90	1418.54	

MAXIMA REFRIGERACION A DE CV
DEL SATARIO VARIABLE CUANTO BIMESTRE

DSV08404

REG PATHUNA 813-8531-10-4

NO	CALLE	NOMBRE	NUMERO DE	REG FEU	SALARIO	SALARIO	SAL B M	OTROS	VAR	SAL	SAL
1	IMAB		AFLIACION	DE CONTIN	DIARIO	INTEGRAL	INTEGRAL	ADICIONALES	UNAI	ADICM	BIC
1	003	ALEXANDRO COCHERA PEDRO	01772992742	AFOP00007817	28.96	10978	31.54	00	0000	2440.81	30.30
2	006	CANALES TEACALCO JAVIER	17866314283	CAT400060763	83.33	10663	90.52	60	5612.30	5612.30	90.52
3	007	PASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17866314114	CAM06701384VS	29.98	10818	31.54	00	1936.41	1982.61	31.98
4	004	GARCIA GLEZ TERESA	01809111199	GAG78100604578	36.67	10943	38.83	12	2499.75	2499.75	38.83
5	006	GARCIA MORALES ISMAEL	0178301919	GAM801119610	47.90	10978	46.73	60	2997.21	3073.26	46.73
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30891213916	GOCE710008163	30.00	10978	31.54	60	2101.00	2101.00	31.54
7	001	GLEZ PASTOR BLUIS	10780721070	GOBLS11109645	214.00	10978	230.66	60	14489.00	17600.00	230.66
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4628661018	JOVS5561006517	26.00	10890	28.31	60	1766.12	162.90	46.60
9	006	HOEZ REYES EULALIO	01874119498	HRE4410000004	38.51	10978	42.03	60	2617.48	5417.00	31.54
10	003	SERRANO HOEZ FELIPE	46274701747	SEH790005	19.00	10963	19.74	34	446.16	695.56	19.68
11	026	MEDALLIN GTEZ ALFONSO	01802840747	MEGAS000010008	28.57	10963	31.04	60	1803.17	1803.17	31.04
12	016	MILIAN VILLA JAIME	42888978177	MVJ80000062A	19.00	10860	19.62	60	1216.67	0.00	19.62
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	18639570561	MOVJ800444993	42.90	10978	46.73	60	2997.20	1281.40	31.94
14	010	MORALES CEDILLO JUANES LAO F	0189984177	MOCM9000000A73	36.31	10004	38.50	60	2287.13	0.00	54.00
15	010	ORTEGALUNA MARTHA PATRICIA	01841000112	OLM10000000037	46.30	10890	50.44	60	3130.13	1600.00	38.83
16	013	RUJES OSQUEL ALFREDO	30897000061	ROEA70000000031	21.40	10960	23.41	60	1444.86	1400.00	19.68
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01780200039	SAA5000401495	29.00	10960	31.41	60	1900.50	61.00	19.68
18	002	SALAZAR DURAN CRUZ FDD	17812500086	SADDF000150027	36.51	10001	41.11	60	2101.82	147.00	36.68
19	017	SANCHEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	46297170053	SARV700000005	18.00	10960	19.62	60	1216.67	63.00	19.68
20	011	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	11824661787	ESAR410011978	41.80	10946	46.84	60	2904.37	21.90	51.27
21	018	URBINA GARCIA SEVERIANO	0181453136	UGSA410011978	42.80	10877	46.56	60	2896.12	1347.00	41.73
22	016	URBANA SERRANO JOSE JESUS	37517400024	USJ40700067	18.00	10963	19.68	60	1216.66	1216.66	19.68
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01764446102	VJP54700006A	58.15	10978	63.40	60	3036.27	0.00	434.10
		TOTALES			996.9	2707	3074.8		68083.30	225.50	167.500
									8033.66	1348.27	

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
DE SALAHU (CABLE QUINTO BIENESTAR)

DSV028005

REG PATRONAL 8151.851-11-4

NO	CLAVE INAH	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG FEU DE LOS INH	SALARIO JAH-U	FACTO INTRINA	SALARIO INTRINA	QUINIM	SAL. EM INTRINA	OTROS INTRINA	VAR GNA	SAL ALUM	SAL NC							
1	003	ALEMAN GONZALEZ PEDRO	01765805	FFP00000000	85.59	100%	31.54	61	34.40	113.00	110.00	2136.07	31.44							
2	006	CANALES TEACAJO JAVIER	1769631430	CAT.00000752	83.33	100%	30.52	61	35.13	0.00	0.00	5521.80	30.52							
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1769617414	CAH0970139405	28.89	100%	31.54	61	1924.07	162.00	0.00	3296.07	34.20							
4	004	GARCIA GLEZ TERESA	2130811159	GA070004578	40.00	100%	43.45	61	2650.57	0.00	0.00	2650.57	43.45							
5	008	GARCIA MORALES SWEL	2178007819	CAH40119810	42.50	100%	46.73	61	2853.41	3303.19	0.00	6133.95	101.96							
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	3389722946	GOGE.70000063	30.00	100%	32.75	61	1819.99	0.00	0.00	1791.99	32.75							
7	001	GLEZ PASTOR BLUIS	1075226170	DEBL51120045	214.00	100%	233.69	61	14252.36	0.00	0.00	14252.36	233.69							
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4269661818	DCSS981000017	26.00	100%	28.31	61	1729.97	0.00	236.00	1708.97	31.74							
9	006	HOEZ REYES EULALIO	01573413048	HEFE410000004	38.50	100%	42.04	61	2506.42	0.00	456.90	3222.32	49.55							
10	023	SERRANO HOEZ FELPE	4592790747	HEFE7900000	18.00	100%	19.58	61	1154.08	0.00	7.00	1154.08	19.58							
11	026	MEDELLIN GLEZ ALFONSO	21802640744	MEGA000001008	28.57	100%	31.04	61	1893.17	0.00	0.00	1893.17	31.04							
12	016	MILAN VILA JANE	4269667821	MVJL000000924	18.00	100%	19.62	61	1197.05	0.00	0.00	1197.05	19.62							
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	1983357001	MONJ000444983	42.80	100%	46.73	61	2850.47	1564.70	0.00	4415.17	72.38							
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	2169994177	MOCAN000000813	26.31	100%	28.56	61	2261.64	0.00	300.00	2711.64	44.45							
15	002	ORTEGALUNA MARTHA PATRICIA	1151702512	TELM000000031	46.26	100%	50.45	61	3079.85	0.00	730.00	3809.85	62.45							
16	013	RUZ ESQUIVEL ALFREDO	3389749091	RUEA700000031	21.40	100%	23.30	61	1423.47	30.00	330.00	1813.47	29.73							
17	014	SA LAZAR AGUILAR JAVIER	01789000039	SALA500001045	26.00	100%	28.46	61	1800.01	0.00	15.00	1822.01	33.15							
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	1761630096	SADF000100020	8.12	100%	4.11	61	2468.77	1143.65	0.00	3112.31	40.86							
19	011	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	4562910003	SAR.410000000	19.00	100%	19.61	61	1197.00	0.00	0.00	1197.00	19.61							
20	001	TREJO ALVARADO ARTURO	1165491197	TEAA100112000	42.96	100%	44.64	61	2871.52	2214.72	0.00	4682.22	82.04							
21	018	URBANA GARCIA SEVERIANO	0161401185	URSA700001978	42.97	100%	44.52	61	2849.77	1943.50	0.00	4731.27	81.09							
22	019	URBANA SERRANO JESUS	1707144614	URSA700000061	18.00	100%	19.61	61	1196.02	0.00	0.00	1196.02	19.61							
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	0176444102	VPE5410000000	59.15	100%	63.44	61	3672.78	0.00	3375.00	7251.98	119.80							
TOTALES													282.21	25.00	1019.00	16794.81	143.00	1742.70	8096.40	1371.24

MAPA REFRIGERACION SA DEC V
 UZ 1 SALARIO VARIABLE SEPTO 8 MES/INE

DSVGB4008

REG PATRONAL DT 1.3.2011-1-4

NO	CLAVE INAB	NOMBRE	NUMERO DE APLICACION	REG FED UE CONTINIB	SALARIO UANET	FACTOR INTEGRA	SALARIO UANET CA	DIAS SAL B M	SAL B M INTEGRAUO	DIOS PREZ	VAR GRAT	SAL ALUM	SAL B C
1	003	ALEMAN GUACOCHEA PEDRO	0177283054	AFPE200607812	29.89	1.3018	31.54	61	1924.07	2.00	196.00	2776.89	45.56
2	A06	CAVALES TEACA CO JAVIER	17869314263	CAT.000007853	63.33	1.0963	90.12	61	5621.80	0.00	0.00	5621.80	90.52
3	001	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17866774114	CAH0670113RWS	29.89	1.0918	31.54	61	1924.07	1.00	196.00	2113.67	34.66
4	A04	GARCIA GLEZ TERESA	07806111199	GAGT010004578	40.00	1.0963	43.46	61	2650.57	0.00	0.00	2650.57	43.46
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	0780078799	GAH601216610	42.80	1.0918	46.73	61	2650.47	3.04	304.04	5904.51	96.80
6	009	GLEZ COYTE ENRIQUE	38897229166	GOCE700009563	30.00	1.0918	32.75	61	1997.99	0.00	0.00	3024.24	49.58
7	A21	GLEZ PASTOR BILUIS	10786725170	GOBL571129KYS	274.00	1.0918	233.65	61	14252.36	0.00	0.00	14252.36	233.65
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4666961618	GDS5600208077	20.00	1.0960	28.31	61	1729.91	0.00	263.00	1975.91	31.46
9	006	HDEZ REYES EJALVO	01574113648	HFRF4100230K4	39.52	1.0918	43.08	61	2266.42	0.00	954.00	3219.42	52.78
10	023	HERNANDEZ FELIPE	46927807247	SEHF780026	19.02	1.0963	19.56	61	1194.08	13.50	0.00	1207.58	19.80
11	026	MEDELLIN GLEZ ALFONSO	07800640374	MEGA300510V08	29.57	1.0963	31.04	61	1860.17	0.00	0.00	1860.17	31.04
12	016	MUJAN VILLA JAIME	42898978177	MV.06000692A	18.01	1.0960	19.62	61	1197.05	0.00	0.00	1197.05	19.62
13	006	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19038627091	MOV.0604140R3	42.80	1.0918	46.73	61	2650.47	0.00	184.80	4832.27	76.92
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0780684177	MOCV680028473	35.31	1.0918	38.56	61	2261.64	0.00	300.00	2711.64	44.46
15	A22	ORTEGA LUANA MARTHA PATRICIA	11977025212	OTELM700290937	46.36	1.0960	50.49	61	3079.66	0.00	700.00	3809.66	62.46
16	013	RUZ ESQUEVEL AURELIO	38897048061	RUEA700025831	274.00	1.0964	233.65	61	1423.41	42.96	362.00	1826.26	29.94
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	0786000700	SAA5004014F5	29.00	1.0964	30.53	61	1865.40	0.00	258.00	2120.40	34.78
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ PDC	17878293096	SADP6009150D7	38.52	1.0931	41.11	61	2598.71	20.00	1036.00	3633.71	58.41
19	007	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	469278078063	SANVS70000005	18.02	1.0960	19.62	61	1197.05	0.00	0.00	1197.05	19.62
20	011	TREJO ALVARADO ARTURO	31664861797	TEAA4101071N9	42.80	1.0946	46.84	61	2857.52	0.00	1049.80	3907.32	64.00
21	018	URBINA GARCIA SEVERANO	0761463136	UGSA7002197R8	42.80	1.0917	46.56	61	2639.77	0.00	1133.20	3872.97	65.13
22	019	URBINA BERRANDO JOSE JESUS	37977443024	UBSU740708AG1	18.02	1.0977	19.80	61	1196.62	0.00	0.00	1196.62	19.80
23	004	VILLANUEVA PELEZ JUAN JESUS	07746448222	VPSA7102206A	58.15	1.0918	63.49	61	3872.78	0.00	466.58	4839.36	144.74
TOTALES					360.24	1.2511	176.84	61	8679.00	307.40	1725.00	10629.40	173.00

**DETERMINACION
DE DIFERENCIAS
(SAR E IMSS)**

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.

Detallamiento de la cuota obrero-patronal del IMSS por pagar primer bimestre de 1984

REG. PATRONAL
COPORAMA - I
813-2811-10-4

NO.	CLAVE (TRAB)	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG. FED. DE CONTRIB.	S B C	AUDI BIM	TASA BASE IVCM	TASA BASE E Y M	S D I	DIAS	BASE IVCM	BASE E Y M
1	003	ALEMAN GONZALEZ PEDRO	0177880542	REG-58081812	39.76	59	2346.64	2346.64	30.19	59	1781.21	1781.21
2	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1708977414	CAM0070130RV5	32.46	59	1915.14	1915.14	30.19	59	1781.21	1781.21
3	004	GARCIA GLEZ TERESA	0180811190	GAGT6100045T8	29.96	36	1042.56	1042.56	27.86	36	1022.98	1022.98
4	008	GARCIA MORALES ISMAEL	0178807016	GAM101218510	82.70	59	3658.30	3658.30	44.73	59	2639.07	2639.07
5	000	GLEZ COYOTE ENR QUE	30807229185	GOCE7200066G3	48.90	59	2085.10	2085.10	31.36	59	1540.85	1540.85
6	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	10785725170	GOBL57126KY5	252.29	59	9000.30	14895.11	222.87	59	8029.30	13798.53
7	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4589801618	GOS5881000CT7	37.08	59	2187.72	2187.72	27.17	59	1833.03	1833.03
8	006	HOEZ REYES EULALIO	01574113046	HERE410320CK4	54.00	59	3196.00	3196.00	40.26	59	2375.34	2375.34
9	023	SERRANO HOEZ FELIPE	45927807247	SEHF780626	19.56	4	78.32	78.32			0.00	0.00
10	012	JUAREZ SALCEDO FCO	43007131987	JUSF710000657	19.56	59	1156.22	1156.22	18.83	56	1110.97	1110.97
11	018	MILIAN VILLA JAIME	43098878727	MIL4300209F2A	19.62	59	1157.58	1157.58	18.83	59	1110.97	1110.97
12	005	MONTAÑO VEGA JUAN ANTONIO	15038627051	MOV4850414KR3	86.54	56	5282.86	5282.86	44.73	59	2639.07	2639.07
13	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0189884177	MOCV480030BA73	43.59	59	2571.81	2571.81	36.90	59	2177.10	2177.10
14	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICA	11917025212	OLMU700020C37	50.43	59	2975.37	2975.37	48.46	59	2659.56	2659.56
15	011	PINO PADRON MARIO	67830630000	P1PM430024AE7	37.65	59	2221.35	2221.35	36.22	59	2136.98	2136.98
16	003	REYES JUAREZ EDUARDO	32898829868	REJE600217	43.46	29	1280.05	1280.02	43.00	29	1218.00	1218.00
17	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	50897040391	RUEA700025F01	29.41	59	1736.19	1736.19	22.96	59	1319.24	1319.24
18	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01785200330	SAAJ500401AF5	32.32	59	1608.86	1608.86	29.26	59	1729.34	1729.34
19	022	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17810230096	SADF620015007	80.23	59	3653.57	3653.57	40.26	59	2375.34	2375.34
20	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	49320720003	SARV5700039D5	19.80	59	1156.40	1156.40	18.83	59	1110.97	1110.97
21	001	TREJO ALVARADO ARTURO	11064861787	TEAA410171A19	88.48	59	4042.32	4042.32	44.73	59	2639.07	2639.07
22	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE	10090927352	URB480005CA	25.34	18	466.12	466.12	24.00	18	432.00	432.00
23	018	URBINA GARCIA SEVERIANO	0161453136	URSG700211R78	46.46	59	2742.97	2742.97	44.73	59	2639.07	2639.07
24	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	37527400624	USJ740126AG1	19.58	59	1156.22	1156.22	18.83	59	1110.97	1110.97
25	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO	45847507899	VAGA750007	19.58	18	362.44	362.44	19.00	18	342.00	342.00
26	004	VILLANUEVA FLEAZ JUAN JESUS	01746441822	VJP454722606A	149.59	59	8625.81	8625.81	80.77	59	3056.43	3056.43
27	A02	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	36974415125	VOE7500511F07	32.59	59	1922.81	1922.81	31.36	59	1840.85	1840.85
TOTALS					1302.80	1403	70621.19	79697.00	1056.54	1389.00	54423.46	59610.72

MAXIMA REFRIGERACION S A DE C V

Determinación de la cuota obrero-patronal del INSS

NO. TRAB.	NOMBRE	BASE 10 USMG	DF 20 SMG	EYD 1167%	VCM 7.08%	GLAND 1%	R T 38.04%	DF TOTAL	DF POR PAGAM	ENTERADO UNIDADAJ
1	003 ALEMAN GARCHEA PEDRO	564.83	564.83	97.25	47.45	5.85	21.85	136.00	136.00	435.34
2	007 CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	133.93	133.93	15.90	10.31	1.34	5.18	32.73	32.73	435.34
3	004 GARCIA GLEZ TERESA	39.60	39.60	4.70	3.05	0.40	1.53	9.68	9.68	245.13
4	006 GARCIA MORALES ISMAEL	1090.23	1090.23	125.90	81.58	10.00	41.04	259.12	259.12	646.00
5	009 GLEZ COVOTE ENRIQUE	1026.45	1026.45	122.56	79.68	10.35	40.08	253.07	253.07	462.00
6	A01 GLEZ PASTOR B LUIS	0.00	1698.58	200.52	0.00	16.89	85.36	282.76	282.76	2603.00
7	015 GLEZ SANCHEZ SALVADOR	584.69	584.69	69.43	44.99	5.85	22.83	142.90	142.90	391.79
8	005 HDEZ REYES EULALIO	410.66	410.66	96.27	62.36	8.11	31.36	198.13	198.13	580.54
9	023 SERRANO HDEZ FELIPE	78.32	78.32	9.30	6.03	0.78	3.03	19.14	19.14	0.00
10	012 JULAREZ SALCEDO FCO	44.25	44.25	5.25	3.41	0.44	1.71	10.61	10.61	271.53
11	016 MILAN VILLA JAIME	46.61	46.61	5.53	3.58	0.47	1.80	11.39	11.39	271.53
12	005 MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	2543.79	2543.79	313.95	203.44	26.44	102.33	646.15	646.15	646.00
13	010 MORALES CEDILLO WENCESLAO F	364.71	364.71	46.61	30.37	3.95	15.28	96.47	96.47	532.00
14	A04 ORTEGA LUNA MARTHA PATR CIA	116.82	116.82	13.87	8.99	1.17	4.52	28.55	28.55	688.64
15	011 PINO PADRON MARIO	84.37	84.37	10.02	6.49	0.84	3.27	20.62	20.62	522.29
16	020 REYES JUAREZ EDUARDO	42.05	42.05	4.99	3.24	0.42	1.53	10.28	10.28	297.88
17	013 RUIZ ESQUIVEL AURELIO	415.95	415.95	49.36	32.01	4.16	16.10	101.86	101.86	322.43
18	014 SALAZAR AGUILAR JAVIER	180.54	180.54	21.44	13.89	1.81	5.99	44.12	44.12	421.93
19	002 SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	1178.23	1178.23	136.91	90.66	11.78	45.80	287.96	287.96	580.54
20	017 SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	45.43	45.43	5.39	3.50	0.45	1.75	11.10	11.10	271.53
21	011 TREJO ALVARADO ARTURO	1401.25	1401.25	166.40	107.83	14.01	54.23	342.47	342.47	646.00
22	021 URBINA BUCIO JUAN JOSE	24.12	24.12	2.86	1.86	0.24	0.80	5.00	5.00	105.58
23	016 URBINA GARCIA SEVERIANO	103.84	103.84	12.33	7.90	1.04	4.02	25.38	25.38	646.00
24	019 URBINA SERRANO JOSE JESUS	44.25	44.25	5.25	3.41	0.44	1.71	10.61	10.61	271.53
25	022 VALDES GARCIA ALEJANDRO	10.44	10.44	1.24	0.80	0.10	0.40	2.55	2.55	83.59
26	A04 VILANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	5240.38	5240.38	622.30	403.25	52.40	222.83	1290.77	1290.77	876.30
27	A03 VIVEROS ORTIZ ESTHELA	73.16	73.16	8.69	5.93	0.73	2.83	17.68	17.68	452.00
	TOTALES	16387.70	18096.28	2147.75	1261.80	150.66	700.20	4290.43	4290.43	14022.53

MAXIMA REFRIGERACION SA DEC V

Limitación de la cuota sobre personal de INSS por pagar segundo semestre de 1944

REG. MENSUAL

COPR-8M - 2

815-1631-1044

NO	CLAVE (TRAB)	NOMBRE	NÚMERO DE AFILIACION	REG FEU DE CONTINIB	S B C	AÑO B M	BASE INCM	TASA	S O I	UNAS	BASE INCM	BASE E Y M
1	003	ALEMAN GUACOCHEA PEDRO	0177860542	REG-38007872	37.42	81	2282.82	2282.82	30.19	81	1641.99	1641.99
2	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17898774114	CAN-0870113RVS	40.36	81	2493.79	2493.79	30.19	81	1641.99	1641.99
3	025	ESQUIVEL ROSAS JORGE	4597427119	EURJ740870	19.58	48	909.84	909.84			0.00	0.00
4	004	GARCIA GLEZ TERESA	01800111199	GAG7810004878	34.42	81	2039.62	2039.62	30.24	81	2227.80	2227.80
5	038	GARCIA MORALES ISMAEL	0178837819	GAMM0719810	89.41	81	5464.01	5464.01	44.73	81	2728.53	2728.53
6	030	GLEZ CASTOR ENRIQUE	38987229485	GOCE70000963	41.00	81	2501.00	2501.00	31.36	81	1912.35	1912.35
7	007	GLEZ PASTOR BLUIS	1078572570	GOCSE11729475	230.85	81	9314.70	1422.90	223.67	81	6014.70	1360.87
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	498981818	GOS5981000777	70.54	81	1801.94	1801.94	27.17	81	1873.37	1873.37
9	020	HOZ REYES EUGALIO	0154113848	HERE40000344	47.97	81	2509.17	2509.17	40.26	81	2455.86	2455.86
10	023	SERRANO HOZ FELIPE	4621800747	SEHF78000357	19.58	81	1154.36	1154.36	19.00	81	1158.00	1158.00
11	012	JUAREZ SALCEDO FCO	4202131967	JUST7000957	19.58	81	1154.36	1154.36	19.83	81	1148.83	1148.83
12	024	ITEZ SANCHEZ JOSE GERARDO	4634781124	MAAS780319	19.58	36	744.24	744.24			0.00	0.00
13	026	MEDELLIN GLEZ ALFONSO	0182364741	MEGA38051498	31.04	40	1241.80	1241.80			0.00	0.00
14	018	MILAN VILLA ANNE	4389867877	MAL80002872A	19.83	81	1195.80	1195.80	19.83	81	1148.83	1148.83
15	005	MONTAÑO VEGA JUAN ANTONIO	1983827061	MOVJ804148R3	62.10	81	3781.10	3781.10	44.73	81	2728.53	2728.53
16	010	MORALES CEDILLO HENESLAF O	0188887747	MOC4888888A73	44.40	81	2738.40	2738.40	38.40	81	2250.90	2250.90
17	002	ORTEGA LUNA MENCIA PATRICIA	1197025214	OLM780029537	62.30	81	3805.79	3805.79	48.40	81	2856.46	2856.46
18	011	PACIPADON MARIO	6783000008	PMPAC00244E7	31.86	81	2296.05	2296.05	36.22	81	2204.42	2204.42
19	020	REYES JUAREZ EDUARDO	37898979858	REJ880217	43.45	81	2854.45	2854.45	42.00	81	2552.00	2552.00
20	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	3689754090	RUE780005931	30.58	81	1988.38	1988.38	28.38	81	1363.98	1363.98
21	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	0178000000	SAD850040475	38.46	81	2347.86	2347.86	29.38	81	1784.86	1784.86
22	002	SANCHEZ ROSAS CRUZ FDO	1781833386	SAD780095007	54.08	81	3397.86	3397.86	40.25	81	2455.86	2455.86
23	017	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	4800078853	SAR878000606	21.87	81	1321.81	1321.81	18.83	81	1148.83	1148.83
24	001	TREJO ALVARADO ARTURO	11954881781	TEAA47017149	66.87	81	4088.87	4088.87	44.73	81	2728.53	2728.53
25	021	URENA BLOD, JUAN JOSE	11989827852	UB8580284	22.01	7	224.07	224.07	24.00	7	192.00	192.00
26	018	URENA GARCIA SEVERIANO	0181401336	UG878021878	56.72	81	3459.62	3459.62	44.73	81	2728.53	2728.53
27	019	URENA SERRANO JOSE JESUS	3701744254	USJ878028647	19.58	81	1154.36	1154.36	18.83	81	1148.83	1148.83
28	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO	4694780788	VAGA780001	19.58	10	195.80	195.80	19.00	10	190.00	190.00
29	004	VILLANUEVA PERLAZ JUAN JESUS	0174644827	VJP8542536A	107.32	81	8646.52	8646.52	60.77	81	3706.87	3706.87
30	023	VIVEROS OZIEL ESTHER A	3381745735	VVOE78011787	22.59	81	1967.99	1967.99	31.36	81	1912.35	1912.35
31	027	ASTORGA CELIA ALFREDO	4667540084	AOCA780017	19.58	27	528.66	528.66			0.00	0.00
TOTAL ES					421.00	1976	77840.30	87578.04	1079.80	1540.00	58278.77	60007.94

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.

Determinación de la cuota distributiva de IVSS

Nº	CLAVE TRABAJ	NOMBRE	BASAL 125MG	DIS 255MG	EYM 118.0%	VCM 7.66%	GUARDIA 1%	OT 38.0%	OT TOTAL	OT POR PAGAR	ENTREGA LOQUIMACION
1	008	ALEXANDER GARCIA PABLO	441.03	441.03	52.31	33.94	4.41	17.07	107.76	107.76	450.06
2	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	622.20	622.20	73.89	47.86	6.22	24.08	152.07	152.07	450.06
3	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE	939.84	939.84	111.81	72.30	9.40	36.36	229.70	229.70	0.00
4	004	GARCIA GUEZ TERESA	71.72	71.72	8.52	5.52	0.72	2.76	17.53	17.53	456.83
5	006	GARCIA MORALES ISMAEL	2725.48	2725.48	323.85	208.73	27.25	105.49	668.12	668.12	668.87
6	009	GUEZ COYOTE ENRIQUE	588.85	588.85	69.90	45.30	5.89	22.78	143.87	143.87	457.39
7	00*	GUEZ PASTOR BILIBUS	0.00	608.78	72.29	0.00	8.09	23.56	109.94	109.94	3001.49
8	015	GUEZ SANCHEZ SALVADOR	144.57	144.57	17.17	11.12	1.45	5.90	36.33	36.33	408.07
9	006	HDEZ REYES EULALIO	470.31	470.31	56.85	36.19	4.70	18.20	114.66	114.66	800.22
10	003	SERRANO HDEZ FELIPE	35.36	35.36	4.20	2.72	0.35	1.37	8.86	8.86	283.29
11	012	JUAREZ SALCEDO FDO	45.75	45.75	5.43	3.52	0.45	1.77	11.18	11.18	280.79
12	004	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO	744.04	744.04	88.35	57.25	7.44	28.80	181.85	181.85	0.00
13	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	1241.80	1241.80	147.44	95.54	12.42	46.06	303.45	303.45	0.00
14	018	MILAN VILLA JAIME	48.67	48.67	5.84	3.81	0.47	1.82	11.48	11.48	280.79
15	005	MONTEJO LEGA JUAN ANTONIO	1269.57	1269.57	152.82	81.53	10.80	41.01	258.96	258.96	695.87
16	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	457.50	457.50	54.33	36.20	4.58	17.71	111.82	111.82	580.10
17	002	MORTEGA LUENA MARTHA PATRICIA	860.34	860.34	100.88	66.43	8.60	32.91	207.83	207.83	722.30
18	011	PINO PADRON MARIO	87.23	87.23	10.36	6.71	0.87	3.28	21.30	21.30	538.98
19	020	REYES JUAREZ EDUARDO	88.46	88.46	10.50	6.81	0.88	3.42	21.82	21.82	628.16
20	013	RUIZ ESCOBAR AURELIO	501.42	501.42	59.54	39.58	5.01	19.47	122.96	122.96	300.36
21	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	503.03	503.03	60.36	40.23	5.03	21.79	137.61	137.61	438.23
22	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	841.80	841.80	99.96	64.78	8.42	32.58	205.74	205.74	800.22
23	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	173.24	173.24	20.57	13.33	1.73	6.71	42.34	42.34	280.79
24	001	TREJO ALVARADO ARTURO	1338.34	1338.34	158.93	102.89	13.38	51.80	327.10	327.10	698.87
25	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE	56.07	56.07	6.66	4.31	0.56	2.17	13.70	13.70	41.06
26	018	URBINA GARCIA SEVERIANO	731.36	731.36	86.85	56.16	7.31	28.31	178.76	178.76	698.87
27	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	45.75	45.75	5.43	3.52	0.45	1.77	11.18	11.18	280.79
28	002	VALDES GARCIA ALEJANDRO	5.80	5.80	0.69	0.45	0.06	0.22	1.42	1.42	46.44
29	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	2639.55	2639.55	317.20	219.50	28.40	109.60	684.00	684.00	628.02
30	003	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	75.84	75.84	8.98	5.82	0.76	2.93	18.40	18.40	457.39
31	027	ASTORGA CEJA ALFREDO	528.86	528.86	62.78	40.86	5.29	20.46	129.21	129.21	
		TOTALES	18361.32	18670.10	2252.79	1472.90	186.70	734.23	4589.53	4589.53	15212.98

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV

Determinación de la cuota socio-patronal del IMSS por pagar tercer bimestre de 1984

REG PATRONAL COPRABAF-3
813-3531-1044

NO. CUAVE (TRAB)	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG. FED. (C) CONTINUA	S.B.L.	MUN. (S.M.)	BASE INVEN.	TASA		IMPRESA			
							BASE E.T.M.	S.U.I.	IAS	BASE H.C.M.	BASE E.T.M.	
000	ALEMAN GUACUPEA PEDRO	0772582542	MEG38005312	42.75	61	2577.15	2577.15	28.25	61	1723.25	1723.25	
007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1786677414	CAH0670113RW5	33.31	61	2031.91	2031.91	25.25	61	1723.25	1723.25	
025	ESQUIVEL ROJAS JORGE	4597407119	EUR740810	19.58	52	1078.18	1078.18	18.83	52	979.18	979.18	
004	GARCIA GLEZ TERESA	07808111199	GAG7810545T8	36.21	61	2208.61	2208.61	36.00	61	2136.00	2136.00	
008	GARCIA MORALES ISMAEL	0778807819	GAW801218610	77.84	61	4706.94	4706.94	42.80	61	2610.80	2610.80	
036	GLEZ COYTE ENRIQUE	35897229105	GOCE7200096S3	42.59	61	2597.99	2597.99	26.15	61	1595.15	1595.15	
7	GLEZ PASTOR B LUIS	10785725170	GOB5711129K5	233.05	61	9314.70	14252.65	239.05	61	9314.70	12750.05	
015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4596981818	GOS5861006T7	31.20	61	1803.20	1803.20	28.00	61	1598.00	1598.00	
035	HDEZ REYES EULALIO	01574113948	HERE41032CK4	50.46	61	3078.06	3078.06	37.65	61	2236.65	2236.65	
033	SERRANO HOJZ FELIPE	45927807247	SEH780029	22.73	20	454.80	454.80	19.00	20	380.00	380.00	
012	JUAREZ SALCEDO FCO	42307131967	JUS78000587	19.58	37	724.46	724.46	17.85	37	651.20	651.20	
025	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	07830943741	MEGA300510V08	37.04	61	1820.44	1820.44	30.00	61	1530.00	1530.00	
016	MILAN VILLA JAIME	42898878727	V.V.860209F24	19.87	61	1212.07	1212.07	19.00	61	1080.22	1080.22	
035	MONTIJO VEGA JUAN ANTONIO	19030527051	MOV7854149R3	84.99	61	5184.39	5184.39	47.80	61	2549.80	2549.80	
010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0780684717	MOCV880325A73	42.03	61	2583.83	2583.83	36.31	61	2153.91	2153.91	
A22	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11517125212	OLV700256337	62.45	61	3909.45	3909.45	34.90	61	2104.50	2104.50	
011	PINO PADRON MARIO	87830300309	PIPM63054E7	37.65	37	1383.05	1383.05	36.22	37	1340.14	1340.14	
020	REYES JUAREZ EDUARDO	70896928858	RE.E.860217	40.45	19	825.55	825.55	21.00	19	738.00	738.00	
A08	ROJAS LEYVA PATRICIA	2520602183	RO.P.860255	21.73	29	600.17	600.17	21.00	29	609.00	609.00	
013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	30867046381	RUEA700529R31	26.26	61	1831.86	1831.86	20.90	61	1274.90	1274.90	
014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	7880200309	SAA2500401A5	33.25	61	2028.25	2028.25	24.40	61	1888.40	1888.40	
022	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17818250098	SAP7603950D7	56.78	61	3402.58	3402.58	37.65	61	2298.65	2298.65	
007	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	45925780053	SAR785030325	19.80	61	1196.80	1196.80	17.80	61	1073.80	1073.80	
011	TREJO ALVARADO ARTURO	11664981797	TEAA471017_V9	75.52	61	4673.82	4673.82	41.80	61	2549.80	2549.80	
C18	URBINA GARCIA SEVERIANO	0781453136	UGS470221R78	67.80	61	4135.80	4135.80	42.80	61	2610.80	2610.80	
019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	33927440824	USJ740106A67	19.58	61	1194.28	1194.28	17.80	61	1073.80	1073.80	
004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	0774644822	V.P.541225364	121.39	61	7404.79	7404.79	58.80	61	3464.80	3464.80	
A03	WARRIOR ORTIZ ESTHELA	35897415125	WOR7805111C7	32.59	25	814.75	814.75	21.35	25	783.75	783.75	
027	ASTORGA CEJA ALFREDO	45927540364	ADCA780307	19.58	25	486.50	486.50	19.00	25	475.00	475.00	
TOTALES				1424.76	1525	7500.36	80000.37	1067.30	1525.00	5457.00	5808.36	

MAXIMA REFRIGERACION S A D C V

Determinación de la cuota obrero-patronal del INSS

NO. LAJE	FINAN	NOMBRE	BASE 10 SMG	DT 25 SMG	EVA 1.00%	VCM /dbs	GUANO 1%	R T 38/00%	DT TOTAL	DT POR PAGAR	ENTREGADO COMUNION
1	001	ALEMAN GONZALEZ PEDRO	641.90	641.90	130.99	86.25	8.48	32.82	207.23	207.23	421.17
2	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	308.66	308.66	36.66	23.75	3.09	11.95	75.44	75.44	421.17
3	005	ESQUIVEL ROJAS JORGE	39.00	39.00	4.85	3.00	0.39	1.51	9.53	9.53	239.31
4	A04	GARCIA GLEZ TERESA	73.81	73.81	8.76	5.08	0.74	2.86	18.04	18.04	521.80
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	2125.24	2125.24	252.22	163.54	21.25	82.26	519.42	519.42	638.03
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	1002.84	1002.84	119.36	77.17	10.03	38.81	245.10	245.10	389.89
7	A01	GLEZ PASTOR BLUS	0.00	1500.00	175.00	0.00	15.01	58.08	251.28	251.28	2652.15
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	317.20	317.20	31.67	24.41	3.17	12.28	77.53	77.53	387.83
9	006	HOEZ REYES EULALIO	781.41	781.41	90.75	60.13	7.81	30.24	190.98	190.98	561.31
10	023	SERRANO HOEZ FELIPE	74.80	74.80	8.96	5.74	0.75	2.89	18.23	18.23	92.87
11	012	JUAREZ SALCEDO PCD	73.26	73.26	8.72	5.64	0.73	2.84	17.91	17.91	159.16
12	028	MEDELLIN GLEZ ALFONSO	63.44	63.44	7.53	4.88	0.63	2.46	15.51	15.51	447.26
13	016	MILIAN VELA JAIME	112.86	112.86	13.44	8.88	1.13	4.31	27.58	27.58	298.86
14	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	2034.59	2034.59	212.89	202.73	26.36	101.97	643.91	643.91	623.18
15	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	409.92	409.92	48.99	31.54	4.10	15.87	100.19	100.19	525.43
16	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	1704.96	1704.96	202.49	131.22	17.05	65.96	416.70	416.70	514.36
17	011	PINO PADRON MAR O	52.91	52.91	6.28	4.07	0.53	2.05	12.93	12.93	307.54
18	020	REYES JUAREZ EDUARDO	27.56	27.56	3.27	2.12	0.28	1.07	6.73	6.73	195.03
19	A06	ROJAS LEYVA PATRICIA	21.17	21.17	2.51	1.63	0.21	0.82	5.17	5.17	148.84
20	013	RUZ ESQUIVEL AURELIO	326.96	326.96	38.83	25.16	3.27	12.65	79.91	79.91	311.96
21	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	536.86	536.86	64.11	41.54	5.40	20.89	131.94	131.94	363.77
22	021	SANCHEZ DURAN CRUZ PDD	1105.93	1105.93	131.33	85.10	11.06	42.80	270.29	270.29	561.31
23	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	122.00	122.00	14.46	9.39	1.22	4.72	29.82	29.82	262.36
24	001	TREJALVARADO ARTURO	2124.02	2124.02	252.23	163.44	21.24	82.21	519.12	519.12	623.18
25	018	URBANA GARCIA SEVERIANO	1525.00	1525.00	181.09	117.36	15.25	59.02	372.72	372.72	636.00
26	019	URBANA SERRANO JOSE JESUS	120.78	120.78	14.34	9.29	1.21	4.67	29.52	29.52	262.36
27	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	3039.99	3039.99	467.81	303.15	39.40	157.90	982.96	982.96	848.81
28	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	31.00	31.00	3.78	2.39	0.31	1.20	7.58	7.58	191.59
29	027	ASTORGA CEJA ALFREDO	14.50	14.50	1.72	1.12	0.14	0.56	3.54	3.54	118.03
TOTALES			20521.30	20221.90	2615.10	1579.12	220.22	852.36	5296.79	5296.79	13912.97

MAXIMA REFRIGERACION S.A DE CV

COPQHIM - 4

Determinación de la cuota obrero-patronal del IMSS por pagar cuarto bimestre de 1984

REG PATRONAL 913.1.2611-10-4

NO. OBRERO (TRAB)	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG FED DE CONTRIB	SBC	AUDIT BM	BASE IVCM	TASA BASE E Y M	S D I	DIAS	BASE IVCM	BASE E Y M	
1	003	ALEMAN GONCHEA PEDRO	0177628452	AEGP50007812	39.38	62	2442.32	2442.32	28.25	62	1751.50	1751.50
2	006	CAÑALES TEACALCO JAVIER	1766631493	CAT.60000750	90.52	62	5612.24	817.00	62	5304.00	5304.00	
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1766674114	CAHO070139AV5	31.98	62	1962.78	1962.78	28.25	62	1751.50	1751.50
4	004	GARCIA GLEZ TERESA	01808111159	GAGT8100045T9	39.83	62	2489.46	2489.46	36.00	62	2170.00	2170.00
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	01789076198	GAMH01218510	62.27	62	3980.74	3980.74	44.73	62	2773.26	2773.26
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30897239165	GOCE700009653	39.13	62	2364.06	2364.06	26.15	62	1821.30	1821.30
7	001	GLEZ PASTOR BILUS	10785725170	GOBL571126V65	291.63	62	9487.40	15221.00	209.05	62	9487.40	12981.10
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4696861618	GOS58910006T7	36.27	62	2372.74	2372.74	27.17	62	1894.54	1894.54
9	006	HDEZ REYES EULALIO	01574113948	HERE4100020K4	50.68	62	3154.56	3154.56	37.65	62	2334.30	2334.30
10	023	SERRANO HDEZ FELIPE	46927807247	SEHF7800026	19.58	34	865.72	865.72	19.00	34	648.00	648.00
11	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01803643741	MEGA3800510V08	31.04	61	1893.44	1893.44	30.00	61	1830.00	1830.00
12	018	MILAN VILLA JAINE	42989643741	MVJ80200672A	19.62	62	1216.44	1216.44	17.60	62	1091.20	1091.20
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19618627051	MOCV860414R83	67.40	62	4184.36	4184.36	41.80	62	2591.60	2591.60
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	01896684177	MOCW800200A73	47.21	62	2927.02	2927.02	39.70	62	2287.80	2287.80
15	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11917025212	OLM7000296317	62.26	62	3690.12	3690.12	24.90	62	2130.00	2130.00
16	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	30897240061	RUEA7000025P21	32.01	62	1984.62	1984.62	26.60	62	1266.80	1266.80
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	017850000536	SAAJ500401AF5	31.90	62	1971.60	1971.60	24.40	62	1512.80	1512.80
18	022	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	11781625006	SACD8000150Z17	57.39	62	3658.18	3658.18	37.65	62	2334.30	2334.30
19	017	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	46926700053	SARV870003006	20.64	62	1279.68	1279.68	17.80	62	1091.20	1091.20
20	001	TREJO ALVARADO ARTURO	11654861787	TEAA471017JG	92.13	62	5712.06	5712.06	41.80	62	2591.60	2591.60
21	018	URBINA GARCIA SEVERANO	0161463136	UGSA70001878	66.58	62	4127.96	4127.96	44.73	62	2773.26	2773.26
22	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	37927440074	USJ5740006AG1	19.58	62	1213.66	1213.66	17.60	62	1091.20	1091.20
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01745441822	VP54120500A	126.07	62	7940.34	7940.34	56.80	62	3621.80	3621.80
TOTALES					1346 27	1367	70296.90	83073.46	964.53	1367 02	55745.16	58228.86

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.

Determinación de la cuota obrero-patronal en IMSS:

NO. OBRERO	NOMBRE	BASE		DIF	E.F.M	V.C.M	GUARDIA	R.T	DIF	DIF POR PAGAR	ENTERRADO
		10 SMG	20 SMG								
1	003 ALEMAY GUILLOHERA PEDRO	688.82	688.82	81.80	53.00	8.86	26.96	188.30	188.30	428.01	
2	A06 CANALES TEACALCO JAVIER	218.24	218.24	25.92	16.79	2.18	8.46	53.34	53.34	1318.32	
3	007 CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	231.26	231.26	27.46	17.80	2.31	8.96	56.52	56.52	428.07	
4	A04 GARCIA GLEZ TERESA	298.46	298.46	36.56	23.04	2.98	11.59	73.19	73.19	530.36	
5	008 GARCIA MORALES ISMAEL	1087.48	1087.48	129.14	83.68	10.87	42.09	285.79	285.79	677.60	
6	009 GLEZ COYOTE ENRIQUE	742.76	742.76	88.20	57.16	7.43	28.75	181.53	181.53	388.25	
7	A01 GLEZ PASTOR BLUS	0.00	3259.96	381.12	0.00	30.60	126.19	546.89	546.89	2888.91	
8	D15 GLEZ SANCHEZ SALVADOR	686.20	686.20	81.72	52.98	6.86	26.64	188.20	188.20	411.71	
9	006 HDEZ REYES EULALIO	820.26	820.26	97.41	63.12	8.20	31.75	200.48	200.48	570.51	
10	023 SERRANO HDEZ FELIPE	19.72	19.72	2.34	1.52	0.20	0.76	4.82	4.82	157.88	
11	026 MEDALLIN GTEZ ALFONSO	63.44	63.44	7.53	4.86	0.63	2.46	15.51	15.51	447.26	
12	D16 MILIAN VILLA JAIME	125.24	125.24	14.87	9.64	1.25	4.85	30.61	30.61	298.98	
13	005 MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	1502.78	1502.78	180.14	122.56	15.03	61.86	369.28	369.28	633.40	
14	D10 MORALES CEDILLO WENCESLAO F	639.22	639.22	75.91	49.19	6.39	24.74	156.23	156.23	559.15	
15	A02 ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	1721.12	1721.12	204.38	130.44	17.21	66.82	420.66	420.66	522.78	
16	D13 RUIZ ESQUIVEL LAURELIO	698.82	698.82	81.80	53.00	6.98	25.96	188.30	188.30	316.70	
17	D14 SALAZAR AGUILAR JAVIER	458.80	458.80	54.48	35.30	4.58	17.78	112.13	112.13	369.74	
18	022 SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	1223.88	1223.88	146.34	94.18	12.24	47.37	299.12	299.12	570.51	
19	D17 SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	198.48	198.48	22.36	14.50	1.98	7.30	46.07	46.07	288.88	
20	011 TREJO ALVARADO ARTURO	3120.46	3120.46	370.56	240.12	31.20	120.78	762.66	762.66	630.40	
21	D18 URBINA GARCIA SEVERANO	1364.70	1364.70	160.87	104.24	13.65	52.43	331.09	331.09	677.80	
22	D19 URBINA SERRANO JOSE JESUS	122.78	122.78	14.58	9.46	1.23	4.75	30.00	30.00	298.88	
23	024 VILLAHUEVA PELAIZ JUAN JESUS	4418.74	4418.74	524.73	340.02	44.19	171.03	1079.96	1079.96	880.68	
	TOTALES	20514.64	23774.80	2823.23	1578.00	237.75	920.18	5659.77	5659.77	14209.4	

MAXIMA REFRIGERACION S A DE C V

COP948M-5

Determinación de la cuota obrero-personal del IMSS por pagar cuarto bimestre de 1984

REG PATRONAL 813-1,801-10-4

NO. CLAVE (TRAB)	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG FED DE CONTRIB	SUBC	ADOR B/M	BASE IVCM	TASA BASE L Y M	SUI	DIAS	BASE IVCM	BASE L Y M		
1	ALEMAN GONZALEZ PEDRO	0177268054	AEOP26006712	5144	61	3137.84	3137.84	26.25	61	1723.25	1723.25		
2	CANALES TEACALCO JAVIER	17696314283	CAT163000753	6052	61	5521.72	5521.72	61.00	61	5307.00	5307.00		
3	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17696317114	CAHO670113R4V5	3420	61	2086.20	2086.20	26.25	61	1723.25	1723.25		
4	GARCIA GLEZ TERESA	012008111159	GAGT5105C4S18	4345	61	2950.45	2950.45	61.80	61	2540.80	2540.80		
5	GARCIA MORALES ISMAEL	0173927819	GAAM001218E10	10786	61	6213.46	6213.46	44.73	61	2728.53	2728.53		
6	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30897229185	GOCCE7005G6S3	3275	61	1597.75	1597.75	26.15	61	1595.15	1595.15		
7	GLEZ PANTOR B LUIS	10786725170	GGBLS71126V5	23365	61	6014.70	1453.95	23.05	61	6014.70	1732.08		
8	GLEZ BANCHEZ SALVADOR	4966861819	GOS5881006C17	3174	61	1506.14	1506.14	27.17	61	1867.37	1867.37		
9	HDEZ REYES EULALIO	01574113046	HERE41032C344	40565	61	3222.55	3222.55	37.85	61	2366.85	2366.85		
10	SERRANO HDEZ FELIPE	46027007247	SEHF700528	1958	61	1194.38	1194.38	19.00	61	1159.00	1159.00		
11	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01502640741	MEGA300510V08	3104	61	1893.44	1893.44	30.00	61	1830.00	1830.00		
12	MILAN VILLA JAME	42899678777	MVJ800106F2A	1982	61	1198.62	1198.62	17.80	61	1073.80	1073.80		
13	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	1963657051	MOV1860414R3	7238	61	518	445.18	61.80	61	2540.80	2540.80		
14	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0186884177	MOCV180028473	4445	61	2711.45	2711.45	36.90	61	2250.90	2250.90		
15	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11517022512	OLM100029C37	6245	61	3009.45	3009.45	34.50	61	2104.50	2104.50		
16	RUIZ ESCOBEDO AURELIO	30897040361	RUEA700525P31	2973	61	1813.53	1813.53	20.90	61	1274.90	1274.90		
17	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01786300359	SAAJ50041C1A15	3315	61	2222.15	2222.15	24.40	61	1468.40	1468.40		
18	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17676233006	SACF6000150D7	6086	61	3712.46	3712.46	37.65	61	2366.85	2366.85		
19	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	49670700653	SARV520030005	1925	61	1198.62	1198.62	17.80	61	1073.80	1073.80		
20	TREJO ALVARADO ARTURO	11554861787	TEAA412017149	8004	61	4823.44	4823.44	61.80	61	2540.80	2540.80		
21	URBNA GARCIA SEVERIANO	0161403136	URGS4700221R78	5036	61	5531.45	5531.45	44.73	61	2728.53	2728.53		
22	URBANA SERRANO JOSE JESUS	37397140624	URSL740106A51	1980	61	1196.80	1196.80	17.60	61	1073.80	1073.80		
23	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01764454322	VJP54122536A	11808	61	7251.68	7251.68	56.80	61	3454.80	3454.80		
TOTALES						1371.24	1403	78707.61	63646.54	611.33	1403.30	56873.78	56251.13

MAXIMA REFRIGERACION A DE CV

Determinación de la cuota obrero-patronal de IMSS

No	CATEG	NOMBRE	BASE		DIF	E.F.M	V.C.M	GUARD	R.T	DIF	DIF	ENTERADO
			10SMG	25SMG								
1	000	ALEMAN GUADALUPE PERUO	1214.59	1214.59	107.96	137.95	14.15	54.75	8.31	52.48	52.48	421.17
2	005	CANALES TEACALCO JAVIER	214.72	214.72	25.50	19.52	2.15	8.31	52.48	52.48	1207.05	
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	302.96	302.96	43.10	27.93	3.03	14.05	86.71	86.71	421.17	
4	004	GARCIA GLEZ TERESA	100.95	100.05	11.95	7.75	1.01	3.90	24.00	24.00	823.18	
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	3484.60	3484.60	413.84	299.17	34.95	134.88	851.73	851.73	986.87	
6	008	GLEZ COYOTE ENRIQUE	402.80	402.80	47.81	30.98	4.03	15.58	98.40	98.40	306.86	
7	001	GLEZ PASTOR BLUIS	0.00	1500.90	178.20	0.00	15.01	58.08	251.28	251.28	2852.15	
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	279.77	279.77	33.10	21.45	2.79	10.79	88.13	88.13	435.07	
9	006	HDEZ REYES EULALIO	725.90	725.90	86.20	56.86	7.29	28.10	177.41	177.41	581.31	
10	023	SERRANO HDEZ FELIPE	35.38	35.38	4.20	2.72	0.35	1.37	8.85	8.85	283.28	
11	026	VEDELLIN GTEZ ALFONSO	83.44	83.44	7.53	4.88	0.63	2.46	15.51	15.51	447.28	
12	018	MILAN VILLA JAIME	123.22	123.22	14.63	9.48	1.23	4.17	30.12	30.12	282.38	
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	1965.38	1965.38	221.51	143.54	18.85	72.20	455.91	455.91	823.18	
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	480.55	480.55	54.98	35.44	4.51	17.83	112.58	112.58	500.13	
15	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	1704.95	1704.95	202.46	131.20	17.05	65.95	416.70	416.70	514.35	
16	013	RUZ ESQUIVEL AURELIO	538.63	538.63	63.95	41.45	5.38	22.95	131.54	131.64	311.56	
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	533.75	533.75	63.38	41.07	5.34	22.95	130.45	130.45	363.77	
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	1415.81	1415.81	168.13	108.95	14.15	54.80	348.03	348.03	581.31	
19	017	SANCHEZ ROLAS VICTOR MANUEL	123.22	123.22	14.63	9.48	1.23	4.17	30.12	30.12	282.38	
20	001	TREJO ALVARADO ARTURO	2332.64	2332.64	277.00	179.30	23.33	90.15	570.11	570.11	823.18	
21	018	URBINA GARCIA SEVERIANO	2802.95	2802.95	332.85	215.89	28.03	138.49	885.05	885.05	886.87	
22	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	122.00	122.00	14.49	9.39	1.22	4.72	29.82	29.82	282.38	
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	3786.86	3786.86	448.99	291.40	37.87	148.57	925.53	925.53	846.81	
		TOTALES	27803.91	24364.51	2866.85	1781.85	243.95	944.12	5846.66	5846.66	1416.18	

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DEC V

Detallamiento de la cuota obrero-patronal del IASS por pagar cada bimestre de 1984

REG PATRIONAL COPQBIM - 6-AE240-AE113
813.1.831-104

NO. C/AVE (TRAB)	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG FED DE CONTRIB	S B C	AUDR BM	BASE IVCM	TASA BASE E Y M	S D T	DIAS	BASE IVCM	BASE E Y M
1	ALEMAY GOICOECHEA PEDRO	0177550452	ALCP98007812	46.50	01	2779.18	2779.18	47.50	01	2897.50	2897.50
2	ANALES TEACALCO JAVIER	17898314203	CATJ830027053	80.52	01	5521.72	5521.72	87.00	01	5307.00	5307.00
3	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17898774114	CAHO670113RWS	34.85	01	2113.85	2113.85	28.25	01	1723.25	1723.25
4	GARCIA GLEZ TERESA	01800111159	GAGT810024578	43.45	01	2950.45	2950.45	41.80	01	2549.80	2549.80
5	GARCIA MORALES ISMAEL	0178907819	GAM001218510	96.80	01	5604.80	5604.80	44.73	01	2728.53	2728.53
6	GLEZ COYTE ENR QUE	33867229185	GOCE720520663	49.58	01	3024.38	3024.38	38.55	01	2261.55	2261.55
7	GLEZ PASTOR B LUIS	10785725170	GOBLS71128495	233.85	01	9314.70	14522.85	210.88	01	9314.70	12851.48
8	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4659891618	GOS5681008277	32.46	01	1980.08	1980.08	27.17	01	1857.37	1857.37
9	HDEZ REYES EULALIO	01574113948	HERE410232344	52.78	01	3219.58	3219.58	46.75	01	3024.75	3024.75
10	SERRANO HDEZ FELIPE	46527807247	SEHF780528	19.80	01	1207.80	1207.80	19.00	01	1158.00	1158.00
11	MEDELLIN GTEZ A; FONSO	01633943741	VEGA390510V08	31.04	01	1983.44	1983.44	30.00	01	1830.00	1830.00
12	MILIAN VILLA JA ME	42968978727	MIVJ8300282A	19.82	01	1198.82	1198.82	17.61	01	1074.21	1074.21
13	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	1983857051	MOVJ850414KR3	76.92	01	4892.12	4892.12	41.80	01	2549.80	2549.80
14	MORALES CEDILLO WENCESLAOF	0189884177	MOCW890028A73	44.45	01	2711.45	2711.45	36.90	01	2280.90	2280.90
15	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11917025212	OELM700029C37	82.45	01	3836.45	3836.45	34.50	01	2104.50	2104.50
16	RUIZ ESQUIVEL ALFREDO	33867040881	RUEA700625F31	20.94	01	1828.34	1828.34	25.80	01	1274.80	1274.80
17	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01789200339	SALAJ800401AF5	34.78	01	2120.38	2120.38	28.21	01	1598.81	1598.81
18	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17818250086	SADF009150D07	58.41	01	3824.01	3824.01	58.91	01	3983.51	3983.51
19	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	46205830863	SARV780033805	19.82	01	1198.82	1198.82	18.86	01	1150.48	1150.48
20	TREBA ALVARADO ARTURO	1185488187	TEAA471021R16	64.05	01	3827.05	3827.05	44.73	01	2728.53	2728.53
21	URBNA GARCIA SEVERIANO	0161453138	UGSA70021R178	85.13	01	3872.83	3872.83	44.73	01	2728.53	2728.53
22	URBNA SERRANO JOSE. JESUS	13702740824	USJ740108A01	19.80	01	1195.80	1195.80	17.61	01	1074.21	1074.21
23	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01746441822	VJPJ84122536A	144.74	01	8829.14	8829.14	145.71	01	8888.31	8888.31
TOTALES				1370.98	1403	7891.83	8382.78	1132.90	1403.00	85670.12	89708.00

MAXIMA REFRIGERACION SA DE CV

Determinación de la cuota obrero-patronal del IMSS

NO	CLAVE	NOMBRE	BASE	DIF	EYU	V.C.V	GUARD	R.T	DIF	DIF POR	ENTREGADO
TRAB			10 SMG	25 SMG	112.5%	/días	1%	38.04%	TOTAL	PAGAR	LIQUIDACION
1	003	ALEMAN GUERRERA PEDRO	118.34	118.34	142.35	9.11	1.18	4.58	28.92		708.78
2	A06	CANALES TEACALCO JAVIER	214.72	214.72	26.50	18.52	2.15	8.31	52.46	52.46	1297.05
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	300.40	300.40	46.36	30.04	3.90	15.11	95.42	95.42	421.17
4	A04	GARCIA GLEZ TERESA	100.85	100.85	11.95	7.75	1.01	3.90	24.80	24.80	623.18
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	3176.27	3176.27	377.18	244.41	31.76	122.64	776.29	776.29	868.87
6	009	G.EZ COYTE ENRQUE	672.83	672.83	79.90	51.77	6.73	26.04	164.44	164.44	574.73
7	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	0.00	1401.17	166.39	0.00	14.01	54.73	234.63	234.63	2688.80
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	322.89	322.89	39.32	24.83	3.23	12.49	78.87	78.87	405.07
9	008	HDEZ REYES EULALIO	184.83	184.83	21.95	14.22	1.85	7.15	45.17	45.17	741.71
10	023	SERRANO HDEZ FELIPE	48.80	48.80	5.79	3.78	0.49	1.89	11.93	11.93	283.26
11	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	83.44	83.44	7.53	4.88	0.83	2.46	15.51	15.51	447.25
12	D16	MILIAN VILLA JAME	122.81	122.81	14.56	9.43	1.23	4.75	29.67	29.67	282.54
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	2142.32	2142.32	254.40	164.85	21.42	82.92	523.59	523.59	623.18
14	D10	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	480.55	480.55	54.89	35.44	4.51	17.83	112.56	112.56	550.13
15	A22	ORTEGA LUNA MARTHA PATR CIA	1704.95	1704.95	202.48	131.20	17.05	65.99	415.70	415.70	514.35
16	D13	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	561.44	561.44	65.48	42.43	5.51	21.34	134.77	134.77	311.59
17	D14	SA LAZAR AGUILAR JAVIER	521.55	521.55	51.93	40.13	5.22	20.19	127.47	127.47	380.76
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	30.50	30.50	3.62	2.36	0.31	1.18	7.46	7.46	878.27
19	D17	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	46.36	46.36	5.51	3.57	0.46	1.79	11.33	11.33	281.18
20	D01	TREJO ALVARADO ARTURO	1178.52	1178.52	138.95	90.89	11.79	45.61	286.04	286.04	898.87
21	018	URBANA GARCIA SEVERIANO	1244.40	1244.40	147.77	95.78	12.44	48.15	304.14	304.14	688.87
22	D19	URBANA SERRANO JOSE JESUS	121.39	121.39	14.42	9.34	1.21	4.70	29.67	29.67	282.54
23	D04	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	59.17	59.17	7.03	4.56	0.59	2.29	14.46	14.46	212.34
		TOTALES	13121.71	14622.86	1724.56	1039.72	145.23	582.10	3441.64	3485.02	18617.88

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV

DETERMINACION DE LA APORTACION INFONAVIT-SAR POR PAGAN PRIMER BIENESTAR 1984

REG PATRONAL SAR948641
B1312631-10-4

NO	CLAVE	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG FED DE CONTRIB	S B C	DIAS SMF	BASE INF	TASA %	APORTADO INFONAVIT	DT INFONAVIT	BASE SAR	SAR %	APORTADO SAR
1	003	ALEMAN GUINOCHEA PEDRO	01773695242	AEGP800307812	39.76	59	2246.84	117.29	86.06	26.23	2246.84	49.92	35.82
2	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17888774114	CAHO0670130RV5	32.46	59	1915.14	95.75	86.06	6.70	1915.14	39.30	35.62
3	A04	GARCIA GLEZ TERESA	01808111199	GAGT810264578	28.96	36	1042.56	52.13	50.15	1.98	1042.56	20.85	23.08
4	008	GARCIA MORALES ISMAEL	0178807819	GAMH801218510	82.70	59	3959.30	184.97	131.95	53.02	3959.30	73.99	52.78
5	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30697229165	GOCE720506963	48.90	59	2085.10	144.26	92.48	51.78	2085.10	51.70	38.89
6	A01	GLEZ PASTOR BLUS	10785725170	GGBLS81128K15	252.29	59	9039.30	450.47	450.47	0.01	4885.11	291.70	480.47
7	D15	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4589861818	GOS5881005C77	37.08	59	2187.72	109.39	80.15	39.24	2187.72	43.75	32.08
8	008	HOEZ REYES EULALIO	01574113648	HERE410223C0K4	54.00	59	3186.00	159.30	118.77	40.53	3186.00	63.72	47.51
9	023	SERRANO FELIZ FELIPE	45627807247	SEHF780226	19.58	4	78.32	3.92		3.92	78.32	1.57	
10	D12	JUAREZ SALCEDO FCO	429071131887	JUSF71008957	19.58	59	1156.22	57.88	55.55	2.21	1156.22	23.10	22.22
11	D18	MILAN VILLA JAIME	42989978727	MIVJ88020892A	19.62	59	1157.58	57.88	55.55	2.30	1157.58	23.15	22.72
12	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	198385270251	MOVJ8504146R3	89.54	59	5282.86	264.14	131.95	132.19	5282.86	105.96	52.22
13	D10	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0189984177	MOCV980326A73	43.59	59	2571.81	128.59	108.86	19.73	2571.81	51.44	43.54
14	A22	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11191702212	OLMW70025C37	50.43	59	2975.37	148.77	142.93	5.84	2975.37	59.51	57.17
15	D11	PINO PADRON MARCO	67530303009	PPIK800524E7	37.65	59	2221.36	111.07	108.86	4.22	2221.36	44.43	42.74
16	020	REYES JUAREZ EDUARDO	20869028958	REJE880217	43.45	29	1280.05	63.00	60.90	2.10	1280.05	25.20	24.36
17	D13	RUIZ ESQUVELA AURELIO	30697048091	RUEA70025R31	29.41	59	1735.19	86.76	85.96	20.80	1735.19	34.70	28.38
18	D14	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01785030039	SAAJ850401AF5	32.32	59	1908.88	95.34	96.32	9.02	1908.88	38.14	34.53
19	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17817820006	SADF800950D7	90.23	59	3653.57	177.88	118.77	58.91	3653.57	71.07	47.51
20	D17	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	45626780063	SARVS70829005	19.80	59	1156.40	57.82	55.55	2.27	1156.40	23.13	22.22
21	001	TREJO ALVARADO ARTURO	11654861787	TEAA471017J9	68.48	59	4040.32	202.22	131.95	70.07	4040.32	80.81	52.78
22	021	URB NA BUCIO JUAN JOSE	10888957052	UBNJ850624	25.34	18	458.12	22.81	21.00	1.21	458.12	9.12	8.84
23	D18	URBINA GARCIA SEVERIANO	0181453136	UGSA70221R78	46.49	59	2742.91	137.15	131.95	5.29	2742.91	54.86	52.78
24	D19	URBINA SERRANO JOSE JESUS	3792740924	URBJ740109A7	19.58	59	1155.22	57.78	55.55	2.21	1155.22	23.10	22.22
25	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO	45647507099	VAGA700207	19.58	18	352.44	17.62	17.10	0.52	352.44	7.05	6.84
26	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01745441822	VJPJ54122536A	148.59	59	8625.81	441.29	179.27	265.02	8625.81	178.52	71.71
27	A23	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	30617415125	VOJE750611FC7	32.56	59	1922.81	98.14	92.48	3.96	1922.81	38.46	38.80
TOTAL							70271.19	3547.00	2721.78	819.98	18877.03	1533.94	1386.74

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV
DE TERMINACION DE LA APORTACION FEDERAL

Nº	CLAVE	NOMBRE	OP	OP
	TRABI		SAR	TOTAL
1	003	ALEMÁN GÓCUREA PEDRO	11.30	39.53
2	007	CASTILLO HERNÁNDEZ OSCAR	2.69	9.26
3	004	GARCÍA GLEZ TERESA	0.79	2.77
4	008	GARCÍA MORALES ISMAEL	21.21	74.22
5	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	20.71	72.49
9	001	GLEZ PASTOR B LUIS		
7	015	GLEZ SÁNCHEZ SALVADOR	11.69	40.92
8	006	HÓEZ REYES EULALIO	16.21	56.74
9	003	SERRANO HÓEZ FELIPE	1.57	5.49
10	012	JUÁREZ SALCEDO FCO	0.88	3.10
11	018	MILAN VILLA JAIME	0.93	3.26
12	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	52.88	185.07
13	013	MORALES CEPILLO WENCESLAO F	7.00	27.83
14	002	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	2.34	8.18
15	011	PINO PADRON MARIO	1.89	5.90
16	020	REYES JUÁREZ EDUARDO	0.84	2.94
17	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	8.32	29.12
18	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	3.81	12.83
19	002	SÁNCHEZ DURÁN CRUZ FDO	23.58	82.47
20	017	SÁNCHEZ ROJAS VÍCTOR MANUEL	0.91	3.18
21	001	TREJO ALVARADO ARTURO	28.00	96.00
22	021	UREÑA BUCIO JUAN JOSÉ	0.48	1.69
23	018	UREÑA GARCÍA SEVERIANO	2.08	7.27
24	019	UREÑA SERRANO JOSÉ JESÚS	0.88	3.10
25	022	VALDES GARCÍA ALEJANDRO	0.21	0.73
26	004	VILLANUEVA PELÁEZ JUAN JESÚS	104.51	368.83
27	003	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	1.47	5.13
		TOTALES	427.97	1447.85

MAXIMA REFRIGERACION A S DE C V

SARGEM-2

DECLARACION DE LA APORTACION INFONAVIT-SAR POR PAGAR SEGUNDO BIMESTRE 1994

REG. PATRONAL 813-1001-10-4

NO. C/AVE	TRAB	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG FED DE CONTRIB	SEC	(DIAS)BASE 03M INP	TASA %	(APORTADO) INFONAVIT	OP INFONAVIT	BASE SAR	BOO %	(APORTADO) SAR	
1	003	ALEXAN GUILLORECHA PEDRO	0177860242	REGOP300038192	37 42	61	2282 62	114 13	92 07	22 08	2282 62	45 98	38 60
2	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17686774114	CAN0670113RVS	40 30	61	2403 70	120 19	31 07	31 12	2403 70	49 28	19 33
3	025	ESQUIVEL ROJAS JORGE	45917427119	EUR7740010	19 58	48	939 84	45 98	45 19	1 80	639 84	18 80	18 07
4	404	GARCIA GLEZ TERESA	01808111180	GAG7810045T8	34 42	61	2089 62	104 98	101 30	3 59	2389 62	41 90	40 95
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	0178807819	SAV001218510	89 41	61	5464 01	272 70	136 42	136 28	5464 01	109 08	54 57
6	008	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30897229185	GOCE7205096S3	41 00	61	2501 00	125 05	95 61	29 44	2501 00	50 02	38 24
7	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	10785725170	GOBLS57125KYS	233 85	61	9014 70	455 74	455 73		14252 85	285 05	485 73
8	D15	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4596951 618	GOS5661000C 17	20 54	61	1801 94	90 10	82 95	7 24	1801 94	36 04	33 14
9	006	HOEZ REYES EULAJIO	01574113048	HERE410323C K4	47 97	61	2928 17	146 31	122 79	23 52	2928 17	58 52	49 11
10	023	SERRANO HOEZ FELIPE	45927807247	SEHF7000205	19 58	61	1194 38	59 72		59 72	1194 38	23 89	
11	012	JUAREZ SALCEDO FCO	45907313967	JUSF710008457	19 58	61	1194 38	59 72	57 43	2 39	1194 38	23 89	22 87
12	024	MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO	4594781124	MAJS7003319	19 58	38	744 04	37 20	45 19	2 08	744 04	14 88	18 07
13	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01603640741	MEGA300051DV08	31 04	40	1241 80	62 08	60 00	2 08	1241 80	24 83	24 00
14	D16	MILIAN VILLA JAIME	42986978727	M VJ600000F 2A	19 60	61	1195 80	59 78	57 43	2 28	1195 80	23 91	22 87
15	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	190389527051	MOVJ250414KR3	62 10	61	3786 10	189 41	136 42	52 99	3786 10	75 78	54 57
16	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0168884177	MOCV980028A73	44 40	61	2708 40	135 42	112 30	22 89	2708 40	54 17	45 01
17	A02	ORTEGA LLINA MARTHA PATRICIA	011972025212	OELV700029C67	62 30	61	3605 79	180 29	147 77	42 52	3605 79	78 12	59 10
18	D11	PADRON MARIO	67830000009	PRM4000044E7	37 65	61	2358 85	114 83	110 47	4 38	2358 85	45 80	44 18
19	020	REYES JUAREZ EDUARDO	20068026656	REJE7000217	43 45	61	2950 45	132 52	128 10	4 42	2950 45	53 01	51 24
20	D13	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	30897345361	RUEA70005E31	30 58	61	1965 38	90 27	88 19	25 08	1965 38	37 31	27 27
21	C14	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01785030336	SAJL500401AF5	38 46	61	2347 80	117 38	86 24	28 15	2347 80	48 98	35 69
22	022	SANCHEZ DURAN CRUZ FOO	11781253006	SARV700015QC7	54 08	61	3357 96	164 88	122 78	42 09	3357 96	65 95	49 11
23	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	45925700053	SARV700038055	21 67	61	1201 87	60 09	57 43	8 98	1201 87	26 44	22 87
24	021	TREJO ALVARADO ARTURO	11854991787	TEAA471017JN9	68 67	61	4088 87	203 34	136 42	66 92	4088 87	81 34	54 57
25	021	URBINA BUCIO JUAN JOSE	109899227352	U BJS600024	32 01	7	224 07	11 20	12 00		224 07	4 48	4 40
26	018	URB N LA GARCIA SEVERIANO	0161453136	URGS5470221R78	58 72	61	3459 92	173 00	136 42	36 58	3459 92	69 20	54 57
27	019	URB N LA SERRANO JOSE JESUS	37927440024	USJ740106A11	19 58	61	1194 38	59 72	57 43	2 29	1194 38	23 89	22 87
28	022	VALDES GARCIA ALEJANDRO	45947507990	VAGA750007	19 58	10	195 80	9 79	9 50	2 09	195 80	3 92	3 80
29	020	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01746441822	VJP7504122538A	107 32	61	6548 52	327 33	185 34	141 89	6548 52	130 93	74 13
30	A03	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	308917419125	VIVP705011FC7	17 32	61	1987 99	90 40	95 61	3 79	1987 99	39 78	38 24
31	027	ASTORGA CEJA ALFREDO	45927540064	AACA750007	19 58	27	578 85	28 43	25 85	0 78	578 85	10 57	10 26
		TOTALES			7762 04		3862 03	3085 30	805 39	825 78 04	1881 58	1913 38	

MAXINA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
 DE TERMINACION DE LA APORTACION PERSONAL

NO. CLAVE IMAH	NOMBRE	IMP BAR	IMP TOTAL
1	003 ALEMAN GUILLOCREA PEDRO	8.82	34.86
2	007 CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	12.45	43.57
3	025 ESQUIVEL ROJAS JORGE	0.75	2.53
4	004 GARCIA GLEZ TERESA	1.44	5.03
5	008 GARCIA MORALES ISMAEL	54.51	180.79
6	009 GLEZ COYOTE ENRIQUE	11.78	41.22
7	A01 GLEZ PASTOR B LUIS		
8	D15 GLEZ SANCHEZ SALVADOR	2.90	10.14
9	006 HDEZ REYES EULALIO	9.41	32.03
10	023 SERRANO HDEZ FELIPE	23.86	83.61
11	012 JUAREZ SALCEDO FCO	0.92	3.21
12	024 MTEZ SANCHEZ JOSE GERARDO		
13	026 VEDELLIN GTEZ ALFONSO	0.83	2.91
14	016 MLIAN VILLA JARRE	0.94	3.29
15	005 MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	21.19	74.18
16	010 MORALES CEDILLO WENCESLAO F	9.16	32.04
17	A02 ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	17.02	56.54
18	011 PINO PADRON MARIO	1.75	6.12
19	020 REYES JUAREZ EDUARDO	1.77	6.19
20	013 RUIZ ESQUIVEL AURELIO	10.04	35.12
21	014 SALAZAR AGUILAR JAVIER	11.27	36.42
22	002 SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	16.84	58.94
23	017 SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	3.47	12.13
24	001 TREJO ALVARADO ARTURO	26.77	93.66
25	021 URBINA BUCIO JUAN JOSE		
26	D18 URBINA GARCIA SEVERIANO	14.83	51.20
27	D19 URBINA SERRANO JOSE JESUS	0.92	3.21
28	022 VALDES GARCIA ALEJANDRO	0.12	0.41
29	004 VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	56.80	186.79
30	A03 VIVEROS ORTIZ ESTHELA	1.52	5.31
31	027 ASTORGA CEJA ALFREDO	0.31	1.10
	TOTALES	322.19	1127.47

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV

DE TERMINACION DE LA APORTACION INFONAVIT-SAR POR PAGAN TERCER BIMESTRE 1994

SARGEM-3

REG PATRONAL B13-1301-10-4

NO. CAUSE	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG FED DE CONTRIB	S B C	DAOS BIM	BASE INP	TASA %	APORTAVO INFONAVIT	DIS APORTAVO	BASE SAR	SAR %	APORTAVO	
001	ALEMAN GARCIA PEDRO	0175800204	AEGP30007812	42 15	61	2511 15	126 56	66 16	42 40	2511 15	51 42	38 41	
007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	017866774114	CAHO0670133RVMS	33 31	61	2201 91	101 80	66 16	15 44	2031 91	40 34	34 47	
025	ESQUIVEL ROJAS JORGE	469174271119	EUR7140810	19 58	52	1018 18	50 91	46 98	1 96	1018 18	20 36	19 98	
024	GARCIA GLEZ TERESA	01806111106	GAG76109045T8	36 21	61	2208 61	110 44	108 75	3 60	2208 61	44 18	46 70	
006	GARCIA MORALES ISMAEL	0178607619	GAM7801216510	77 64	61	4736 04	226 80	130 54	106 29	4736 04	94 78	52 22	
009	GLEZ COYOTE ENR QUE	30897229106	GOCE720509653	42 50	61	2597 99	129 90	79 76	50 14	2597 99	51 96	31 60	
7	GLEZ PASTOR B LUIS	10765725106	GOBS571129K95	233 65	61	6014 70	465 74	465 73		14252 66	265 05	465 73	
015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4568981618	GOS5881008C17	31 20	61	1903 20	95 16	78 80	16 36	1903 20	38 06	31 72	
9	HDEZ REYES EULALIO	01574113646	HERE410320K44	50 46	61	3078 06	153 90	114 83	39 07	3078 06	61 58	45 90	
023	SERRANO HDEZ FELIPE	45927807247	SERHF7802526	22 73	20	454 80	22 73	19 03	3 73	454 80	9 00	7 60	
011	JUAREZ SALCEDO FCO	43307131987	JUS771000957	19 58	37	724 46	36 22	32 58	3 96	724 46	14 40	13 02	
026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01603943741	MEGA380510VC8	31 04	61	1893 44	94 67	91 50	3 17	1893 44	37 67	36 90	
016	MILIAN VILLA JAIME	43986978127	MVJ980205F2A	19 67	61	1212 07	60 80	54 98	5 64	1212 07	24 24	21 98	
035	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19038527001	MOVW850414KR3	84 96	61	5194 39	259 22	127 40	131 73	5194 39	103 60	51 03	
010	MORALES CEDILLO JUANES CLAO F	0189694177	MOCV980028A73	42 03	61	2563 83	129 19	107 20	20 40	2563 83	51 28	43 08	
016	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11917025212	OELM700205C37	62 45	61	3809 45	190 47	165 23	65 24	3809 45	76 19	42 09	
011	PINO PADRON MARIO	67930630899	PIPM930934AE7	37 85	37	1363 05	69 65	67 01	2 94	1363 05	27 86	26 80	
022	REYES JUAREZ EDUARDO	30268629658	REJ6002217	43 46	19	825 56	41 28	39 90	1 36	825 56	15 61	15 98	
196	ROJAS LEYVA PATRICIA	2500860183	ROLR9802505	21 73	29	630 17	31 51	30 46	1 06	630 17	12 04	12 16	
003	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	30896740261	RUEA700629S31	26 26	61	1601 86	80 66	63 75	16 34	1601 86	32 04	25 80	
014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01786330239	SAA500041AF5	33 25	61	2028 25	101 41	74 42	26 96	2028 25	40 57	39 77	
002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	11916252095	SADF620015007	95 78	61	3426 58	170 13	114 83	56 30	3426 58	68 05	66 63	
037	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	45927570263	SARV670030905	19 63	51	1165 80	59 78	53 68	1 16	1165 80	23 91	21 47	
001	TREJO ALVARADO ARTURO	11954961787	TREA471017J49	76 62	61	4673 80	233 69	127 40	106 23	4673 80	93 46	51 00	
016	URBINA GARCIA SEVERANO	0161463136	URGS470221R78	67 80	61	4136 80	208 76	130 54	76 25	4136 80	82 72	52 22	
019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	37927440264	USJ470106AG1	19 58	61	1194 38	59 72	53 98	6 04	1194 38	23 69	21 47	
024	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01764448182	VJPE54122538A	121 39	61	7404 79	370 24	173 24	197 00	7404 79	146 10	69 30	
283	VIVEROS ORTIZ ESTHELA	3391745125	VJVE750511FC7	32 59	25	814 75	40 74	39 19	1 50	814 75	16 00	15 98	
027	ASTORGA CEJA ALFREDO	45927540364	AOCA7500307	19 58	25	469 50	24 46	57 95		469 50	9 79	23 18	
TOTALES						7582 39	3754 24	2762 26	1025 83	1025 83	1025 83	1025 83	134 25

MAXIMA REFRIGERACION S A DE CV
 DE TERMINACION DE LA MONITRACION PERSONAL

NO. CLAVE	NOMBRE	IMP. SAM	IMP. TOTAL
1	003 ALEMAN GARCIA PABLO	16.80	36.35
2	007 CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	8.17	21.83
3	005 ESCUVEL ROJAS JORGE	0.78	2.73
4	004 GARCIA GLEZ TERESA	1.48	5.17
5	008 GARCIA MORALES ISMAEL	42.50	148.78
6	009 GLEZ COYOTE ENRIQUE	20.09	70.23
7	001 GLEZ PASTOR B LUIS		
8	015 GLEZ SANCHEZ SALVADOR	6.34	22.70
9	006 HDEZ REYES EULALIO	19.60	54.70
10	023 SERRANO HDEZ FELIPE	1.46	5.22
11	012 JUAREZ SALCEDO FCO	1.47	5.13
12	028 MEDELLIN GTEZ ALFONSO	1.27	4.44
13	018 V LIAN VILLA JAME	2.26	7.90
14	005 MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	52.89	184.42
15	010 MORALES CEDILLO WENCESLAOF	8.25	28.85
16	022 ORTEGA LLINA MARTHA PATRICIA	34.10	119.34
17	011 PINDO PADRON MARIO	1.08	3.70
18	020 REYES JUAREZ EDUARDO	0.55	1.93
19	005 ROJAS LEYVA PATRICIA	0.43	1.48
20	013 RUIZ ESQUIVEL AURELIO	8.54	22.88
21	014 SALAZAR AGUILAR JAVIER	10.80	37.79
22	002 SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	22.12	77.42
23	017 SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	2.46	8.54
24	001 TREJO ALVARADO ARTURO	42.48	148.88
25	018 URBINA GARCIA SEVERIANO	30.53	106.75
26	019 URBINA SERRANO JOSE JESUS	2.43	8.48
27	004 VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	78.80	275.80
28	003 VIVEROS ORTIZ ESTHELA	0.02	2.16
29	027 ASTORGA CEJA ALFREDO		
	TOTALES	410.11	1335.95

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE CV

DECLARACION DE LA APORTACION (NO ONAVI)-SAR POR PAGAR CUANTO BRESINE 1998

SAR048M-4

REG. PATRIARAL 815-1361-10-4

NO	CLAVE	NO	REG. FED	CLAS	BASE	TASA	APORTADO	DF	BASE	SAR	APORTADO		
1	(RAB)	NUMERO DE AFILIACION	DE CONTRIB	S/B C	B/M	%	(NO ONAVI)	(NO ONAVI)	SAR	%	(NO ONAVI)		
1	003	ALEMAN GUZDORPEA PEDRO	01775800542	AEGP80007872	39.38	62	2480.32	122.02	87.98	34.48	2480.32	48.91	38.03
2	A06	CANALES TEACALCO JAVIER	17868514293	CAT7300507953	90.52	62	5612.24	260.61	289.70	10.91	5612.24	112.24	107.88
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17868741114	CAH0670113R1A5	31.98	62	1982.78	90.14	87.98	11.56	1982.78	30.85	38.03
4	A04	GARCIA GLEZ TERESA	01808111190	GAGT8102045T8	39.83	62	2489.46	123.47	109.90	14.91	2489.46	49.39	43.40
5	008	GARCIA MORALES ISAAEL	01799078196	GAVM90219510	62.27	62	3890.74	193.04	138.86	54.38	3890.74	77.21	58.47
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30897229185	GOCE720608953	38.13	62	2384.08	118.20	81.07	37.13	2384.08	47.28	32.43
7	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	10795725107	GOSL571129K15	261.83	62	9467.40	473.37	648.06	0.00	16221.06	324.42	259.27
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4568981818	GOS5881008C17	38.27	62	2372.74	118.64	84.23	34.41	2372.74	47.45	33.89
9	006	HDEZ REYES EULALIO	01574113948	HERE410023C K4	50.88	62	3154.58	157.73	116.72	41.01	3154.58	63.09	46.89
10	023	SERRANO HDEZ FELIPE	45627007247	SEHF780026	19.56	34	885.72	33.29	32.30	0.99	885.72	13.31	12.92
11	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01900643741	MEGA3800510VC8	31.04	61	1893.44	94.87	51.00	43.67	1893.44	37.87	20.40
12	016	MILIAN VILLA JAME	42999781727	MVJ98000952A	19.82	62	1216.44	60.82	54.06	6.26	1216.44	24.33	21.82
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19838627057	MOVJ9804146R3	67.49	62	4154.26	203.22	129.58	79.64	4184.38	83.89	51.83
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	01688541771	MOCV980026A73	47.21	62	2927.02	146.36	114.36	31.98	2927.02	58.54	45.76
15	A02	ORTEGA LLUNA MARTHA PATRICIA	11917002512	DELM700029C37	62.26	62	3880.12	193.01	108.95	86.06	3880.12	77.20	42.78
16	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	30867046381	RUEA700058F31	32.01	62	1984.82	98.23	84.79	34.44	1984.82	38.89	25.82
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01788200039	SAAJ500041AF5	31.80	62	1971.80	98.58	75.64	22.94	1971.80	39.43	30.26
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17816250006	SACH500015QD7	57.39	62	3668.18	177.91	118.72	61.19	3668.18	71.16	48.89
19	D17	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	45526780053	SARV870083QD5	20.84	62	1279.89	63.98	54.56	9.42	1279.89	25.59	21.82
20	021	TREJO ALVARADO ARTURO	11954961787	TEAA4710171A9	92.13	62	5712.06	295.00	129.58	158.02	5712.06	114.24	51.83
21	018	URBINA GARCIA SEVERIANO	0161460138	UGSA470221R78	88.58	62	4127.96	208.40	138.86	87.74	4127.96	82.56	58.47
22	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	31927740024	UGSA740108A11	19.58	62	1213.96	60.70	54.56	8.14	1213.96	24.28	21.82
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01764416822	VFPJ54122536A	128.07	62	7940.34	397.02	178.08	233.94	7940.34	158.81	70.43
		TOTALES					75257.80	3672.39	2821.47	1089.21	63013.48	1882.21	1158.50

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
 DE TERMINACION DE LA APORTACION PATRONAL

N°	CLAVE IMAB	NOMBRE	IMP	IMP
			SAN	TOTAL
1	033	ALEMAN GUICOGREA PEDRO	13.76	48.21
2	A36	CAVALES TEACALCO JAVIER	4.36	15.28
3	007	CASILLO HERNANDEZ OSCAR	4.63	16.15
4	A04	GARCIA GLEZ TERESA	5.99	20.96
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	21.74	76.12
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	14.85	51.08
7	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	65.20	65.20
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	13.78	48.17
9	006	HDEZ REYES EULALIO	16.43	57.41
10	023	SERRANO HDEZ FELIPE	0.39	1.38
11	028	WEDELLIN GTEZ ALFONSO	17.47	61.14
12	016	W LIAN VILLA JAME	2.51	8.77
13	025	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	31.86	111.50
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	12.78	44.74
15	A02	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	34.42	120.48
16	013	PLUZ ESQUIVEL ALRELO	13.77	48.21
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	9.17	32.11
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	24.47	85.06
19	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	3.77	13.20
20	001	TREJO ALVARADO ARTURO	62.41	218.43
21	018	URBANA GARCIA SEVERIANO	27.00	94.83
22	019	URBANA SERRANO JOSE JESUS	2.48	8.80
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JULIAN JESUS	88.38	300.31
TOTALES			497.88	1557.85

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE CV

DETERMINACION DE LA APORTACION (IMPONAVI)-SAL POR PAGAR QUINTO BARRISTEL 1984

SARGEMAS-5

REG PATRONAL 813-1831-104

NO. CLAVE	IMPONAVI	NOMBRE	NUMERO DE AFILIACION	REG. FED. UL. CONTINIB	S/B/C	DIAS BASE	BASE	TASA	APORTADO	IMP	BASE	TASA	APORTADO
						BSM	IMP	%	(IMPONAVI)	(IMPONAVI)	SAR	%	(APORTADO SAR)
1	003	ALEMAN GONCONEA PEDRO	01772803542	REGP80007812	51.44	81	3137.84	158.86	88.17	7072	3137.84	52.78	34471
2	006	CANALES TEACALCO JAVIER	11366314283	CAT.430300753	90.52	81	5521.72	278.09	295.35	1074	5521.72	110.43	10814
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	11368774114	GAHO87011319A5	34.20	81	2088.20	104.31	86.17	1814	2088.20	41.72	3447
4	004	GARCIA GLEZ TERESA	01808111199	GAGT810304578	43.45	81	2850.46	132.52	127.49	5.00	2850.46	53.01	5100
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	0178607819	GAMHM218510	101.85	81	8213.48	310.67	136.43	17424	8213.48	124.27	5457
6	009	GLEZ COYTE ENRIQUE	30897239185	GOCET20309853	32.75	81	1987.75	99.86	79.78	2013	1987.75	39.96	3191
7	001	GLEZ PASTOR B LUIS	10785725170	G0BL871129095	233.95	81	9314.70	465.74	485.74	2.00	14252.85	285.05	22625
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4696861918	3355881009C17	31.74	81	1938.14	96.81	82.87	1394	1938.14	38.72	3315
9	008	HDEZ REYES EULALIO	01574113848	HERE410023C44	40.55	81	3022.55	151.13	114.84	3629	3022.55	60.45	4594
10	023	SERRANO HDEZ FELIPE	46927837247	SEHF720326	19.58	81	1194.38	59.72	57.95	1.77	1194.38	23.89	2316
11	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01803943741	MEGA3083510V28	31.04	81	1853.44	94.67	91.50	3.17	1853.44	37.87	3600
12	018	MILIAN VILLA JAME	42386878727	M.V.M82008F24	19.82	81	1198.82	59.84	53.88	6.18	1198.82	23.94	2148
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19818521051	MOV9580414R3	72.38	81	4415.18	220.76	127.46	93.27	4415.18	88.30	5100
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0188684177	MOCV880025A73	44.45	81	2711.45	135.57	112.55	85.24	2711.45	54.23	4503
15	002	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	111917025212	VOCV880025C37	82.45	81	3800.45	190.47	105.23	2320	3800.45	76.19	4209
16	013	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	30897048391	RUELV20029C31	29.73	81	1813.53	90.68	83.75	2600	1813.53	36.27	2250
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01788320339	SAAU800041AF5	33.15	81	2022.15	101.11	74.42	2690	2022.15	40.44	2977
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	11816252066	SADF0209152D7	80.86	81	3712.46	185.82	114.84	73.78	3712.46	74.25	4594
19	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	46924708353	SARV570039C05	19.82	81	1198.82	59.84	53.88	5.15	1198.82	23.94	2148
20	001	TREJO ALVARADO ARTURO	11854861787	TEAA471017A9	80.64	81	4882.44	244.12	127.49	118.80	4882.44	97.85	5100
21	018	URBINA GARCIA SEVERIANO	0181453136	USG472221R78	90.68	81	5531.48	276.57	136.43	14014	5531.48	110.63	5027
22	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	3792144024	USJ474019A61	19.83	81	1198.80	59.78	53.88	6.10	1198.80	23.91	2148
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01746441822	VJP.54122536A	118.88	81	7251.68	362.58	173.24	18934	7251.68	145.03	6930
TOTALS													
							18107.88	3036.30	2780.75	1184.84	63645.64	1672.91	118211

MAXIMA REFRIGERACION S A DE C V
 DETERMINACION DE LA ASIGNACION PROPINA

NO	CLAVE (INAB)	NOMBRE	DIR SAR	DIR TOTAL
1	1001	ALEMAN GONZALEZ PEDRO	28 29	99 01
2	A08	CANALES TEACALCO JAVIER	4 29	15 03
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	7 25	25 36
4	A04	GARCIA GLEZ TERESA	2 01	7 04
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	69 70	243 94
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	8 06	28 17
7	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	30 02	30 02
8	D15	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	5 57	19 51
9	006	HOEZ REYES EULALIO	14 51	50 80
10	003	SERRANO HOEZ FELIPE	0 71	2 46
11	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	1 27	4 44
12	D16	WILIAN VILLA JAYME	2 46	8 62
13	005	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	37 30	130 57
14	D10	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	9 21	32 23
15	A22	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	34 10	119 94
16	D13	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	13 77	40 75
17	D14	SALAZAR AGUILAR JAVIER	10 67	37 36
18	002	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	28 31	89 09
19	D17	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	2 46	8 62
20	D01	TREJO ALVARADO ARTURO	46 85	163 28
21	D18	URBINA GARCIA SEVERIANO	56 08	196 29
22	D19	URBINA SERRANO JOSE JESUS	2 43	8 53
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	75 73	265 08
		TOTALES	642 80	1635 40

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.

DE TERMINACION DE LA AMORTIZACION (IN-ONAVIT)-SAR PON PAGAR SEXTO BARRIO DE 1984

SARGEM84

MEG PATRONAL MEX13001-1054

CLAVE	NOMBRE	NO. VOUCHER DE AMORTIZACION	REG. FED. DE CUENTAS	SUBC	DIAS BASE	TASA	PORTAVIT	DI	BASE	SAR	PORTAVIT
(MAB)			(LUN)		(DIA)	(%)	(IN-ONAVIT)	(IN-ONAVIT)	(DIA)	(%)	(DIA)
001	ALFARO GONZALEZ PEDRO	017630054	REG.50001874	40.56	61	279.16	136.36	144.61	279.16	26.56	57.96
002	CAÑALES TEACALCO JAVIER	1769014233	CAT.62350753	50.51	61	5521.72	278.00	295.35	10.74	5521.72	110.43
003	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	1769077414	CAT.0670113RVA5	34.05	61	2113.05	105.95	55.16	19.52	2113.05	42.27
004	GARCIA GLEZ TERESA	0190011139	GAGT.013004678	43.45	61	2952.45	132.52	127.49	5.02	2952.45	53.01
005	GARCIA MORALES ISMAEL	0178027819	GAM.001218510	96.90	61	5504.80	325.24	136.42	158.52	5504.80	118.10
006	GLEZ COYOTE ENRIQUE	30897220185	GDCE72000963	49.58	61	3024.28	151.22	117.57	33.85	3024.28	60.49
007	GLEZ PASTOR BLUIS	1078572510	GDCE.571256015	233.95	61	9314.70	495.74	545.57	12.03	1452.85	285.05
008	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	4686691618	GDSS5801200CT7	32.46	61	1902.05	99.00	82.98	18.14	1902.05	39.02
009	GLEZ REYES EULALIO	0157413048	HERR410223C44	52.79	61	3219.58	180.98	157.73	9.25	3219.58	64.39
010	SERRANO HDEZ FELIPE	46307807247	SE.67802039	19.80	61	1207.50	60.30	57.26	2.44	1207.50	24.18
011	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	01800643741	MEGALM0510108	31.24	61	1950.44	94.67	61.50	3.17	1950.44	37.67
012	ALIAN VILLA JAME	42886678727	MV.902209524	19.52	61	1198.82	58.84	53.71	6.13	1198.82	23.94
013	MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19838527091	MV.185014493	78.92	61	4892.12	234.61	127.49	107.12	4892.12	97.94
014	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	0180084177	VOCA.900228A73	44.45	61	2711.45	135.51	112.54	23.02	2711.45	54.23
015	ORTEGA LUJA MARTHA PATRICIA	1191705212	CELV.900229C37	82.45	61	3639.45	190.47	165.22	85.95	3639.45	72.79
016	RUIZ ESQUIVEL AURELIO	30897240301	RUEA700025931	20.64	61	1626.34	81.32	63.74	27.56	1626.34	32.53
017	SALAZAR AGUILAR JAVIER	01763230306	SAA.500011A15	34.78	61	2120.36	108.02	79.64	26.08	2120.36	42.41
018	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	1781653004	SACOF.0915007	50.41	61	3624.01	181.20	79.64	101.26	3624.01	72.48
019	SANCHEZ ROSAS VICTOR MANUEL	4691270063	CAR.670003005	19.02	61	1198.82	58.84	57.52	2.32	1198.82	23.94
020	TREJO ALVARADO ARTURO	11864901787	UEAA471017A9	64.05	61	3807.05	185.35	136.42	58.92	3807.05	76.14
021	URBINA GARCIA SEVERIANO	0161493136	LUG.5410211978	85.13	61	3972.93	198.85	136.42	62.23	3972.93	79.46
022	ORIBAN SERRANO JOSE JESUS	31927443824	UIS.174010A61	19.02	61	1195.80	54.78	53.71	6.01	1195.80	23.91
023	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01764447822	VP.541225004	144.74	61	8620.14	441.45	444.41		8620.14	172.58
	TOTALES			1111.96		79347.81	3847.81	3327.21	54.71	8352.79	167.35

MAXIMA REFRIGERACION S DE C V
 DE TERMINACION DE LA APORTACION (INFINA)

NO	CLAVE	NOMBRE	DIF	DIF
	(KAB)		SAR	TOTAL
1	003	ALEMAN GODOCHERA PEDRO		
2	A06	CANALES TEACALCO JAVIER	4.29	15.00
3	007	CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	7.81	27.34
4	A04	GARCIA GLEZ TERESA	2.02	7.05
5	008	GARCIA MORALES ISMAEL	83.53	222.35
6	009	GLEZ COYOTE ENRIQUE	13.46	47.11
7	A01	GLEZ PASTOR B LUIS	28.03	28.03
8	015	GLEZ SANCHEZ SALVADOR	8.46	22.80
9	006	GLEZ REYES EULALIO	3.70	12.95
10	023	SERRANO HDEZ FELIPE	0.98	3.42
11	026	MEDELLIN GTEZ ALFONSO	1.27	4.44
12	018	M LIAN VILLA JAVIE	2.46	8.59
13	005	MONTIJO VEGA JUAN ANTONIO	47.85	140.97
14	010	MORALES CEDILLO WENCESLAO F	9.22	30.25
15	022	ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	34.10	119.26
16	013	RUIZ ESQUIVEL ALRELIO	11.04	38.81
17	014	SALAZAR AGUILAR JAVIER	10.44	36.52
18	022	SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	0.81	101.87
19	017	SANCHEZ ROJAS VICTOR MANUEL	0.94	3.25
20	021	TREJO ALVARADO ARTURO	23.57	81.50
21	016	URBINA GARCIA SEVERIANO	24.89	87.12
22	019	URBINA SERRANO JOSE JESUS	2.43	8.50
23	004	VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS		
		TOTALES	234.00	1022.85

ELABORACION
DEL
DICTAMEN
Y SUS ANEXOS

**CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

I DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON									
MAXIMA REFRIGERACION S A DE C V									
CDA BENITO CASTRO		NO. VOUCHER INTERIOR			137		NO. VOUCHER EXTERIOR		
CULIACAN		CUBIERTA POSTAL			9800		608 01 01		
IZTAPALAPA		ESTADO DE PUBLICACION			MEXICO		D F		
B13-13631-10-4		MARE-760327-112							
FABRICACION COMPRA, VENTA Y REPARACION DE EQUIPO DE REFRIGERACION									
II EJERCICIO QUE DE DICTAMINA Y FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO									
INICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA		DA	ME	ANIO	DA	ME	ANIO	PRESENTACION DEL AVISO	
		1	1	1995	1	1	1995	1	
III RELACION DE ANEXOS QUE INTEGRAN EL CUADERNO DEL DICTAMEN									
ANEXO I INFORME DEL PATRON DICTAMINADO									
ANEXO II CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION									
ANEXO III CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DE TERMINADAS EN LA REVISION									
ANEXO IV ANALISIS DEL TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES									
ANEXO V CONCILIACION DE TODAS LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS FISICAS									
ANEXO VI REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA									
IV DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO									
MARGARITA QUINTANILLA									
AVENIDA TLAHUAC		NO. VOUCHER INTERIOR			52		NO. VOUCHER EXTERIOR		
STA. ISABEL LA INDUSTRIAL		CUBIERTA POSTAL			9820		582 40 24		
IZTAPALAPA		ESTADO DE PUBLICACION			MEXICO		D F		
V NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO									
MEXICO, D.F. A 13 DE OCTUBRE DE 1995									
FIRMA Y FRENDO DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL					FIRMA Y FRENDO DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL				
RICARDO VALVERDE RIVERA					C P MARGARITA QUINTANILLA				
No. de registro 05273-F-811									

México, D.F. a 5 de Octubre de 1995

**A LOS ACCIONISTAS DE
MAXIMA REFRIGERACION, S A DE C.V.**

He examinado el estado de situación financiera de MAXIMA REFRIGERACION, S A DE C.V., al 31 de Diciembre de 1994, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Mi dictamen correspondiente lo emiti sin salvedades con fecha de 30 de junio de 1995

En relación con el examen antes indicado, también revise la información que se presenta en los Anexos I a VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de MAXIMA REFRIGERACION, S A DE C V con registro patronal numero B13-13831-104 con el proposito de verificar el cumplimiento de su registro, afiliación de los trabajadores, las modificaciones del salario y bajas, así como la base para el pago de las cuotas obrero patronal, conforme a la Ley del Seguro Social, por el año que termino el 31 de diciembre de 1994. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoria

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos I a VI no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoria consistio en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los Anexos I a VI, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los Anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión

En mi opinión, excepto por las omisiones mencionadas en los Anexos II y III por la cantidad de \$31,375.04, integrado de la siguiente forma: \$ 29,038.19 de Cuotas al Seguro Social, y \$ 2,336.85 de Cuotas al Seguro de Retiro y que a la fecha aún no han sido cubiertas por falta de liquidez de la empresa, MAXIMA REFRIGERACION, S A DE C V, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de Diciembre de 1994, y la información contenida en los Anexos I a VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
Registro ante el I.M.S.S. 0323-E4-511

ANEXO I

INFORME

I CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON:

NOMBRE O RAZON SOCIAL MAXIMA REFRIGERACION, S.A. DE CVDOMICILIO CDA BENITO CASTRO No 137 COL. CULHUACAN
DEL IZTAPALAPA C P 09800FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES 23 DE MARZO DE 1976GIRO: FABRICACION, COMPRA, VENTA Y REPARACION DE EQUIPO DE REFRIGERACION

ACTIVIDADES PRINCIPALES (en orden de importancia)

- 1 FABRICACION DE EQUIPO DE REFRIGERACION
- 2 COMPRA DE EQUIPO DE REFRIGERACION
- 3 VENTA DE EQUIPO DE REFRIGERACION
- 4 REPARACION DE EQUIPO DE REFRIGERACION

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ING RICARDO VALVERDE RIVERA

CENTROS DE TRABAJO DICTAMINADOS (números) de registro(s) patronal(es) incluido(s)

DOMICILIO	INICIO DE ACTIVIDADES	REG. PATRONAL	ACTIVIDADES	CLASIFICACION DE LA EMPRESA GRADO DE LA CLASE-RIESGO-PRIMA
CDA BENITO CASTRO No 137	27 DE MARZO DE 1976	B13-13831-10-4	FAB. COMPRA, VENTA Y REP. DE EQUIPO DE REFRIGERACION	IV 37 387045

¿EN EL EJERCICIO DICTAMINADO SE ADQUIRIO CALIDAD DE PATRON SUSTITUTO? NO¿SE TIENEN BASES DE COTIZACION ESPECIALES? NOEN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFIQUELAS:

II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO:

INDIVIDUAL:

LLENESE UNA CEDULA POR CADA GRUPO DE TRABAJADORES O CATEGORIAS DE ESTOS CON IGUALES CONDICIONES DE TRABAJO Y PRESTACIONES

 SINDICATO: SINDICATO MEXICANO DE LA INDUSTRIA METALICA
Y SUS DERIVADOS DEL D.F.

VIGENCIA DEL CONTRATO

15 DE MAYO DE 1994 AL 14 DE MAYO DE 1995

TIPOS DE CONTRATACION

Planta

Eventual

Obra determinada

Otras

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES

SINDICALIZADOS
JORNADA DE TRABAJO

HORARIO

DE

A

HORAS LABORADAS

DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN

Diurna

L	M	M	J	V	S	D
X	X	X	X	X	X	X

Nocturna,

Mixta

TURNO MIXTO EMPLEADOS.

TIPO DE SALARIO:

EL DIA DE DESCANSO DE ESTOS TURNOS ES:

SABADO Y DOMINGO
C. P. MARGARITA QUINFAMILIA

 ING. RICARDO VALVERDE RIVERA
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

III. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO: INDIVIDUAL:

LLENESE UNA CEDULA POR CADA GRUPO DE TRABAJADORES O CATEGORIAS DE ESTOS CON IGUALES CONDICIONES DE TRABAJO Y PRESTACIONES

SINDICATO _____

VIGENCIA DEL CONTRATO: INDEFINIDO

TIPOS DE CONTRATACION

Planta Eventual Obra determinada Otros

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES

CONFIANZA

JORNADA DE TRABAJO

HORARIO	DE	A	HORAS LAHORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN
Diurna	<input type="text" value="8:30"/>	<input type="text" value="18:30"/>	<input type="text" value="9:00"/>	<u>L M M J V S D</u> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Nocturna,	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mista	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TURNO MIXTO EMPLEADOS

 NO

TIPO DE SALARIO:

 MIXTO

EL DIA DE DESCANSO DE ESTOS TURNOS ES:

SABADO Y DOMINGO

C. P. MARGARITA QUINTANILLA

ING. RICARDO VAI VERDE RIVERA
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL.

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DE SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL 1113-13831-10-4

R.F.C. MRE-760327-112

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1994

HIMESTRE	NUM DIAS	F Y M	I V C M	R T	GUARDERIAS	TOTAL
1	59	2 147 75	1261 80	700 02	180 86	4290 43
2	61	2252 70	1412 90	734 23	189 70	4589 53
3	61	2615 10	1579 12	852 35	220 22	5266 79
4	62	2823 23	1578 60	920 18	237 75	5559 76
5	61	2896 85	1761 69	944 18	243 95	5846 67
6	61	1745 67	1023 37	568 97	147 00	3485 01

SUMA 5 29038 19

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

TOTAL

Número de trabajadores no inscritos (*)
 Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*)
 Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior (*)
 Número de avisos de inscripción por baja (s) improcedentes (s)
 Número de avisos de bajas no presentadas

154

SUMA 154

*Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja
 Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, solo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
 No DE REG 0323-E-4-511

ANEXO III

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

B13-13831-10-4

R.F.C

MRE-760327-112

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1994

RENTA	No DE DIAS	CUOTA PATRONAL	APORTE MONTE ADICIONAL	TOTAL
1o	30	327.97		327.97
2o	61	322.19		322.19
3o	61	410.12		410.12
4o	62	491.68		491.68
5o	61	490.80		490.80
6o	61	294.02		294.02

SUMA

2336.85

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.
NOTA: La cuota patronal tiene como límite superior el equivalente a 25 salarios mínimos del D.).

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
No. REGISTRO 0123-E4-511

CUADRO ANALITICO DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS EN EL EJERCICIO DE:

1964

PATRON: MAXIMA REGERERACION S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: 1113-13811-10-1

R.F.C.

MKJ-760327-02

BIMESTRE	E Y M	I V C M	GUARIDERIAS	R T	TOTAL
1o	6960 02	4187 88	586 10	2268 49	14002 49
2o	7551 44	4894 62	636 07	2461 90	15546 03
3o	6888 49	4199 23	580 08	2245 18	13912 98
4o	7034 61	4289 59	592 39	2292 80	14209 39
5o	7036 07	4284 87	592 51	2293 28	14216 73
6o	8206 44	5645 61	691 06	2674 74	16617 85

SUMA

88,505 47

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
No. DE REGISTRO 0323-E4-511

APORTACION DEL SEGURO DE RETIRO PAGO DEL SAR EJERCICIO DE:
1994
PATRON: MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V
REGISTRO PATRONAL: 1113-13831-10-4
R.F.C.
MRF-760327-02
BIMESTRE:

1o
2o
3o
4o
5o
6o

DIAS

59
61
61
62
61
61

TOTAL

1 158 74
1 513 56
1 384 56
1 168 59
1 185 11
1 382 05

SUMA \$
7992 61
C.P. MARGARITA QUINTANILLA
No. DE REGISTRO 0323-E4-511

ANEXO IV

ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRÓN.

PATRÓN MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL DIV-13031-10-4R.T.C. MRF-760127-B2GRUPO O CATEGORÍA DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS

CLÁUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCIÓN	SI SE ACUMULA AL SALARIO		BASE DE ACTUAR LACION
		BASE	COTIZABLE	

CLÁUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCIÓN	BASE	COTIZABLE	BASE DE ACTUAR LACION
VIII	Sueldos y salarios	X		Art. 32 LSS Salario nominal
XXIII	Aguinaldo	X		Art. 32 LSS 15 días- Salario
XI	Prima Vacacional	X		Conforme la LFT
XI	Tiempo Extra Exento		X	Conforme a la LFT 3 veces 3 horas
XI	Tiempo Extra Gravado	X		Art. 32 LSS Variable mas de 9 hrs
General	Gratificaciones			Art. 32 LSS Variable
	Alimentación no gratuita			Art. 32 LSS inciso d)
	Fondo de ahorro			Art. 32 LSS inciso b)
	Prima dominical			25% de un salario
	Vales de despensa			
	Premios de producción			Art. 32 LSS Variable
	Bonos directores			Art. 32 LSS Variable
	Días festivos			Art. 32 LSS Variable
	Días descanso trabajados			Art. 32 LSS Variable
General	Reparto de utilidades		X	No se acumula
General	Vacaciones	X		Art. 7o según LFT
General	Otras percepciones	X		Art. 32 LSS Variable
General	Indemnizaciones		X	Art. 32 LSS Variable

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
No. DE REG. 0323-E4-511

ANEXO IV

ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRON.

PATRON MAXIMARI FRIGERACION S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: DIH-13831-10-4

R.F.C. MRE-760327-112

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES CONFIDANZA

CLASIFICA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO		BASE DE ACUMULACION
		BASE DE COTIZACION	SI	
VIII	Sueldos y salarios	X		Art 32 LSS Salario nominal
XXIII	Agoninaldo	X		Art 32 LSS 15 dias- Salario
XI	Prima Vacacional	X		Conforme la LFT
XI	Tiempo Extra Frecuente		X	Conforme a la LFT 3 veces 3 horas
XI	Tiempo Extra Gravado	X		Art 32 LSS Variable mas de 9 hrs
General	Gratificaciones			Art 32 LSS Variable
	Alimentación no gratuita			Art 32 LSS inciso d)
	Fondo de ahorro			Art 32 LSS inciso b)
	Prima dominical			25% de un salario
	Vales de despensa			
	Premios de producción			Art 32 LSS Variable
	Bonos directores			Art 32 LSS Variable
	Dias festivos			Art 32 LSS Variable
	Dias descanso trabajados			Art 32 LSS Variable
General	Reparto de utilidades		X	No se acumula
	Vacaciones	X		Art 76 segun LFT
General	Otras percepciones	X		Art 32 LSS Variable
General	Indemnizaciones		X	Art 32 LSS Variable

ANEXO V

**CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO
DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES O FISICAS**

PATRON MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL 011-13811-10-4 R.F.C. MRI-760327-02

**REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS, LISTAS DE RAYA,
POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS**

Sueldos y salarios	\$	111,166.21
Aguinaldo		28,829.00
Prima Vacacional		1,716.99
Tiempo extra		2,819.91
Comisiones		
Compensaciones		
Gratificaciones		93,203.10
Habistación		
Alimentación		
Ahorro. Patrón % () Trabajador % ()		
Prima dominical		
Despensa vales		
Premios de producción		
Bonos a directores		
Otras percepciones		1,114.70
Vacaciones		6,413.35
Indemnizaciones		306.34
Días de descanso trabajados		

TOTAL \$ 467,589.60

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
No. DE REG. 0323-E4-511

PATRON: MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: 11151381-10-4

R.F.C.

MRF-960327-12

DE REGISTROS CONTABLES

CTA	SUB CTAS	GASTOS DE FABRICACION	
405	001	Sueldos	\$ 113,996.00
		Mano de obra	
405	016	Aguinaldo	3,025.00
405	015	Prima Vacacional	183.00
		Tiempo extra	
		Prima dominical	
405	014	Vacaciones	673.00
		Compensaciones	
		Primo de producción	
		Días festivos	
		Días de descanso trabajados	
			\$ 117,877.00

CTA	SUB CTAS	GASTOS GENERALES	
501	001	Sueldos y salarios	\$ 219,170.00
501	019	Aguinaldo	25,804.00
501	011	Prima de vacaciones	1,554.00
501	015	Vacaciones	5,740.00
501	004	Gratificaciones	93,201.00
501	050	Tiempo extra	2,820.00
501	043	Liquidaciones	1,115.00
501	003	Indemnizaciones	306.00
			\$ 349,712.00

CTA	SUB CTAS	CUENTAS DE BALANCE	
		Provisión social	\$
		Prima dominical	
			\$ 0.00

TOTAL \$	467,389.00
----------	------------

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
No. DE REG 0323-E4-511

PATRON: MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: 1113-13831-10-4R.F.C.: MRE-760327-112**DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

	\$	COSTO	\$	GASTO
MANO DE OBRA DIRECTO	\$		\$	
SUELDOS Y SALARIOS			\$	467.589 00
HONORARIOS GASTOS PREVISION SOCIAL.				
Fondo de ahorro	\$		\$	
Vales de despensa				
OTROS GASTOS				
Comisiones	\$		\$	
SUMA			\$	467.589 00
TOTAL			\$	467.589 00

C.P. MARGARITA QUINTANILLA
No. DE REG. 0323-E4-511

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
 AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANEXO VI

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL								
MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.								
DOMICILIO LEGAL								
CDA. BIENITO CASTRO No. 52, CULIACAN, DEL. IZTAPALAPA C.P. 09800								
REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL								
NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLAS.	TRACCION	PRIMA	CLAS.	TRACCION	PRIMA	CLAS.	TRACCION	PRIMA
IV	17	18945						

ACTIVIDADES

ANTE LA SRIA. DE HIDA Y CREDITO PUBLICO
COMPRA, VENTA, FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION
COMERCIAL E INDUSTRIAL
ANTE LA SRIA. DE SALUD Y ASISTENCIA
COMPRA, VENTA, FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION
COMERCIAL E INDUSTRIAL
ACTUAL COMPRA, VENTA, FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPO DE REFRIGERACION
COMERCIAL E INDUSTRIAL

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE:	NOMBRE:
LAMPARA DE ACERO INOXIDABLE	DIFUSORES
LAMPARA GALVANIZADA	MADERA
POLIETILENO EXPANDIDO	TUBO DE COBRE
POLIURETANO	SOLDADURA
UNIDADES DE REFRIGERACION Y/O CONGELACION	

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE

NUM UNID	NOMBRE	USO	CAMBIO EN LA CAPACIDAD DE POTENCIA	CAPACIDAD DE POTENCIA
1	TRONCALADORA ELECTRICA	DOB. LAMINA	ELECTRICA	10 TONS
1	TRONCALADORA	TRONCALADORA	ELECTRICA	40 TONS
2	PUNTEADORA			
2	TRONCALADORA		MANT. ALTA	
5	EQUIPOS SOLDAR		ELECTRICA	
4	EQUIPOS SOLDAR		GIAS	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PERSONAL			
No. TRABAJADOR	NOMBRE	No. TRABAJADOR(S)	
2	ARMADORES DE GABINETES	1	GERENTE
2	SOLDADORES	1	INGENIERO
1	PINTORES	2	SECRETARIAS
4	INSTALADORES DE GABINETES		
2	CHOFERES		
10	AYUDANTES GENERALES		

PROCESO DE TRABAJO	
FABRICACION CAMARAS DESARMABLES PARA REFRIGERACION Y CONGELACION.	
ENFRIADORES DE BOTELLAS, CONGELADORES, REFRIGERADORES VERTICALES.	
CONGELADORES VERTICALES, VITRINAS DE AUTOSERVICIO PARA PASTELERIA O	
SALCHICHONERIA, VITRINAS DE CONGELACION, PUERTAS PARA CAMARA DE REFRIGERACION	

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD COMPROBADA
MEXICO, D.F. A 5 DE OCTUBRE DE 1976	21 DE MARZO DE 1976
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE, FIRMA Y NUMERO DE REGISTRO ANTE EL IMSS
ING RICARDO VALVERDE RIVERA	C.P. MARGARITA QUINTANILLA RIG 0214-4-511

Nota: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
RESUMEN DE VARIABLES SEXTO BIMESTRE DE 1991

NOMBRE		GRATIFICACION
ALEMAN GOICOECHEA PEDRO	01775890542	\$ 485 00
CASTILLO HERNANDEZ OSCAR	17866774114	54 00
GARCIA MORALES ISMAEL	01786076198	945 71
GLEZ COYOTE ENRIQUE	79897229165	955 20
GLEZ PASTOR VELASQUEZ LUIS	10765725170	1100 00
GLEZ SANCHEZ SALVADOR	45896616187	517 00
HDEZ REYES EULALIO	01574113948	704 50
MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19836527051	2525 60
MORALIS CEDILLO WENCESLAO	01886841772	300 00
RUIZ ESQUIVEL AURELIO	39897046361	360 00
SALAZAR AGUILAR JAVIER	01765030539	108 00
SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17816253086	1069 00
TREJO ALVARADO ARTURO	11654861787	1276 60
VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01745441822	5080 00
TOTALES		\$ 15480 61

MAXIMA REFRIGERACION S. A. DE C. V.
RESUMEN DE VARIABLES SEXTO BIMESTRE DE 1994

NOMBRE		OTRAS PERC	GRATIFICACION
ALEMAN GONCOCHEA PEDRO	01775890542		\$ 679 00
GARCIA MORALES ISMAEL	01786076198		2050 62
GLEZ COYOTE ENRIQUE	39897229165		1227 80
VILLANUEVA PELAEZ JUAN JESUS	01745441822		3655 02
GLEZ SANCHEZ SALVADOR	45896616187		275 00
HDEZ REYES EULALIO	01574113948		491 14
MONTEJO VEGA JUAN ANTONIO	19836527051	85 00	1116 50
MORALES CEDILLO WENCESLAO	01886841772		360 00
ORTEGA LUNA MARTHA PATRICIA	11917025212		730 00
RUIZ ESQUIVEL AURELIO	39897046361	21 40	360 00
SANCHEZ DURAN CRUZ FDO	17816253086	10 00	794 46
SERRANO HERNANDEZ FELIPE	45927667247		
URBINA GARCIA SEVERIANO	01614531364		1282 30
TOTALES		\$ 116 40	\$ 13526 84

MEXICO, D.F. A 16 DE OCTUBRE DE 1995

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDELEGACION 10 "CHURUBUSCO"
P R E S E N T E**

**MAXIMA REFRIGERACION, S.A. DE C.V. CON REGISTRO PATRONAL B13-13831-10-4 Y
DOMICILIO EN BENITO CASTRO 52, COL. CULIACAN, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09800, EN MEXICO,
D.F. . EXPONE LO SIGUIENTE:**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE LES INFORMAMOS QUE NOS COMPROMETEMOS A PAGAR EN
UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DIAS, LAS DIFERENCIAS A NUESTRO CARGO, COMO RESULTADO
DE LA AUDITORIA DE 1994, DE SEGURO DE RETIRO**

A T E N T A M E N T E

**MAXIMA REFRIGERACION S.A. DE C.V.
RICARDO VALVERDE RIVERA**

CASO PRACTICO

El caso práctico expuesto en el presente trabajo, se realizó tomando el modelo de una empresa dedicada a la producción, reparación y distribución de equipos de refrigeración. Se trató de cuidar que los datos fueran lo más apegado posible a la realidad y de esa forma quedara mejor comprendida la práctica de la auditoría para efectos del seguro social, así como las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, que para tal efecto determine el Instituto.

Se desarrolló el ejemplo conforme a la Ley vigente en 1996, por lo que considero importante mencionar algunos cambios que se presentarán al entrar en vigor la Nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, aunque ya se han mencionado en el capítulo correspondiente a éste tema, vale la pena hacer énfasis en ellos

1. El procedimiento referente a la práctica de la Auditoría, se sigue aplicando de la misma forma como se ha venido haciendo en años anteriores, como sabemos, la importancia de la auditoría radica en obtener resultados satisfactorios y en consecuencia confiables para quien está solicitando este servicio y esto solo se logra aplicando correctamente las normas de auditoría así como las técnicas y procedimientos adecuados y que el Auditor considere necesarios para obtener un resultado satisfactorio del trabajo que desarrolló. Como sabemos, el auditor demuestra su profesionalismo y calidad de trabajo con los resultados obtenidos, así como la satisfacción del cliente, cuidando de no salirse de las normas que rigen su profesión.
2. Encontramos cambios significativos en la Ley del IMSS, por ejemplo: La presentación de las liquidaciones por concepto de cuotas obrero patronales, no serán ya en forma bimestral, ahora se presentarán mensualmente además que los ramos que comprende la Ley quedarán de la siguiente forma:
 - Riesgo de trabajo

- **Enfermedad y maternidad**
- **Invalidez y vida**
- **Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez**
- **Guarderías y prestaciones sociales**

De los cuales, el ramo de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán presentados a las administradoras de fondos para el retiro (AFORES), por lo que el Instituto no será ya responsable de la administración de los fondos de ahorro para el retiro de los trabajadores

3. Las cuotas correspondientes a cada rama equivaldrán a lo siguiente:

- **Riesgos de trabajo,** serán calculadas por el patrón tomando en cuenta el grado de siniestralidad que corresponda a su empresa conforme al reglamento correspondiente (mecanismo que se mencionó en el capítulo referente a este tema)
- **Enfermedad y maternidad** La cuota por trabajador será el equivalente al 13% del salario mínimo general diario para el D.F., cuando el salario base de cotización sea mayor a 3 veces el salario mínimo se cubrirá una cuota adicional equivalente al 6% (patrón) y otra del 2% (trabajador) de la diferencia del salario base de cotización y 3 veces el salario mínimo. El gobierno federal aportará de igual forma una cuota diaria equivalente a 13.9% del SMGDF (Esta cuota servirá para financiar las prestaciones en especie por este ramo) La cuota que servirá para financiar las prestaciones en dinero serán: 60% patrón, 25% trabajador y 5% gobierno (del 1% sobre el salario base de cotización)
- **Seguro de invalidez y vida:** A los patrones corresponde pagar el 1.75% sobre el salario base de cotización, mientras que a los trabajadores del 0.25% sobre el salario base de cotización de igual forma el estado aportará un porcentaje adicional según lo que le corresponda

- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez: Las aportaciones serán como sigue, Retiro 2% del salario base de cotización (patrón), cesantía en edad avanzada y vejez 3.150% (patrón), 1.125% (trabajador) y 7.143% (estado del total de las cuotas patronales de estos ramos). Así como una cuota social del 5.5% del SMGDF (depositada en la cuenta individual de cada trabajador).
- Guarderías y prestaciones sociales. Quedará igual al 1% del salario base de cotización, del cual se destinará el 20% a prestaciones sociales y el resto a guarderías.

En capítulos anteriores, se analizaron las cuotas a pagar por cada ramo del seguro, sin embargo consideré necesario mencionarlos nuevamente para que en la aplicación de la práctica de la auditoría se tenga muy en cuenta los cambios que han sufrido dichas cuotas y aplicar los mecanismos necesarios para la revisión de las cuotas obrero patronales, que nos ayuden a determinar si se han cubierto en forma correcta o se incurrió en algún error y detectarlo oportunamente.

En lo que se refiere al tiempo extraordinario, se agrega la fracción IX al art. 27 antes 32, en la que nos indican que el tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, no es integrable al salario ampliándose el rango de salario no integrable por este concepto, bastando para ello que no rebase el tiempo determinado por la Ley Federal del Trabajo.

Otro cambio que se presenta, es en referencia a los avisos de modificaciones de salario, siendo algunos los siguientes:

- El salario variable y los elementos variables del salario mixto, se determinarán dividiendo los ingresos percibidos en el mes inmediato anterior entre los días del salario devengado.

- El aviso al IMSS se presentará en un plazo de 15 días naturales del mes siguiente en que se efectuó la modificación. Surte efecto a partir del primer día del mes subsecuente. Para las modificaciones por contrato colectivo se reduce el plazo de 35 a 30 días naturales para dar aviso.

En general son algunos de los cambios que considero relevantes en lo que se refiere a la práctica de la auditoría, ya que el mecanismo que se sigue es el mismo, así como la presentación del dictamen el cual únicamente cambió la numeración de los anexos que contiene, que se presentan del I al VI conteniendo la misma información de interés para el Instituto.

CONCLUSIONS

CONCLUSIONES

A través de los años, la práctica de la auditoría, ha ido adquiriendo una gran importancia, haciéndose cada vez más necesaria para la vida de las organizaciones, tanto públicas como privadas, esto es, porque permite obtener información veraz, oportuna y confiable sobre la situación real de la empresa, beneficiando en gran medida a los encargados de tomar decisiones. Ayuda también, a localizar oportunamente errores o deficiencias que podrían ocasionar problemas innecesarios para la empresa.

La práctica de la auditoría, no sólo se refiere al aspecto financiero o contable, puede aplicarse a diversas áreas algunas de ellas pueden ser, la operacional o la administrativa, que nos pueden ayudar a obtener un panorama claro sobre la aplicación correcta y cumplimiento real de las políticas de la empresa, así como el desarrollo eficiente de cada una de las fases del proceso administrativo, etc. Es tanta la importancia que ha sido necesaria la creación de los Colegios de Contadores, que se van a encargar de emitir las normas que van a regular la actuación del Contador Público como Auditor, para que su trabajo sea desarrollado con la mayor calidad posible y garantice seguridad a los interesados en el trabajo del auditor y sobre toda la información que éste les proporcione sobre la situación de la empresa auditada.

El Auditor, deberá aplicar su criterio para determinar que técnicas y que procedimientos van a ser los adecuados en el desarrollo de su trabajo, garantizándole la obtención de información confiable, veraz y oportuna.

Y una forma de obtener esta información, es precisamente mediante el dictamen, que es el documento en el que el Auditor, plasma su opinión sobre la revisión o examen que ha practicado a los estados financieros. Es de suma importancia que este

documento, esté redactado en forma tal, que puedan interpretarlo cada uno de los usuarios interesados en su contenido.

El dictamen puede ser de diferentes formas, considerando la evolución que fue teniendo el trabajo del Auditor, es decir, si encontró o no anomalías u obstáculos que pudieran interferir en su opinión, estos tipos de dictamen, son: Dictamen limpio o sin salvedades, con salvedades, con abstención de opinión o dictamen negativo, es muy importante que el Auditor elabore su dictamen de acuerdo a los resultados de su trabajo, ya que su opinión es la que va a proporcionar seguridad a los usuarios de sus servicios.

El dictamen, es el único documento que tiene el usuario de los servicios del auditor, en el que puede apoyar sus decisiones, teniendo la seguridad de que los datos asentados en él son confiables y que muestran la situación real de la entidad.

En esta ocasión, nos referimos principalmente a la Auditoría practicada para efectos del seguro social, para lo cual se consideró necesario mencionar brevemente los antecedentes de la seguridad social en el mundo y en México, así como el surgimiento de la Ley del Seguro Social. Por lo que pudimos observar, nos dimos cuenta, que a través del tiempo fue surgiendo la necesidad de crear un organismo que proporcionara seguridad a la clase trabajadora, así como un documento en el cual se reglamentara y se hiciera obligatorio para cualquier patrón el asegurar a sus trabajadores, con el propósito de que tuvieran a su alcance los medios necesarios, para cubrir necesidades referentes a la salud y protección para la familia en caso de que el asegurado falleciera o sufriera algún riesgo de trabajo que lo imposibilitara para seguir trabajando, ya que de ésta forma no quedarían desprotegidos.

Es por ello que el Instituto Mexicano del Seguro Social, fue creado con el propósito de brindar seguridad a la clase trabajadora principalmente. Este organismo, funge como el instrumento mediante el cual se otorgan las prestaciones derivadas de los seguros

que comprende la Ley del Seguro Social. A través del tiempo, han ido surgiendo diversas modificaciones a la Ley, que en muchas ocasiones, en lugar de beneficiar al asegurado, lo están dejando más desprotegido, como es el caso de las reformas que entrarán en vigor a partir del 1o. de julio de 1997.

Referente al tema de el dictamen para efectos del Seguro Social, pudimos darnos cuenta, de que anteriormente era facultad única del Instituto, pero debido a la importancia que presenta y a la obligatoriedad que marca la Ley de que todos los patrones deben inscribir a sus trabajadores al seguro social, el Instituto no podía ejercer un control pleno sobre la revisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los patrones para con el Instituto, en este caso el cumplimiento de las cuotas obrero-patronales, y por ello delego la responsabilidad en los Contadores Públicos, concediendo la autorización para dictaminar para efectos del seguro social y de esa forma lograr un mayor control sobre el cumplimiento y correcta determinación de las cuotas obrero-patronales además de incrementar el campo de actuación profesional para los Contadores Públicos Independientes.

Un punto importante para lograr un buen control sobre la determinación de las cuotas obrero-patronales, sabemos que es el determinar correctamente el salario diario integrado, para ello es necesario integrar todas las percepciones que reciba el trabajador, por la prestación de sus servicios incluyendo las percepciones que reciba en forma esporádica, siguiendo los lineamientos que para tal efecto se especifican en la Ley para darles un adecuado tratamiento.

No se debe confundir el concepto de salario base de cotización, con la cuota diaria ya que ésta se refiere al pago que recibe el trabajador diariamente sin incluir ningún tipo de prestación, esta va a servir de base para la acumulación de las percepciones que marca la Ley del seguro social como integrantes del salario.

Es importante señalar que la Ley en sus artículos 32 al 39 (anterior Ley), nos marca los fundamentos que debemos tomar en cuenta para la integración adecuada del Salario, considerando igualmente las disposiciones que se encuentran en la Ley Federal del Trabajo, así como los acuerdos que emite el Consejo Técnico del Seguro Social, referentes al tratamiento que se les dará a los rubros que se integran al salario.

ANEXO

• **DESCRIPCIÓN DE LA NUEVA CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS**

1. **Número de seguridad social:**
Se anotará el mismo número de afiliación.
2. **Apellidos y nombre(s) del asegurado:**
Deberá inscribirse en forma completa.
3. **Registro Federal de Contribuyentes:**
El Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la SECF.
4. **Movimientos:**
Clave, fecha, días y salario diario integrados, se anotarán cuando en el periodo existan movimientos afiliativos no presentados por el patrón y no en fuerza por el IMSS.
5. **Incapacidad:**
Se anotará los días amparados con certificado de incapacidad.
6. **Amovimientos:**
Se anotará el número de días por los que no se perciben salarios, considerando el tope establecido por la Ley del Seguro Social.
7. **Cuotas:**
En el segundo renglón correspondiente, el IMSS imprimirá los importes correspondientes a los títulos de cada columna.
8. **Autodeterminación:**
El patrón anotará los importes determinados cuando no este de acuerdo con los del IMSS.
9. **Cambios y días:**
En los casos en que se modifique lo determinado por el IMSS y sea diferente entre columnas, deberán anotarse los reales.
10. **Cuotas determinadas por el patrón:**
Se sumarán por columnas los importes determinados por el patrón, más los importes que no sufrieron modificación.
11. **Diferencias:**
Resultado de restar a las cuotas determinadas por el IMSS las determinadas por el patrón.
12. **Sumas:**
Adición horizontal de los importes.
13. **Actualización y recargos:**
En pagos anticipados, determinará en base al total de cuotas y al índice y tasa correspondientes, los importes respectivos.
14. **Monto a pagar:**
Transcribir los importes determinados por el Instituto o por el patrón, según corresponda.
15. **Total monto a pagar:**
Suma de los importes determinados por el IMSS o los determinados por el patrón según corresponda, más los importes por actualización y recargos en su caso, de la columna total.
16. **Nombre y firma del patrón o representante legal:**
Anotar nombre y firma del patrón o representante legal.

• **DESCRIPCION DE LA NUEVA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES**

1. **Número de seguridad social:**
Sumarse al número mismo obligación.
2. **Número de crédito vivienda:**
Para el trabajador al que se otorgó un crédito.
3. **Afiliado y número(s) del asegurado:**
Deberá registrarse en forma completa.
4. **Registro Federal de Contribuyentes:**
El Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la SECF.
5. **Identificación:**
Clase, fecha, días y salario diario integrados, se anotarán cuando en el momento existan movimientos afiliatorios no presentados o presentados por el patrón y no incluidos por el IMSS.
6. **Incapacidad:**
Se anotarán los días amparados con certificado de incapacidad.
7. **Ausente(s):**
Se anotará el número de días por los que no se percibió salario, considerando el tipo de ausentamiento por la Ley del Seguro Social.
8. **Cuentas IMSS-aportaciones y amortizaciones:**
En el segundo renglón sombreado, el IMSS imprimirá los importes correspondientes a los títulos de cada columna.
9. **Autodeterminación:**
El patrón anotará los importes determinados cuando no esté de acuerdo con los del IMSS.
10. **Suma IMSS:**
Suma de las cuotas de retiro, cesantía y vejez por trabajador.
11. **Aportaciones voluntarias:**
Importes que se registrarán en el renglón de autodeterminación, cuando haya aportación voluntaria o adicional.
12. **Salario diario integrativo:**
Salario base de cotización boliviana.
13. **Porcentaje cuota fija:**
Porcentaje o veces salario mínimo del área geográfica, aplicable al punto 12 o cuota fija, para determinar el monto de la amortización de aquellos trabajadores con problema otorgado por el patrono.
14. **Suma Indemnizable:**
Suma de los importes de aportación patronal, amortización y cuota de mantenimiento.
15. **Total:**
Suma de los importes de las columnas 10, 11 y 14.
16. **Cotización y días:**
En los casos en que se modifiquen lo determinado por el IMSS y esto afecte otros conceptos, deberán anotarse los reales.
17. **Cuotas determinadas por el patrón:**
Se sumará por columnas los importes determinados por el patrón más los importes que no sufrieron modificación.
18. **Observaciones:**
Resultado de estar a las cuotas determinadas por el IMSS, las de voluntarias por el patrón.
19. **Actualización y recargos:**
En pagos subrogatorios, determinar en base al total de cuotas y al índice y tasa correspondientes los importes respectivos.
20. **Monto a pagar:**
Transcribir los importes determinados por el Instituto o por el patrón según corresponda.
21. **Total neto a pagar:**
Suma de los importes determinados.
22. **Nombre y firma del patrón o representante legal:**
Anotar nombre y firma del patrón o representante legal.

BIBLIOGRAFIA

MURUETA SANCHEZ, ALFREDO
COMO SE INTEGRAN EL SALARIO PARA COTIZACION AL SEGURO SOCIAL
TRABAJADORES DE PLANTA Y EVENTUALES.

MURUETA SANCHEZ, ALFREDO
TECNICAS DE AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.
EDITORIAL TRILLAS 1991
PRIMERA EDICION.

NORAHENID AMEZCUA ORNELAS
SEGURO SOCIAL
MANUAL PRACTICO 1994
LINEA EDITORIAL FISCAL PAF.

NORAHENID AMEZCUA ORNELAS
LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL
EDITORIAL SICCO

NORAHENID AMEZCUA ORNELAS
RELACIONES LABORALES
EDITORIAL SICCO
MEXICO, D.F. 1996

DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
BRESÑO RUIZ
EDITORIAL HARLA
MEXICO, D.F. 1987

EL DICTAMEN I.M.C.P.
SERIE: NUESTRA PROFESION
MEXICO, D.F.
PRIMERA EDICION 1992.

V.M. MENDIVIL ESCALANTE
ELEMENTOS DE AUDITORIA
ECASA
DUODECIMA REIMPRESION 1993.

TELLES TREJO, BENJAMIN ROLANDO
EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA
EDITORIAL ECASA
SEXTA EDICION
PRIMERA REIMPRESION 1994 MEXICO, D.F.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MEXICO, D.F. 1996
TOMO I Y II

ANDRES S. SUAREZ
LA MODERNA AUDITORIA
EDITORIAL MC GRAW HILL
MEXICO, D.F.

- LEY DEL SEGURO SOCIAL, EDITORIAL SISTIA
- LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO ONCEAVA EDICION, EDITORIAL DELMA.
- FISCO AGENDA 1995 EDICIONES SEF; C.P. EFRAIN LECHUGA SINTILLAN
- INSTRUMENTO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EDITORIAL DELMA 1997